

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**GUÍA PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LAS DIRECCIONES
GENERALES DE ADUANAS Y DE IMPUESTOS INTERNOS.**

Trabajo de Graduación presentado por:

Lara Campos, Rosa Margarita

Hernández Flores, Norma Beatriz

Trejo Sánchez, Claudia Patricia

Para optar al grado de:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Abril 2013

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	: Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de Seminario	: Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	: Licenciado José David Avelar
Asesor Especialista	: Licenciado Carlos Ernesto López Lazo
Asesor Metodológico	: Licenciado Luis Felipe Gutiérrez López
Jurado Examinador	: Licenciado Adilso Alberto Rogel Pineda Licenciado Carlos Ernesto López Lazo

Abril de 2013

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradezco a Dios todo poderoso por ayudarme a cumplir este sueño hecho realidad, dándome sobre todo salud, fuerzas, paciencia y sabiduría en los momentos que más los necesitaba, pudiendo con ello culminar mi meta trazada. A mi madre que me brindó su apoyo incondicional contribuyendo con un peldaño en mi formación profesional para poder llegar a mis estudios superiores. A mis asesores que dieron lo mejor de sí en mi orientación y compartiendo sus valiosos conocimientos para la elaboración de éste documento, y a mis compañeras del trabajo de graduación por el tiempo que compartimos durante el proceso, por la paciencia y comprensión en los momentos difíciles que vivimos, ya que las tres formamos parte importante para hacer posible la terminación del presente documento.

Claudia Patricia Trejo Sánchez

Agradezco a Dios que me permitió llegar a este momento, por darme fortaleza y sabiduría, a mis mamás Idalia Flores e Inés Morales y mi padre Santiago Hernández, quienes forjaron mi educación académica, moral y espiritual; a mis hermanos, a mis hijos Hellen Saraí y Elmer Said que son siempre mi inspiración y mi razón de vivir, a mi esposo Elmer Cedillos por darme ánimos. A mis jefes, Ing. Billy Duran, Don Jorge Hernández y Don Alfredo Álvarez, de quienes he recibido su apoyo incondicional para mi persona y mis compañeras del trabajo de graduación. A mis asesores que compartieron sus conocimientos y nos orientaron en la realización de este documento. A mis compañeras Claudia y Margarita por sus consejos, comprensión y paciencia en todo momento; y he aprendido de cada una de ellas en ésta linda aventura.

Norma Beatriz Hernández Flores

A Dios Todopoderoso por darme las fuerzas y seguir en la lucha para obtener este triunfo y por las muchas bendiciones recibidas. A mis Padres, en especial a mi mamá Cordelia quien ha jugado un papel importante para la culminación de este proceso, con su apoyo y amor incondicional. A mis Hermanos Marta, William y Pablo quienes aun en la adversidad siempre me han animado y fortalecido son sus oraciones. A mi Esposo Eduardo e Hijos Melissa y Alejandrito, quienes han sacrificado tiempo, ustedes han sido mi fuente de inspiración, los Amo. A mis Amigos y demás Familiares que han estado junto a mí durante este largo proceso que por fin culmino. A todos ¡¡ Mil Gracias y Bendiciones!!

Rosa Margarita Lara Campos

ÍNDICE

	N° Pág.
Contenido	
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPITULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	
1.1 ANTECEDENTES	1
1.2 GENERALIDADES DE LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS	2
1.2.1 ¿Qué es una devolución?	2
1.2.2 Causas que generan una devolución	2
1.2.3 Resolución de devolución	5
1.2.4 Condición de la devolución ante una fiscalización	6
1.2.5 Compensación de Impuestos	6
1.2.6 Prescripción y Caducidad	6
1.3 MARCO TÉCNICO	7
1.4 MARCO LEGAL APLICABLE	8
1.5 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	10
CAPITULO II: DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS APLICADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL TRAMITE DE DEVOLUCION DE TRIBUTOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADUANA E IMPUESTOS INTERNOS.	
2.1 DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA DGII	11
2.1.1 Solicitud de Reintegro Crédito Fiscal IVA Exportadores.	11
2.1.2 Devolución de Pago Indebido o en Exceso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	36
2.1.3 Devolución por pago en exceso de impuesto sobre la renta.	48

2.1.4	Devolución de tributos en Pago o anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta efectuados indebidamente	61
2.2	DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA DGA	75
2.2.1	Devolución de Pago Indebido o en Exceso de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	75
2.2.2	Devolución de DAI e IVA por importación no hecha efectiva	82
2.3	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
2.3.1	CONCLUSIONES	92
2.3.2	RECOMENDACIONES	93
	BIBLIOGRAFÍA	94
	ANEXOS	95
	Anexo 1	
	Anexo 2	
	Anexo 3	

RESUMEN EJECUTIVO

En El Salvador todo contribuyente sea esta persona natural o jurídica, está en el deber de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa aduanera y también las comprendidas en la legislación tributaria interna, éstas se materializan en los diversos formularios, declaraciones e informes que se presentan ante el Ministerio de Hacienda a través de sus Direcciones Generales, en el ejercicio de este cumplimiento surgen hechos que dan lugar a realizar un pago indebido o en exceso, el cual puede recuperarse mediante la solicitud de devolución de tributos o aranceles ante la Dirección General de Aduanas o Impuestos Internos según sea el caso.

El objetivo principal que se persigue con el desarrollo del presente trabajo de investigación es ilustrar sobre el proceso de realizar una solicitud de devolución de tributos ante la Dirección General de Aduana y de Impuestos Internos, para que la intervención de quienes participan del mismo y en especial el del profesional de contaduría pública sea más eficaz y eficiente.

La metodología utilizada para la elaboración del documento final incluye un estudio bibliográfico de la legislación aduanera y la normativa tributaria, además se utilizaron como instrumentos de recolección de datos cuestionarios realizados a profesionales de contaduría pública y entrevista a personal competente de la Administración Tributaria, dichas herramientas dieron como resultado el planteamiento y desarrollo de casos prácticos en los que se ilustran los documentos que se generan en el proceso, los requisitos a cumplir, los formularios a presentar y los plazos para la presentación, y ejecución de dicho trámite; entre otros puntos de suma importancia que se detallan a medida se ha desarrollado el documento.

Todo esto con el fin de determinar la importancia que tiene el conocimiento de la legislación aduanera y la normativa tributaria vigente en la aplicación de los procesos establecidos para el trámite de una devolución, pues de esa manera se logra la disminución de incumplimientos que originan multas, que no solo tienen como consecuencia una sanción económica sino también conllevan un atraso en tiempo.

Es importante señalar también que todas las operaciones realizadas por los contribuyentes tienen un impacto directo o indirecto sobre la información financiera y tributaria de la empresa, los pagos realizados indebidamente o en exceso no son la excepción, es por ello que se hace necesario conocer las obligaciones y/o requisitos ante una devolución, para dar cumplimiento a estas, evitar errores en la presentación de la información y cumplir con los controles requeridos por la Administración Tributaria.

INTRODUCCIÓN

Muchas veces los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, llegan a encontrarse en una situación que de sujeto deudor pasan a ser sujetos acreedores, esto en vista a hechos involuntarios dentro de sus operaciones que conllevan a que realicen en sus declaraciones un pago indebido o en exceso, motivo por el cual será necesario gestionar una devolución de tributo o arancel a fin de recuperar una cantidad de dinero que no se debía haber pagado ante el Ministerio de Hacienda, por lo que esta acción le da el derecho a solicitarlo. Sin embargo, muchas veces no se cuenta con la información y orientación adecuada que aclare dudas acerca del tema como para poder realizar la gestión.

El documento que se presenta a continuación desarrolla una guía práctica para realizar una solicitud de devolución de tributos ante la Dirección General de Aduanas y de Impuestos Internos, detallando los requisitos a presentar, los pasos a seguir y para efectos prácticos se describen algunas de las muchas situaciones que dan lugar a realizar dicho trámite, de igual manera se menciona el tiempo que el contribuyente tiene para dicha gestión tanto ante la Dirección General de Aduanas y de impuestos Internos y los formularios a presentar.

El desarrollo del documento estará compuesto de la siguiente manera: el primer capítulo contiene el marco teórico que incluye las generalidades sobre la devolución, ¿Qué es una devolución?, causas que generan una devolución, cuando aplica una devolución o compensación de impuestos, quienes deben realizar el trámite, los formularios relacionados, resolución de la devolución, prescripción y caducidad, condición de la devolución ante una fiscalización, marco técnico y marco legal aplicable.

El segundo capítulo desarrolla una serie de ilustraciones prácticas donde se detallan los diferentes momentos que dan origen a solicitar las devoluciones a través de un planteamiento teórico hipotético, la realización de cálculos y la emisión de documentos legales según corresponda para cada caso expuesto. Además de lo anterior se presentaran anexos donde se figura la metodología utilizada para la investigación, los análisis con su respectiva gráfica de las encuestas realizadas a la muestra objeto de estudio. Para finalizar el capítulo se presenta el diagnóstico, las conclusiones y recomendaciones basados en la problemática de la investigación; como último punto se presenta la bibliografía utilizada que deja constancia de todo el material consultado.

CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1.1 ANTECEDENTES

A través de la historia de la humanidad se puede observar como la imposición de tributos ha estado presente siempre en la vida cotidiana del hombre a lo largo de la historia, antes sucedieron prestaciones exigidas por los reyes, los príncipes, los señores feudales, a las cuales también denominaron "tributos"; los cuales era muy común que se recaudaran en dinero. A través de la historia existen ejemplos los cuales eran entregados en especie según lo manifestaba Adam Smith refiriéndose al diezmo que se pagaba con cereales, vinos, ganado, yerbas entre otras.

En El Salvador estos tienen sus inicios en la época de la colonia entre los años de 1501 a 1900, en ese entonces los conquistadores eran los encargados de fijar el pago que cada uno de ellos debería de recibir de los pueblos indígenas, quienes lo entregaban en especie por el uso de explotación de las tierras.

Los tributos aparecen como un mecanismo de sostenimiento de los países para hacer frente a los gastos públicos, en este sentido, se puede decir que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes, contribuyendo a mejorar las condiciones de la nación. Cuando las autoridades competentes de un país ejercen su potestad tributaria, surge simultáneamente la necesidad de crear dependencias como Dirección General de Tesorería para poder percibir adecuadamente la recaudación e instituciones especializadas como lo son la Dirección General de Aduanas (DGA), quien garantiza el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías, otra dependencia es la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ésta realiza la gestión de control, verificación y análisis de los diferentes tributos. Por consiguiente las direcciones en mención, dentro de sus operaciones diarias también se encargan de recibir y verificar para cada caso en particular las solicitudes de devolución que los contribuyentes presentan, observando si cumplen los requisitos establecidos para dichos trámites.

La Dirección General de Aduanas y de Impuestos Internos están en toda su facultad de solicitar los documentos necesarios para verificar que los montos requeridos ingresaron correctamente al Fondo Nacional de la República, para posteriormente emitir resolución a favor o no del contribuyente, siempre y cuando éste no haya compensado los pagos efectuados en exceso o indebidos en sus declaraciones siguientes, a la que se presentó erróneamente. (Art. 214 C.T)

1.2 GENERALIDADES DE LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

1.2.1 ¿Qué es una devolución?

Es el derecho que tiene un contribuyente de recuperar los saldos a favor que resulten en sus declaraciones y así tener el reintegro de las cantidades que haya pagado en exceso o indebidamente.

1.2.2 Causas que generan una devolución

Estas pueden surgir por interpretaciones erróneas de la legislación en materia tributaria o aduanera, cálculo inadecuado de la base imponible o ingreso de datos incorrectos en las declaraciones respectivas, entre otras razones que pueden dar lugar a esta situación, se mencionan las siguientes:

Pagos Indevidos

Son aquellos pagos que el contribuyente realiza al Estado en concepto impuesto que no se debían haber pagado, así como el pago de sumas de dinero que no se adeudaban, por ejemplo cuando un contribuyente está exento de un impuesto y este de igual manera lo cancela.

Pagos en exceso

Es cuando se paga una cantidad de dinero que no corresponde a la que realmente se debe pagar, generando un saldo a favor del contribuyente en el caso que haya pagado de más, o un pago de multas e intereses en el caso que se haya pagado menos a lo que realmente correspondía, estos casos pueden presentarse frecuentemente en operaciones con agentes de retención y percepción de impuesto.

Algunos ejemplos a mencionar que dan lugar a pagos indevidos o en exceso son los siguientes:

Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación servicios:

El impuesto al Valor Agregado tiene como objetivo: gravar exclusivamente el valor que añade al precio de venta de un determinado bien o servicio, que cada uno de los agentes económicos intervienen en el proceso de producción, distribución y comercialización de un bien. En este caso puede que se declaren ingresos que no sean los que realmente se han generado, ya sea porque eran exentos y fueron considerados como gravados pagando más de lo que se le debía a la Administración Tributaria.

Reintegro Crédito Fiscal IVA a exportadores

Las exportaciones están gravadas con tasa 0% según lo establece el Art. 75 de IVA. El exportador que no puede deducirse el crédito fiscal del débito fiscal de forma íntegra durante el período tributario respectivo, tiene derecho a solicitarlo ante la DGII, siempre que el contribuyente no tenga deudas tributarias líquidas y exigibles compensables con dicho crédito fiscal. (Art. 77 IVA)

Si el exportador también efectúa transferencias internas de bienes, sólo tendrá derecho al reintegro del crédito fiscal por el valor porcentual que resulte de dividir el monto de las exportaciones entre las ventas totales gravadas del período. (Art. 77 IVA)

En los casos que el contribuyente se dedique solamente a efectuar exportaciones, pueden solicitar como reintegro el total de créditos fiscales del período, sin que éstos excedan del trece por ciento (13%) del valor que conste en los documentos aduaneros. Si los montos a reintegrar exceden el límite, podrán acumularse a los créditos fiscales de los siguientes períodos y ser sujetos a cálculo de un nuevo reintegro. La DGII deberá efectuar el reintegro, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la presentación de la solicitud; para ello no será necesaria la fiscalización previa.

El reintegro no constituye renta gravable, esta apreciación conlleva a mencionar que el reintegro a exportadores “es una recuperación por no poder deducirse el crédito fiscal del débito fiscal causado en el período tributario, por lo que debe ser considerada como renta no obtenida”¹. (Art. 77 IVA)

Sustitución de mercancía.

En este caso procederá la devolución de la cantidad pagada en concepto de aranceles, cuando el importador rechace la mercancía por diversas razones y esta sea sustituida por otra que esté sujeta a una tasa de arancel menor a la que ya fue pagada.

En tal caso el servicio aduanero autorizará la sustitución de mercancía siempre y cuando el tributo de la que sustituye sea inferior a la cancelada. (Art. 88 CAUCA).

Origen de mercadería

La importancia del origen de mercadería radica en conocer la naturaleza o estructura de esta de manera que se distinga esencialmente de su estado natural y del país que la vio nacer, siempre y cuando este tenga relaciones comerciales con El Salvador. Se recaba ésta información para identificar la correcta

¹ Tesis: El proceso de exportación, reintegro de IVA e incentivo fiscal del 6% y uso de las notas de crédito del tesoro público como medio de pago, su tratamiento técnico contable y legal. Julio 2007

aplicación de las tarifas preferenciales para los bienes importados, de no ser así, daría lugar a un pago indebido o en exceso; es decir que el objetivo de determinar el origen de las mercancías es de índole fiscal, puesto que en función de cuál sea el país de origen, las mercancías estarán afectas al pago de derechos a la importación, o simplemente estarán libres de estos aranceles.

Quienes deben realizar el trámite

Los contribuyentes que posean un excedente en el siguiente impuesto a declarar, estos podrán aplicar un saldo a favor en sus declaraciones posteriores cuando este se refiera al mismo tipo de impuesto, no obstante vencido el plazo para poder efectuarlo, tendrán que solicitar la devolución o compensación de dicho saldo, siempre y cuando las cantidades hayan sido determinadas, presentadas y pagadas; y aún no se haya solicitado su compensación o deducido e. (Art. 79 del CT).

Requisitos para efectuar el trámite de devolución de impuestos en la DGA y la DGII se detallan continuación:

Escrito dirigido al Señor Ministro de Hacienda, firmada por el interesado, Representante Legal o Apoderado, quienes si no la presentan personalmente, deberán legalizar firma ante Notario, solicitando el reintegro según la devolución autorizada en resolución, el escrito debe contener:

- a) Nombre, generales, DUI y NIT del contribuyente, y en su caso, el nombre, generales y NIT de la persona que lo represente, indicando la calidad en que actúa, (Representante Legal o Apoderado)
- b) Número de registro de contribuyente según el caso.
- c) Expresar los hechos y razones que motivan su pretensión en forma precisa
- d) Indicar en forma detallada los instrumentos probatorios que presenta
- e) Señalar la dirección exacta y teléfono fijo para oír notificaciones, y en su caso comisionar persona(s) para oír notificaciones, presentar y recibir documentación.

En el caso que la solicitud de devolución se realice a través de Representante Legal o Apoderado, deberá legitimar su personería. Cuando se trate de un apoderado Legal o judicial debe presentar un documento llamado "poder" en donde hacer constar claramente las facultades del apoderado para hacer este tipo de trámite administrativo; aclarando también si está facultado para hacer retiro del cheque que la dirección general de tesorería emitirá al contribuyente (sociedad) correspondiente.

Cuando se trate de una sociedad se debe anexar la siguiente documentación:

- Testimonio de la escritura de Constitución, Modificación, fusión según el caso.
- Transcripción de resolución original, notificada, en la que se autorice la devolución del Pago Indebido o en Exceso, dirigida a la Dirección Financiera;
- Transcripción de resolución original, notificada, en la que se autorice la devolución del Pago Indebido o en exceso, dirigida al Contribuyente;
- Testimonio de Poder en caso de contener cláusulas mercantiles debe estar inscrito en el registro correspondiente
- Original del instrumento con el que compruebe la cantidad pagada indebidamente o en exceso cuya devolución se solicita. (Declaración de Mercancía, FAUCA, recibo, según el caso)
- Credencial de Representante Legal según el caso
- Tarjeta de Identificación Tributaria del Contribuyente (NIT)
- Tarjeta de Registro de Contribuyente (IVA)
- Documento Único de Identidad, Pasaporte, del Contribuyente; Documentos de identificación del Representante Legal o apoderado, en su caso;

1.2.3 Resolución de devolución

La Administración Tributaria ordenará mediante resolución, la cual consiste en el acto de resolver o resolverse las peticiones de las partes involucradas, en este caso las del contribuyente para con la DGA, o DGII, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Los resultados de la verificación serán presentados en el informe de Fiscalización, que llevara número de folio y contendrá las respectivas conclusiones en cuanto a la confirmación del pago realizado de parte del contribuyente ya sea IVA, DAI, Renta entre otros; el número comprobante, los asientos contables, fecha y monto del registro. Posteriormente se determinará si es favorable o no la solicitud y antes de proceder a la devolución, la Dirección General de Tesorería deberá constar que los montos solicitados ingresaron en su momento al Fondo General de la Nación; cuando la devolución ha sido aceptada y ordenada mediante resolución esta deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la notificación (Art. 215 CT).

1.2.4 Condición de la devolución ante una fiscalización

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos, para esto la Administración Tributaria está autorizada para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos comprendidos en la ley verificando cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar, a través de la revisión de los antecedentes y la documentación.

Si al momento de una fiscalización de parte de la DGII, se encuentra en curso una solicitud de devolución de tributos, este trámite deberá ser interrumpido de parte del contribuyente debido a que no podrá tomar ni un documento pertinente para ello, por lo cual deberá iniciar el proceso hasta que termine la fiscalización.

1.2.5 Compensación de Impuestos

La compensación es un modo de extinción de obligaciones y puede ser solicitada a petición y aplica cuando el contribuyente y el fisco son deudores y acreedores a la misma vez, quedando la obligación pendiente sólo en la diferencia, situación que puede provenir de la aplicación de una misma ley tributaria, o de dos diferentes. (Art. 77 del Código Tributario).

1.2.6 Prescripción y Caducidad

La prescripción es una circunstancia derivada de un acto administrativo que hace constar la ocurrencia de uno de los modos de extinción, es decir, es el vencimiento del plazo o término, que una vez materializado, imposibilita a la Administración para reclamar al deudor moroso, la obligación principal, por no haber ejercido sus acciones y derechos dentro del plazo de 10 años. (Art. 2 Núm. 11 y 21 RACT).

La caducidad es el vencimiento del plazo o término que el Código otorga al contribuyente a efecto de solicitar la devolución de tributos, accesorios, anticipos o retenciones indebidas o en exceso, asimismo para la administración tributaria para ejercer su facultad fiscalizadora y sancionatoria. (Art. 2 Núm. 10 RACT).

Caducidad para solicitud de devoluciones

La caducidad para solicitar la devolución por parte del sujeto pasivo (contribuyente) que efectuó el cobro indebido de cantidades retenidas y enteradas al fisco, operará dentro del término de dos años para impuestos interno, y cuatro años señalados por la legislación aduanera contados a partir de la fecha del pago indebido, sin perjuicio de la acción civil a que haya lugar por parte de los sujetos a quienes les efectuó la retención indebidamente. (Art. 133 RACT y Art. 58 CAUCA)

La caducidad aplica si transcurrido los plazos antes mencionados, sin que se hubiere efectuado la solicitud de devolución, ni ejercida la aplicación de saldos a favor (aplicarlo en la declaración del ejercicio o período inmediatamente siguiente a su surgimiento y referida al mismo tipo de impuesto), cuando ella resulte procedente, caducará la acción para solicitar la misma y los valores correspondientes ingresarán en forma definitiva al Fondo General de la Nación. (Art. 213 CT).

1.3 MARCO TÉCNICO

La normativa contable se aplica para determinar los requisitos de reconocimiento, medición y presentación, la información que se deben de revelar en lo referente a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los Estados Financieros con propósito de información general.

En El Salvador se han adoptado la normativa NIIF para PYMES como requerimiento obligatorio para la preparación de estados financieros de todas las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que además, publican estados financieros con propósito de información general, debiendo las empresas que la adopten, presentar sus primeros estados financieros bajo este marco normativo. Por otra parte, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa su aplicación está dirigida a grandes entidades, de acuerdo con la concepción internacional estarían representadas por las entidades que reportan en mercados públicos, cotizadas bien sea en Bolsas de valores nacional o extranjera o mantiene activos en calidad de fiduciarias (Bancos). También las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) las cuales son utilizadas para estandarizar la información financiera presentada en los estados financieros.

MARCO LEGAL APLICABLE

El cuadro que se muestra a continuación, explica brevemente los diferentes artículos relacionados con la solicitud de devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos.

Cuadro N° 1.

CODIGO TRIBUTARIO		
Artículo	Asunto	Descripción
Art. 6 Lit. e)	La devolución Derecho del Contribuyente.	Derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso.
Art. 79 relacionado con Art. 132 del Reglamento de aplicación al Código tributario.	Saldos a favor	Cuando en la declaración liquide un saldo a favor tendrá derecho a aplicarlo en el ejercicio o período inmediato, en cuanto se refiera al mismo tipo de impuesto. Vencida la oportunidad de efectuar la aplicación del saldo a favor, subsistirá el derecho de solicitar la devolución o compensación del mismo.
Art. 101 relacionado con Art. 33 del Reglamento de aplicación al Código tributario.	Modificación de declaraciones tributarias	En cuanto a los plazos de presentación, las declaraciones tributarias se considerarán definitivas, pero pueden ser modificadas en cualquier tiempo y circunstancias para aumentar el impuesto o disminuir el excedente o remanente a favor del contribuyente.
Art. 151 inc. 5°	Anticipo a cuenta del Impuesto sobre la renta	Si en esta liquidación resulta una diferencia a favor del contribuyente, este podrá solicitar la devolución del excedente o podrá acreditarlo contra el pago de impuestos de renta pasados o futuros, es a opcional.
Art. 165 y 170 relacionado con Art. 109 del Reglamento de aplicación al Código tributario.	Notificación	Por medios tecnológicos de comunicación que dejen rastro perceptible. También por publicación en el diario oficial o en los periódicos de circulación nacional, y si es de forma personal no será necesario lo anterior.

Fuente: Recopilación de leyes en materia tributaria; 20a Edición, Compilador Lic. Luis Vásquez López.

Cuadro N° 2.

CODIGO TRIBUTARIO		
Artículo	Asunto	Descripción
Art. 212	Procedencia	Cuando los contribuyentes liquidan saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución según las normas especiales o hubieren efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso.
Art. 213 relacionar con Art. 2 numeral 10 y art. 133 del Reglamento de Aplicación.	Caducidad de la acción.	Transcurrido dos años sin que se hubiere efectuado la solicitud de devolución, ni ejercida la aplicación de saldos a favor de que trata el artículo 79 del Código Tributario, cuando ella resulte procedente, terminara la acción para solicitar la misma y los valores correspondientes ingresarán en forma definitiva al Fondo General de la Nación.
Art. 214	Verificación de las devoluciones.	La Administración Tributaria podrá efectuar las comprobaciones que considere necesarias a efecto de determinar la existencia y cuantía del saldo cuya devolución se solicita y de los demás hechos y circunstancias que determinen la procedencia de la misma.
Art. 215	Resolución de devolución y término para emitirla.	La Administración Tributaria emite resolución, dentro de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente. Para proceder a la devolución se requiere informe previo de la Dirección General de Tesorería de que las sumas cuya devolución se trata, han ingresado al Fondo General de la Nación. Ordenada la devolución, la misma deberá efectuarse dentro de los cuarenta y dos días siguientes a la notificación correspondiente.

Fuente: Recopilación de leyes en materia tributaria; 20a Edición, Compilador Lic. Luis Vásquez López.

Cuadro N° 3

Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios		
Artículo	Asunto	Descripción
Art 61	Naturaleza jurídica del Crédito Fiscal.	El Crédito Fiscal constituye un elemento de la estructura tributaria y de la naturaleza del impuesto. Se rige exclusivamente por las normas de esta ley y no tiene el carácter de crédito en contra del fisco por pago indebido o en exceso de este impuesto.
Art 77	Reintegro del Crédito Fiscal	En caso de que los créditos fiscales no pudieran deducirse íntegramente de los débitos fiscales durante el período tributario, el exportador que no tuviere deudas tributarias líquidas, firmes y exigibles compensables con dicho crédito fiscal, podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos el reintegro de dicho saldo remanente.

Fuente: Recopilación de leyes en materia tributaria; 20a Edición, Compilador Lic. Luis Vásquez López.

Cuadro N° 4

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado		
Artículo	Asunto	Descripción
Art. 71 y 78	Formas de como devuelve el Estado al contribuyente.	El estado le devolverá a través de la DGT. En caso de insuficiencia de fondos de la caja fiscal, devolverá o pagará a través de Notas de Crédito del Tesoro Público.
Art. 106	Devolución de Impuestos Pagados en Exceso.	La devolución de los montos que perciba el estado en concepto de impuestos pagados en exceso lo aprobarán las Autoridades determinadoras de los Impuestos correspondientes, mediante resolución de su reconocimiento, la cual sustentará la orden de pago de la Dirección General, que se realizará a través de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Hacienda.
Art. 3 inc. 3	Naturaleza, competencia y funciones de la Dirección General de Aduanas.	La Dirección General de Aduanas, tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera y tendrá competencia en todas las funciones administrativas relacionadas con la administración de los tributos que gravan la importación de mercancías, la prevención y represión de las infracciones aduaneras y el control de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías; además, está facultada para emitir consultas y criterios o resoluciones anticipadas, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera.
Art. 3 inc. 3	Funciones Básicas de la DGII.	Aplicar y hacer cumplir las Leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, cuya tasación, vigilancia y control, le estén asignados por la Ley y en general la asistencia al contribuyente, la recepción y fiscalización de declaraciones, en su caso; el registro y control de contribuyentes, el pronunciamiento de Resoluciones en sus distintos grados, etc.

Fuente: Recopilación de leyes en materia tributaria; 20a Edición, Compilador Lic. Luis Vásquez López.

1.4 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de la información recolectada se permitió reunir el punto de vista de las firmas contables, por medio de sus profesionales en materia tributaria, referente a los procesos para solicitar devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos.

Los profesionales de las firmas contables y de auditoría, enfatizaron que el proceso de devolución de tributos es una actividad requerida por sus clientes, y en la mayoría de los casos son correspondientes a pagos indebidos; aclarando que los trámites con la administración tributaria suelen ser muchas veces tardados y se necesita contar con la disponibilidad de personal asignado para darle seguimiento a este proceso, que al final de cuentas algunos optan por no realizarlo.

Por otra parte los contribuyentes que deciden ejercer su derecho a la devolución, cuentan con ciertas dudas de como iniciar dicho proceso y se auxilian por los requisitos ya establecidos tanto en la página Web como de leyes en materia tributaria y aduanera, si bien es cierto esto les sirve de base en el trámite manifiestan que sería de mucho más ayuda contar con todos los pasos a seguir de forma más detallada y en su solo documento para llevar a término el proceso de recuperar lo pagado de forma indebida.

La muestra encuestada afirma que es necesaria una guía que oriente al profesional en contaduría pública sobre el proceso de solicitar una devolución ante las Direcciones de Adunas y de Impuestos Internos; en donde se encuentre todo lo concerniente resumido, como base legal, casos prácticos que ejemplifiquen el proceso a seguir para una devolución de forma didáctica y práctica, los formularios y documentos a presentar en cada caso en particular.

CAPITULO II: DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS APLICADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL TRAMITE DE DEVOLUCION DE TRIBUTOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADUANA E IMPUESTOS INTERNOS.

En este capítulo se desarrollan diferentes casos en los que se describe la aplicación práctica de los trámites a realizar, en situaciones que dan lugar a solicitar una devolución de Tributos en las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos, en cada uno de los casos el proceso inicia con la declaración respectiva debidamente presentada ante la Administración Tributaria, se describe la situación que dio lugar al pago indebido o en exceso y posteriormente los respectivos trámites a realizar para la devolución. Para efectos de presentación se han enmarcado contribuyentes hipotéticos dedicados a diferentes actividades económicas, se anexan los respectivos documentos en cada proceso a realizar en el trámite de devolución de tributos, entre estos las declaraciones que requiere cada caso en particular.

2.1 DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA DGII

2.1.1 Solicitud de Reintegro Crédito Fiscal IVA Exportadores.

a) Introducción conceptual.

El reintegro crédito fiscal IVA exportadores es una figura que rompe el sistema perfecto “Impuesto contra Impuesto”, es de recordar que las exportaciones están gravadas con tasa 0%, como lo cita el artículo 75 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios. En tal sentido el artículo 77 de la misma Ley, permite a los exportadores recuperar parte de ese crédito fiscal de la siguiente manera “En el caso que los créditos fiscales no pudieran deducirse íntegramente de los débitos fiscales durante el período tributario, el exportador podrá solicitar dicho reintegro mediante resolución ante la DGII, el cual no podrá exceder del 13% del valor de la exportación”, que se materializa a través de la solicitud de reintegro crédito fiscal IVA exportadores, considerando los distintos requisitos y demás trámites para hacerlo efectivo.

b) Planteamiento del caso.

Se cuenta con la información del contribuyente que se dedica a la comercialización de camisetas serigrafiadas denominada “Serigrafía Omega, S.A de C.V” con NCR. 135-0 y NIT 0614-181181-129-1; ubicada en 3a. Avenida Olímpica pasaje 3 Edificio Olímpica, San Salvador, teléfonos 2250-0000 y fax 2250-0001, correo electrónico: serigrafiaomega@gmail.com, clasificado Gran Contribuyente debidamente autorizado por la Administración Tributaria, quien desconocía el derecho de poder solicitar ante la DGII, parte de su crédito fiscal. Por lo tanto durante el ejercicio fiscal 2012 al no solicitar ningún período

tributario se procederá en primer lugar a desarrollarle a través de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 hacer la solicitud del reintegro crédito fiscal IVA exportadores.

c) Propuesta de la solicitud ante la DGII

Para el desarrollo del caso se presentan Anexos de la solicitud que pide la Administración Tributaria a fin de poder establecer cuanto será el monto que el exportador podrá solicitar como máximo, determinar los valores de la proporcionalidad a la que tiene derecho según lo reflejado en las declaraciones respectivas de IVA, referidas tanto a las compras como a las ventas que se han presentado en los períodos tributarios en mención las cuales detallamos a continuación:

- Solicitud de Reintegro Crédito Fiscal IVA Exportadores F-28. Cuando la solicitud contenga más de un período tributario, se debe presentar un anexo con la información que se solicita en el apartado E del [F-28](#) (Principales Proveedores de Créditos Fiscales del Periodo). Dicho anexo deberá prepararse para cada uno de los períodos tributarios solicitados, el monto detallado deberá ser igual a la suma de los créditos fiscales de la declaración de IVA de los períodos solicitados.

- Presentar Anexo N° 1 “Detalle de las exportaciones efectuadas durante el período solicitado”. Este anexo deberá ser firmado por el contribuyente, Representante Legal o Apoderado; asimismo en el caso de las personas jurídicas, el referido anexo deberá contener el sello de la misma.

- Presentar Anexo N° 2, adjuntar hoja en la cual se detalle el método utilizado por el contribuyente para calcular el monto solicitado en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores.

- Adjuntar a la solicitud detalle de todas las operaciones de compras y créditos fiscales y de ventas y débitos fiscales y exportaciones, efectuadas en el período a que corresponde la solicitud; en medios magnéticos o impresos; los montos de dicho detalle deberán estar conformes a los registros, declaraciones IVA y a la documentación de soporte.

- Declaraciones de IVA originales y fotocopias del período a solicitar.

En los casos que la Administración Tributaria lo requiera, estará obligado a comprobar en forma fehaciente las operaciones de exportación realizadas y los créditos fiscales, aportando la documentación legal correspondiente.

Posteriormente haber determinado el reintegro a solicitar de los períodos mencionados, se procederá llenar y presentar el formulario solicitud de reintegro crédito fiscal IVA exportadores F-28:



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE REINTEGRO CREDITO FISCAL IVA EXPORTADORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA SOLICITUD DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

2	Primer Apellido/Razón o Denominación Social Serigrafía Omega, S.A de C.V				3	NIT 0614-181181-129-1				
4	Segundo Apellido		5	Nombres		6	NCR	135-0		
7	Primaria	Actividad Económica Clasificación de otros Productos Textiles no Clasificados				8	Telefono Fax	9 Correo Electrónico		
10	Secundaria					8	2250-0000	serigrafiaomega@gmail.com		
11	Tipos de Productos y/o Servicios Exportados						Calidad del Contribuyente (Marque con una "X")			
					12	GRANDE X	13	MEDIANO	14	PEQUEÑO

B. PERIODOS TRIBUTARIOS Y REINTEGROS SOLICITADOS

PERIODOS TRIBUTARIOS SOLICITADOS				REINTEGRO CREDITO FISCAL O IVA SOLICITADO							
15	Del período	Año	16	Al período	Año	40	Exportación Total	17	Valor Números	18	Valor Letras
	Octubre	2012		Diciembre	2012		\$6391,367.00		\$791,776.41		Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis 41/100
ULTIMO PERIODO SOLICITADO											
19	Período				20	Monto					

C. DOMICILIO, CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

21	Calle/Avenida 3a. Avenida Olimpica Pasaje 3 Edificio Olimpica				22	Número	23	Apto./local		
24	Departamento San Salvador		25	Municipio San Salvador	26	Colonia o Barrio				

D. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ACREDITADO

28	Nombre Completo				27	NIT:				
	Serigrafía Omega, S.A de C.V				CALIDAD EN QUE ACTUA (MARCAR CON "X")					
					Representante Legal			Apoderado		
					29	Fidel Angel Londoño			30	

E. DETALLE DE PRINCIPALES PROVEEDORES DEL PERIODO TRIBUTARIO SOLICITADO

NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR		N.I.T.		TELEFONO		TOTAL IVA	
31	Industrias Monica, S.A de C.V	32	0614-111975-101-0	33	2278-7462	34	\$101,546.15
31	Artes y Diseños, S.A de C.V	32	0614-070409-101-0	33	2245-6162	34	\$97,049.98
31	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	32	0614-091008-105-0	33	2274-5689	34	\$124,882.11
31	Prisma Serigrafia, S.A de C.V	32	0614-250305-101-0	33	2257-0001	34	\$77,552.10
31	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	32	0614-030201-101-0	33	2523-6029	34	\$62,042.25
Monto Total IVA Otros Proveedores						35	\$66,430.02
Monto Total IVA por Importaciones e Internacionales						36	\$440,689.73
TOTAL CREDITOS FISCALES DEL PERIODO (MES) (Si efectuá ventas exentas o No sujetas agregar cuadro de proporcionalidad)						37	\$970,192.34

USO EXCLUSIVO DIRECCION
GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo las responsabilidades tributarias correspondientes

Fidel Angel Londoño
Nombre, Firma y Sello del Contribuyente,
Apoderado o Representante Legal

Fecha, Firma, Nombre y Sello Receptor autorizado D.G.I.I.

**2. INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (IVA)
DETERMINACION DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)**

INFORME DE CONTABILIDAD.

"SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V"

GENERALIDADES		Octubre	Noviembre	Diciembre	CALCULO REINTEGRO IVA A SOLICITAR	
		10708628223	10708628660	10708621000		
1) No. DE FORMULARIO		12/10/2012	15/11/2012	14/12/2012		
2) FECHA LEGAL DE PRESENTACION		09/10/2012	08/11/2012	07/12/2012		
3) FECHA DE PRESENTACION						
OPERACIONES DETERMINADAS		ANEXO				
VENTAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS						
EXPORTACIONES		1	\$726,543.00	\$796,542.00	\$762,543.00	\$6391,367.00
INTERNAS GRAVADAS			\$625,412.00	\$725,694.00	\$685,243.00	\$5950,174.00
TOTAL:			\$1351,955.00	\$1522,236.00	\$1447,786.00	\$12341,541.00
COMPRAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS						
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS						
IMPORTACIONES GRAVADAS			\$866,435.00	\$999,254.00	\$1524,232.00	\$8914,246.00
INTERNAS GRAVADAS			\$995,241.00	\$1152,435.00	\$1925,421.00	\$10669,771.00
TOTAL:			\$1861,676.00	\$2151,689.00	\$3449,653.00	\$19584,017.00
DEBITO FISCAL						
COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL			\$60,977.67	\$70,755.16	\$66,811.19	
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL			\$20,325.89	\$23,585.06	\$22,270.40	
TOTAL:			\$81,303.56	\$94,340.22	\$89,081.59	
CREDITO FISCAL						
CREDITO DEL PERIODO (I + II)		2	\$242,017.88	\$279,719.57	\$448,454.89	
I - IMPORTACIONES GRAVADAS			\$112,636.55	\$129,903.02	\$198,150.16	
II - INTERNAS GRAVADAS			\$129,381.33	\$149,816.55	\$250,304.73	
REMANENTE DE CREDITO MES ANTERIOR			\$1066,931.87	\$1227,645.75	\$1413,025.32	
DEVOLUCION EXPORTADORES						
TOTAL:			\$1308,949.75	\$1507,365.32	\$1861,480.21	
REMANENTE CREDITO FISCAL DISPONIBLE PROXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)			\$1227,646.19	\$1413,025.10	\$1772,398.62	
CALCULO DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL EXPORTADORES (F-28)						% DE REMANENTE CREDITO FISCAL SOLICITADO DE EXPORTACIONES
EFECTIVO						
ACREDITAMIENTO						
EXPORTACION DEL MES (%)			54%	52%	53%	12.39%
El crédito fiscal del período, por el % de las Exportaciones ambas aplicaciones corresponden al mismo período solicitado.			\$158,396.95	\$145,454.18	\$237,681.09	
MONTO DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO (F-28 V3)						\$791,776.41

**3. ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES
POR EL PERIODO TRIBUTARIO SOLICITADO
EJERCICIO FISCAL 2012**

CUADRO DE CÁLCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES (ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
					(2+3)		(3+5)	(1x 6)	(6-7)		(8-9)	(2+7+10)		(11-12)	(VER COLUMNA 10)
CREDITO FISCAL															
PERIODO	% DE EXPORTAC.	REMANENTE PERIODO ANTERIOR			PERIODO TRIBUTARIO				DETERMINACION DEL IMPUESTO			REINTEGRO CREDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE	
		RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DEBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCION)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO	
					INTERNAS GRAVADAS DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	RELACIONADOS CON VENTAS INTERNAS							
DIC. 2011															
ENERO	57.00%				\$136,587.88	\$136,588	\$77,855.09	\$58,732.79	\$55,765.00	\$2,967.79	\$77,855.09	\$0	\$77,855.09	\$ 2,967.79	
FEB.	52.00%	\$77,855	\$2,967.79	\$80,822.88	\$136,019.13	\$138,987	\$72,273.20	\$66,713.72	\$59,387.00	\$7,326.72	\$150,128.29	\$0	\$150,128.29	\$ 7,326.72	
MARZO	49.00%	\$150,128	\$7,326.72	\$157,455.01	\$205,902.71	\$213,229	\$104,482.42	\$108,747.01	\$56,794.00	\$51,953.01	\$254,610.71	\$0	\$254,610.71	\$ 51,953.01	
ABRIL	48.00%	\$254,611	\$51,953.01	\$306,563.72	\$153,817.95	\$205,771	\$98,770.06	\$107,000.90	\$64,548.00	\$42,452.90	\$353,380.77	\$0	\$353,380.77	\$ 42,452.90	
MAYO	52.00%	\$353,381	\$42,452.90	\$395,833.67	\$228,872.28	\$271,325	\$141,089.09	\$130,236.09	\$55,855.00	\$74,381.09	\$494,469.86	\$0	\$494,469.86	\$ 74,381.09	
JUNIO	49.00%	\$494,470	\$74,381.09	\$568,850.95	\$215,927.27	\$290,308	\$142,251.09	\$148,057.26	\$53,334.00	\$94,723.26	\$636,720.96	\$0	\$636,720.96	\$ 94,723.26	
JULIO	50.00%	\$636,721	\$94,723.26	\$731,444.22	\$215,387.64	\$310,111	\$155,055.45	\$155,055.45	\$55,271.00	\$99,784.45	\$791,776.41	\$0	\$791,776.41	\$ 99,784.45	
AGOST.	54.00%	\$791,776	\$99,784.45	\$891,560.86	\$132,396.16	\$232,181	\$125,377.53	\$106,803.08	\$52,480.00	\$54,323.08	\$917,153.94	\$0	\$917,153.94	\$ 54,323.08	
SEPT.	48.00%	\$917,154	\$54,323.08	\$971,477.02	\$150,818.85	\$205,142	\$98,468.13	\$106,673.80	\$55,364.00	\$51,309.80	\$1015,622.07	\$0	\$1015,622.07	\$ 51,309.80	
OCT.	54.00%	\$1015,622	\$51,309.80	\$1066,931.87	\$242,017.88	\$293,328	\$158,396.95	\$134,930.73	\$81,304.00	\$53,626.73	\$1174,019.02	\$0	\$1174,019.02	\$ 53,626.73	
NOV.	52.00%	\$1174,019	\$53,626.73	\$1227,645.75	\$279,719.57	\$333,346	\$145,454.18	\$187,892.13	\$94,340.00	\$93,552.13	\$1319,473.19	\$0	\$1319,473.19	\$ 93,552.13	
DIC.	53.00%	\$1319,473	\$93,552.13	\$1413,025.32	\$448,454.89	\$542,007	\$237,681.09	\$304,325.93	\$89,082.00	\$215,243.93	\$1557,154.28	\$0	\$1557,154.28	\$ 215,243.93	
TOTALES	51.50%	\$1319,473	\$93,552.13	\$1413,025.32	\$2545,922.21	\$3172,323.17	\$1557,154.28	\$1615,168.89	\$773,524.00	\$841,644.89	\$1557,154.28	\$0.00		\$ 215,243.93	

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar

**Fidel Angel Londoño
REPRESENTANTE LEGAL**

4.1 DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERIODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE: OCTUBRE 2012

NIT. 0614-181181-129-1
NRC. 135-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. DE DECLARACION DE MERCANCIA-FAUCA		CODIGO		VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.	BCR	REFERENCIA	ADUANA	DECLARANTE	FOB \$	CIF \$				
03/10/2012		03/10/2012	625	1200065100	2012/09/1/1510	09	201	141528.49	142328.49	05/10/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
09/10/2012		09/10/2012	626	1200066200	2012/11/1/2500	11	201	167846.17	168646.17	07/10/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
15/10/2012		15/10/2012	627	1200067100	2012/05/1/3520	05	201	177090.18	177890.18	12/10/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	Nicaragua
23/10/2012		23/10/2012	628	1200068300	2012/04/1/4510	04	201	161746.15	162546.15	18/10/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
28/10/2012		28/10/2012	629	1200069200	2012/11/1/5500	11	201	78332.01	79132.01	25/10/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	Honduras
TOTAL DEL MES								726543.00	730543.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Fidel Angel Londoño

4.2 DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERIODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE:NOVIEMBRE 2012

NIT. 0614-181181-129-1
NRC. 135-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. DE DECLARACION DE MERCANCIA-FAUCA		CODIGO		VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.	BCR	REFERENCIA	ADUANA	DECLARANTE	FOB \$	CIF \$				
02/11/2012		02/11/2012	630	1200055200	2012/09/1/2500	09	201	18141.98	18941.98	04/11/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	Nicaragua
06/11/2012		06/11/2012	631	1200056100	2012/04/1/3500	04	201	262099.69	262899.69	08/11/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
11/11/2012		11/11/2012	632	1200057300	2012/11/1/4500	11	201	238857.33	239657.33	18/11/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
25/11/2012		25/11/2012	633	1200058100	2012/05/1/5500	05	201	34227.00	35027.00	28/11/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	Honduras
28/11/2012		28/11/2012	634	1200059200	2012/11/1/6500	11	201	243216.00	244016.00	30/11/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
TOTAL DEL MES								\$796,542.00	\$800,542.00				

4.3 DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERIODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE: DICIEMBRE 2012

NIT. 0614-181181-129-1
NRC. 135-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. DE DECLARACION DE MERCANCIA-FAUCA		CODIGO		VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.	BCR	REFERENCIA	ADUANA	DECLARANTE	FOB \$	CIF \$				
05/12/2012		05/12/2012	635	1200057100	2012/04/1/1500	04	201	168979.35	169779.35	04/12/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
08/12/2012		08/12/2012	636	1200058300	2012/11/1/4500	11	201	241114.20	241914.20	08/12/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
14/12/2012		14/12/2012	637	1200059200	2012/09/1/6500	09	201	92687.45	93487.45	18/12/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	Honduras
21/12/2012		21/12/2012	638	1200060100	2012/05/7500	05	201	200751.70	201551.70	28/12/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	USA
27/12/2012		27/12/2012	639	1200062200	2012/04/1/8500	04	201	59010.30	59810.30	30/12/2012	Camisas Serigrafiadas	El Salvador	Nicaragua
TOTAL DEL MES								\$762,543.00	\$766,543.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5. DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE OCTUBRE 2012

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	TELEFONO	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
					INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	Industrias Monica, S.A de C.V	0614-191179-101-0	197-3	2278-7462	\$187,365.25		\$24,357.48	\$24,357.48	
2	Artes y Diseños, S.A de C.V	0614-070904-101-0	130-1	2245-6162	\$160,485.21		\$20,863.08	\$20,863.08	
3	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	0614-091008-105-0	235-0	2274-5689	\$169,765.00		\$22,069.45	\$22,069.45	
4	Prisma Serigrafía, S.A de C.V	0614-250305-101-0	186-5	2257-0001	\$179,167.31		\$23,291.75	\$23,291.75	
5	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	0614-030201-101-0	173-2	2523-6029	\$178,696.00		\$23,230.48	\$23,230.48	
6	Otros Proveedores				\$119,762.23		\$15,569.09	\$15,569.09	
7	DGA (Proveedores Internacionales)					\$866,435.00	\$112,636.55	\$112,636.55	
TOTAL DEL MES					\$995,241.00	\$866,435.00	\$242,017.88	\$242,017.88	\$0.00

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2012

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	TELEFONO	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
					INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	Industrias Monica, S.A de C.V	0614-191179-101-0	197-3	2278-7462	\$184,231.36		\$23,950.08	\$23,950.08	
2	Artes y Diseños, S.A de C.V	0614-070904-101-0	130-1	2245-6162	\$195,213.74		\$25,377.79	\$25,377.79	
3	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	0614-091008-105-0	235-0	2274-5689	\$295,175.36		\$38,372.80	\$38,372.80	
4	Prisma Serigrafía, S.A de C.V	0614-250305-101-0	186-5	2257-0001	\$217,512.99		\$28,276.69	\$28,276.69	
5	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	0614-030201-101-0	173-2	2523-6029	\$0.00		\$0.00	\$0.00	
6	Otros Proveedores				\$260,301.55		\$33,839.20	\$33,839.20	
7	DGA (Proveedores Internacionales)					\$999,254.00	\$129,903.02	\$129,903.02	
TOTAL DEL MES					\$1,152,435.00	\$999,254.00	\$279,719.57	\$279,719.57	\$0.00

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	TELEFONO	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
					INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	Industrias Monica, S.A de C.V	0614-191179-101-0	197-3	2278-7462	\$409,527.58		\$53,238.59	\$53,238.59	
2	Artes y Diseños, S.A de C.V	0614-070904-101-0	130-1	2245-6162	\$390,839.32		\$50,809.11	\$50,809.11	
3	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	0614-091008-105-0	235-0	2274-5689	\$495,691.25		\$64,439.86	\$64,439.86	
4	Prisma Serigrafía, S.A de C.V	0614-250305-101-0	186-5	2257-0001	\$199,874.32		\$25,983.66	\$25,983.66	
5	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	0614-030201-101-0	173-2	2523-6029	\$298,552.11		\$38,811.77	\$38,811.77	
6	Otros Proveedores				\$130,936.42		\$17,021.73	\$17,021.73	
7	DGA (Proveedores Internacionales)					\$1,524,232.00	\$198,150.16	\$198,150.16	
TOTAL DEL MES					\$1,925,421.00	\$1,524,232.00	\$448,454.89	\$448,454.89	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.1 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE OCTUBRE 2012

NRC. 135-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES	
1	Industrias Monica, S.A de C.V	0614-191179-101-0	197-3	187365.25		24357.48	\$ 24,357.48	
2	Prisma Serigrafia, S.A de C.V	0614-250305-101-0	186-5	179167.31		23291.75	23291.75	
3	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	0614-030201-101-0	173-2	178696.00		23230.48	23230.48	
4	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	0614-091008-105-0	235-0	169765.00		22069.45	22069.45	
5	Artes y Diseños, S.A de C.V	0614-070904-101-0	130-1	160485.21		20863.08	20863.08	
6	JOSE ALEJANDRO ARRIAZA SALGUERO	0614-310588-118-2	125-4		76524.22	9948.15	9948.15	
7	FORMA, S.A. DE C.V.	0210-121282-106-1	365-0		75384.73	9800.01	9800.01	
8	TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V.	0614-210482-108-2	985-4		57012.90	7411.68	7411.68	
9	ENIO ANTONIO SOLORZANO AVELAR	0614-200286-130-6	258-0		56875.33	7393.79	7393.79	
10	IPEXAGRO, S.A. DE C.V.	0614-290788-114-9	758-3		56741.11	7376.34	7376.34	
11	TVC SATELITAL DE NAHUIZALCO ,S.A DE C.V	0614-250188-120-2	745-2		54752.33	7117.80	7117.80	
12	ANA PATRICIA LOPEZ CASTRO	0511-110688-102-7	654-2		54659.44	7105.73	7105.73	
13	NEGOCIOS EL TRIUNFO, S.A DE C.V.	0614-160782-129-6	369-7		48741.36	6336.38	6336.38	
14	G. M. INVERSIONES, S.A. DE C.V.	9615-230581-101-7	874-3		45956.57	5974.35	5974.35	
15	MARIA ELENA KREITZ DE REYES CASTRO	0614-161181-135-1	741-9		43652.76	5674.86	5674.86	
16	Kenny Yamileth Acevedo	06140-10478-121-5	236-0		41595.52	5407.42	5407.42	
17	JOSE OSWALDO MARTINEZ MONTALVO	0614-070486-102-6	123-4		37395.23	4861.38	4861.38	
18	ARNULFO MOLINA CONTRERAS	0614-280186-116-5	247-3		36654.88	4765.13	4765.13	
19	VICTORIA CONTRERAS RODRIGUEZ	0614-100985-150-4	589-1		33654.35	4375.07	4375.07	
20	VIDALES LARRAÑAGA S.A DE C.V	0614-211273-102-5	587-5		32356.74	4206.38	4206.38	
21	Daniel Alexander Flores	0512-090386-101-4	452-0		29475.66	3831.84	3831.84	
22	Irex de Costa Rica	0614-060598-105-0	112-3		28365.25	3687.48	3687.48	
23	MORENA LIZETH LEMUS MOLINA	0614-010788-115-6	954-6		22587.66	2936.40	2936.40	
24	RODOLFO ANTONIO VELASQUEZ	0614-191185-138-0	369-0		15784.25	2051.95	2051.95	
25	ELENA DEL TRANSITO BOLAÑOS DE ZAVALA	0614-220489-122-3	365-8	15423.30		2005.03	2005.03	
TOTAL PASA				\$ 890,902.07	\$ 848,170.29	\$ 226,079.41	\$ 226,079.41	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.1 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR (ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)								
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."							ANEXO No 2	
DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE OCTUBRE 2012							NIT. 0614-181181-129-1 NRC. 135-0	
No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
	ANTERIOR VIENE.....			\$ 890,902.07	\$ 848,170.29	\$ 226,079.41	\$ 226,079.41	
26	STANLEY, S.A. DE C.V.	1324-171177-101-4	851-3	14752.30		1917.80	1917.80	
27	CASA PERDOMO , S, A DE C. V.	0614-250185-131-1	785-2	14098.91		1832.86	1832.86	
28	El Ornamental S.A.de C.V	0520-101098-116-7	115-7		13692.35	1780.01	1780.01	
29	Maria Elena Aguilar	0614-150288-105-0	118-0	6151.09		799.64	799.64	
30	El Machetazo, S.A de C.V	0614-121195-101-0	146-6	5687.12		739.33	739.33	
31	Sistemas de Empaque, S.A de C.V	0614-091285-102-1	205-0	5478.32		712.18	712.18	
32	Irma Rebeca Aguilar	0518-210499-101-5	125-3		4572.36	594.41	594.41	
33	La Maceta S.A. de C..V	0614-281195-101-0	345-1	4485.25		583.08	583.08	
34	LUIS ALFREDO MONTES GONZALEZ	0614-100478-113-3	852-9	4452.77		578.86	578.86	
35	MARILIS SA DE CV	0614-150866-103-1	419-0	4323.20		562.02	562.02	
36	ARIZ SILVA Y COMPAÑIA	0614-010972-112-1	652-9	3621.25		470.76	470.76	
37	VIDALES HERMANOS Y CIA	0315-051282-106-8	258-9	3472.22		451.39	451.39	
38	Jose Alfredo Magaña	0614-250887-126-1	365-8	3425.26		445.28	445.28	
39	Carlos Ernesto Pacheco	0618-250756-105-0	258-1	2654.52		345.09	345.09	
40	Adan Gabriel Menendez	0618-151077-117-5	121-1	2648.48		344.30	344.30	
41	LILIANA BEATRIZ TOBAR DE ZEPEDA	0614-101077-122-0	325-1	2311.30		300.47	300.47	
42	Bond Appetit, S.A.	0614-310799-105-5	175-3	1975.33		256.79	256.79	
43	MAURICIO CALDERON SANSIVIRINI	0614-201185-113-5	354-8	1965.32		255.49	255.49	
44	OTILIA ESTEBANA SANTACRUZ	0614-051275-109-0	852-4	1785.99		232.18	232.18	
45	Dolly Aguilar Avalos	2102-080377-106-0	425-8	1547.32		201.15	201.15	
46	ROSA FIDELINA ASCENCIO DE CARDONA	0315-241188-102-0	456-2	1542.30		200.50	200.50	
47	AGROSERVI CASTILLO, S. A. DE C. V.	0614-191272-105-6	741-0	1456.30		189.32	189.32	
48	Exportadora las Conchitas, S.A de C.V	0614-030881-101-0	296-5	1452.39		188.81	188.81	
49	Las Palmas Doradas S.A.	0614-310896-101-0	225-0	1258.65		163.62	163.62	
50	Ricon Azteca, S.A de C.V	0614-210769-103-1	145-0	1074.82		139.73	139.73	
51	Erika Fernanda Lopez Calderon	0614-050106-141-3	521-0	1019.54		132.54	132.54	
52	Tienda Morena, S.A de C.V	0614-210696-105-1	118-1	1017.96		132.33	132.33	
53	Manuel de Jesus Panameño	0614-250105-101-5	196-7	946.53		123.05	123.05	
54	MIGUEL ANTONIO PADILLA AYALA	1111-030784-101-2	258-9	874.33		113.66	113.66	
55	BYRON ERNESTO LEMUS MEDRANO	0614-020388-116-7	415-0	851.65		110.71	110.71	
56	MARINA YOLANDA AGUIRRE	0614-020886-122-9	354-0	752.33		97.80	97.80	
57	Vidri, S.A de C.V	0614-070104-101-0	785-0	712.99		92.69	92.69	
58	JOSE ANTONIO SALAVERRIA Y CO. DE C. V.	0101-130376-101-1	541-0	651.28		84.67	84.67	
59	ROBERTO ENRIQUE CASTANEDA RINCAN	0614-071086-112-7	325-7	632.22		82.19	82.19	
60	INVERSIONES MEDICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	0502-271182-108-4	741-6	475.00		61.75	61.75	
61	LOPEZ GARCIA , S.A. DE C.V.	0614-120886-151-2	987-0	425.66		55.34	55.34	
TOTAL PASA...				\$ 990,881.97	\$ 866,435.00	\$ 241,451.21	\$ 241,451.21	\$ -

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.1 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE OCTUBRE 2012

NRC. 135-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES	
	ANTERIOR VIENE...			990881.97	866435.00	241451.21	241451.21	\$ -
62	CARLOS ARTURO MENENDEZ	0614-130286-127-1	365-5	425.36		55.30	55.30	
63	BASICOS, S. A. DE C. V.	0102-111083-101-4	254-1	369.82		48.08	48.08	
64	EUGENIO ARTURO MENENDEZ CABEZA	0614-231078-119-4	365-8	358.23		46.57	46.57	
65	OSCAR SIGIFREDO OLLA CACERES	0614-220288-114-0	823-9	358.00		46.54	46.54	
66	HUGO ERNESTO MAGAÑA	0614-060584-130-7	369-0	324.52		42.19	42.19	
67	ABEL CABEZAS BARRERA	0614-110772-107-4	214-9	289.36		37.62	37.62	
68	FRI POLLO CHAPIN, S.A. DE C.V.	0511-241088-105-6	369-1	265.33		34.49	34.49	
69	Santos Ernesto Araujo	0614-200777-106-2	125-7	258.75		33.64	33.64	
70	BLOQUERA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	0614-140788-115-4	452-9	258.66		33.63	33.63	
71	Ferretería Avalos, S.A de C.V	0614-070684-103-0	102-0	258.36		33.59	33.59	
72	J I M IMPORTACIONES, S. A. DE C. V.	0614-041287-115-2	365-3	254.36		33.07	33.07	
73	ABILIO FLORES VASQUEZ	0614-281183-108-6	852-0	254.36		33.07	33.07	
74	Luis Humberto Castro	0614-220999-101-0	286-4	174.24		22.65	22.65	
75	CAROLINA DEL CARMEN HERNANDEZ VDA. DE AVILES	0614-210878-136-0	214-0	125.69		16.34	16.34	
76	BANDEIRANTE S.A DE C.V.	0614-080385-101-6	753-0	85.11		11.06	11.06	
77	INDUSTRIAS NUZAL, S.A. DE C.V.	1123-161081-101-2	951-1	71.52		9.30	9.30	
78	ASOCIACION DE TRANSP. AHUACHAPANECOS, S.A. DE C.V.	0315-270885-101-4	514-0	52.99		6.89	6.89	
79	OSCAR ARMANDO GARCIA VALDEZ	0614-031079-131-6	564-0	36.23		4.71	4.71	
80	MULTISERVICIOS CENTROAMERICANOS, S. A. DE C. V.	0614-160586-105-3	524-1	31.56		4.10	4.10	
81	SALVADOR GRANADOS VASQUEZ	0614-160788-118-3	952-0	29.66		3.86	3.86	
82	CONSTRUCCION SUPERVISION Y DESARROLLO S. A DE C. V.	0614-261084-151-2	451-7	25.10		3.26	3.26	
83	Importadora Salur, S.A de C.V	0614-29-0586-101-0	478-3	25.00		3.25	3.25	
84	DESARROLLADORA PINARES DE SUIZA S.A. DE C.V.	0614-120278-124-6	985-4	15.36		2.00	2.00	
85	SERVICIO DE GAS PROPANO, S.A. DE C.V.	0614-090288-122-9	962-0	5.75		0.75	0.75	
86	CANOFER, S.A. DE C.V.	0617-151282-104-0	658-0	5.71		0.74	0.74	
TOTAL DEL MES DE OCTUBRE				\$ 995,241.00	\$ 866,435.00	\$ 242,017.88	\$ 242,017.88	\$ -

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.2 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2012

NRC. 135-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO	
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES		
1	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	0614-091008-105-0	235-0	\$295,175.36		\$38,372.80	\$38,372.80		
2	Prisma Serigrafia, S.A de C.V	0614-250305-101-0	186-5	217512.99		28276.69	28276.69		
3	Artes y Diseños, S.A de C.V	0614-070904-101-0	130-1	195213.74		25377.79	25377.79		
4	Industrias Monica, S.A de C.V	0614-191179-101-0	197-3	184231.36		23950.08	23950.08		
5	JOSE ALFREDO LINO VELASQUEZ	0614-210482-108-2	985-4		77112.83	10024.67	10024.67		
6	RICARDO ENRIQUE CASTILLO AQUINO	0614-070486-102-6	123-4		66723.23	8674.02	8674.02		
7	RAPIDOS DE OCCIDENTE , S. A. DE C. V.	9615-230581-101-7	874-3		65951.57	8573.70	8573.70		
8	CLARA LUZ LAGUAN DE LOPEZ	0614-290788-114-9	758-3		57731.11	7505.04	7505.04		
9	NELSON ARTURO AGREDA RAMIREZ	0511-110688-102-7	654-2		54652.44	7104.82	7104.82		
10	DICANA S.A, DE C.V.	06140-10478-121-5	236-0		54595.52	7097.42	7097.42		
11	Etesal, S.A de C.V	0614-051288-105-0	125-0		54382.33	7069.70	7069.70		
12	AGOO S. A. DE C. V.	0614-161181-135-1	741-9		53652.76	6974.86	6974.86		
13	Vidri, S.A de C.V	0614-070104-101-0	785-0		52365.25	6807.48	6807.48		
14	Exportadora las Conchitas, S.A de C.V	0614-030881-101-0	296-5		47105.00	6123.65	6123.65		
15	Compañía Salvadoreña de Teleservicios, S.A de C.V	0614-080681-101-5	170-5	46975.25		6106.78	6106.78		
16	LILIAN PAZ MENDOZA DE OLIVARES	0614-200286-130-6	258-0		46875.33	6093.79	6093.79		
17	TOLENTINO & ASOCIADOS S.A DE C.V.	0614-250188-120-2	745-2		45740.33	5946.24	5946.24		
18	GRACIELA HAYDEE MAGAÑA DE FORTIN MAGAÑA	0210-121282-106-1	365-0		45384.73	5900.01	5900.01		
19	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	0614-030201-101-0	173-2	45299.59		5888.95	5888.95		
20	CLORIS ARACELY LOPEZ DE MAZA	0614-160782-129-6	369-7		38741.36	5036.38	5036.38		
21	IMGLOINTER, S.A. DE C.V.	0614-280186-116-5	247-3		33654.88	4375.13	4375.13		
22	VETERINARIA Y AGRICOLA DE ATQUIZAYA, S. A. DE C. V.	0614-100985-150-4	589-1		33654.10	4375.03	4375.03		
23	SERVITROYA, S.A. DE C.V.	614-010788-115-6	954-6		32587.66	4236.40	4236.40		
24	ANGEL EVELIO MONTERROSA	0614-211273-102-5	587-5		32356.74	4206.38	4206.38		
25	SUCESION, MARCIAL JUAREZ CASTILLO	0512-090386-101-4	452-0		29475.66	3831.84	3831.84		
TOTAL PASA....					\$984,408.29	\$922,742.83	\$247,929.65	\$247,929.65	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño

Representante Legal

5.2 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2012

NRC. 135-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES	
	ANTERIOR VIENE.....			\$ 984,408.29	\$ 922,742.83	\$ 247,929.65	\$ 247,929.65	\$ -
26	JULIO CESAR CONTRERAS PEREZ	0614-060598-105-0	112-3		28365.25	3687.48	3687.48	
27	GML, S.A de C.V	0614-310576-001-7	556-8		25837.45	3358.87	3358.87	
28	Importadora Salur, S.A de C.V	0614-290586-101-0	478-3	20140.49		2618.26	2618.26	
29	Invercon, S.A de C.V	0614-030897-101-0	254-6	17001.96		2210.25	2210.25	
30	Beky, S.A de C.V	1614-260682-136-1	125148-7	16839.32		2189.11	2189.11	
31	MARIA TERESA LINO DE HERNANDEZ	0614-191185-138-0	369-0		15784.25	2051.95	2051.95	
32	JOSE EMIDIO ORANTES RIVAS	0614-090288-122-9	962-0	15255.75		1983.25	1983.25	
33	Sistemas de Empaque, S.A de C.V	0614-091285-102-1	205-0	12790.33		1662.74	1662.74	
34	MARVIN ALEXANDER MAGAÑA AGUIRRE	0614-080385-101-6	753-0	9785.11		1272.06	1272.06	
35	AKKER EXOTIC PLANTS B.V	0614-010903-101-3	345-1	7842.49		1019.52	1019.52	
36	FAUSTO ENRIQUE FLORES AGUIRRE	0614-201185-113-5	354-8	7465.32		970.49	970.49	
37	CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S, A DE C. V.	0614-310588-118-2	125-4		6524.22	848.15	848.15	
38	LUZ ADILIA PIMENTEL DE CONTRERAS	0614-150866-103-1	419-0	6523.20		848.02	848.02	
39	OSCAR GERMAN CHON LEON	0614-121195-101-0	146-6	5687.12		739.33	739.33	
40	GLADIS ARGENTINA HERNANDEZ GRANDE	0614-091285-102-1	205-0	5478.32		712.18	712.18	
41	EDITH DEL CARMEN CONTRERAS DE MURGA	0614-281195-101-0	345-1	4485.25		583.08	583.08	
42	SALVADOR SAMAYOA MARTINEZ	0614-010972-112-1	652-9	3621.25		470.76	470.76	
43	MIRTALA MARGARITA LEMUS MONZON	0315-051282-106-8	258-9	3472.22		451.39	451.39	
44	JULIO CESAR CRISTALES BRAVO	0614-250887-126-1	365-8	3425.26		445.28	445.28	
45	Irma Rebeca Aguilar	0518-210499-101-5	125-3	3412.12		443.58	443.58	
46	ANDRES RODRIGUEZ CELIS	0614-101077-122-0	325-1	2311.30		300.47	300.47	
47	DAVID ANTONIO PALACIOS CALDERON	0614-310799-105-5	175-3	1975.33		256.79	256.79	
48	ADISER S.A.DE C.V.	0614-051275-109-0	852-4	1785.99		232.18	232.18	
49	IMPROEX, S.A. DE C.V.	2102-080377-106-0	425-8	1547.32		201.15	201.15	
50	ANA INGRID HERNANDEZ RIVAS	0315-241188-102-0	456-2	1542.30		200.50	200.50	
51	FRIDA GRACIELA RAFAELA BEMDIX DE TOBAR	0614-191272-105-6	741-0	1456.30		189.32	189.32	
	TOTAL PASA....			\$1138,252.34	\$999,254.00	\$277,875.82	\$277,875.82	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.2 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR (ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)								ANEXO No 2
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."						NIT. 0614-181181-129-1		
DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2012						NRC. 135-0		
No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES	
	ANTERIOR VIENE.....			\$ 1138,252.34	\$ 999,254.00	\$ 277,875.82	\$ 277,875.82	\$ -
52	NEGOCIOS DE CAFE ADIEL, S. A. DE C. V.	0614-030881-101-0	296-5	1452.39		188.81	188.81	
53	JORGE EDUARDO HENRIQUEZ VARGAS	0614-220489-122-3	365-8	1423.30		185.03	185.03	
54	MAURICIO Y EMILIA S.A. DE C.V.	0614-250185-131-1	785-2	1098.91		142.86	142.86	
55	LAMATEPEC MANUFACTURING LIMITADA DE C.V.	0614-250105-101-5	196-7	946.53		123.05	123.05	
56	REYNA LILIAN GALVEZ DE RODRIGUEZ	1111-030784-101-2	258-9	874.33		113.66	113.66	
57	VERONICA ESMERALDA FLORES VIANA	0614-020388-116-7	415-0	851.65		110.71	110.71	
58	CLARA ESTELA RINCAN DE SIMON	0614-020886-122-9	354-0	752.33		97.80	97.80	
59	M M REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V.	0101-130376-101-1	541-0	651.28		84.67	84.67	
60	MAURICIO ENRIQUE ORTIZ PIMENTEL	0614-071086-112-7	325-7	632.22		82.19	82.19	
61	NELSON AMERICO LEMUS MOLINA	0502-271182-108-4	741-6	475.96		61.87	61.87	
62	DELMY RITA PADILLA DE MIRA	0614-120986-151-2	987-0	425.66		55.34	55.34	
63	HERNANDEZ HERMANOS , S. A. DE C.V.	0614-130286-127-1	365-5	425.36		55.30	55.30	
64	BRISAS DE LA LABOR, S.A. DE C.V.	0102-111083-101-4	254-1	369.82		48.08	48.08	
65	JOSE GUSTAVO SERAROLS MOLINA	0614-231078-119-4	365-8	358.23		46.57	46.57	
66	JULIO ADALBERTO AGUIRRE VIANA	0614-220288-114-0	823-9	358.00		46.54	46.54	
67	RADIO EL MUNDO, S.A DE C.V.	0614-060584-130-7	369-0	324.52		42.19	42.19	
68	INDUSTRIAS MELISA ,S.A DE C.V	0614-110772-107-4	214-9	289.36		37.62	37.62	
69	SERVICIOS DE PROTECCION PARTICULAR, S. A. DE C. V.	0315-270885-101-4	514-0	277.85		36.12	36.12	
70	NAVAS HERRERA NAVAS , S. A. DE C. V.	0511-241088-105-6	369-1	265.33		34.49	34.49	
71	JUAN FRANCISCO MAGAÑA	0614-200777-106-2	125-7	258.75		33.64	33.64	
72	AVICOLA LAS ILUSIONES, S.A. DE C.V.	0614-140788-115-4	452-9	258.66		33.63	33.63	
73	OPCIONES CONSTRUCTIVAS S. A. DE C. V.	0614-070684-103-0	102-0	258.36		33.59	33.59	
74	CARLOS FERNANDO OLLA HERNANDEZ	0614-041287-115-2	365-3	254.36		33.07	33.07	
75	CARLOS ALFONSO CALDERON	0614-281183-108-6	852-0	254.36		33.07	33.07	
76	DINA CORALIA ESCAMILLA DE SALES	0614-220999-101-0	286-4	199.24		25.90	25.90	
77	SONIA ELIZABETH MARTINEZ TOBAR	0614-210878-136-0	214-0	125.69		16.34	16.34	
78	JASMINE , S. A DE C. V.	1123-161081-101-2	951-1	71.52		9.30	9.30	
79	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE AGUILAR	0614-100478-113-3	852-9	52.77		6.86	6.86	
80	MERCEDES ASTERIA ALVAREZ DE DORATT	1324-171177-101-4	851-3	52.30		6.80	6.80	
81	MARIA OVIDIA MONZON ESCAMILLA	0614-031079-131-6	564-0	36.23		4.71	4.71	
82	RICARDO ALBERTO MENDOZA	0614-160586-105-3	524-1	31.56		4.10	4.10	
83	FRANCISCO ATILIO PIMENTEL VELASQUEZ	0614-160788-118-3	952-0	29.66		3.86	3.86	
84	NEGOCIOS MIGUEL ANGEL AVELAR GIRON S.A DE	0614-261084-151-2	451-7	25.10		3.26	3.26	
85	SILVIA ELENA CASTRO DE MORAN	0614-120278-124-6	985-4	15.36		2.00	2.00	
86	JOSE ORLANDO CONTRERAS PINEDA	0617-151282-104-0	658-0	5.71		0.74	0.74	
TOTAL DEL MES DE NOVIEMBRE				\$1152,435.00	\$999,254.00	\$279,719.57	\$279,719.57	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.3 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012

NRC. 135-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO	
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES		
1	Manufacturas la Rabida, S.A de C.V	0614-091008-105-0	235-0	\$495,691.25		\$64,439.86	\$64,439.86		
2	Industrias Monica, S.A de C.V	0614-191179-101-0	197-3	409527.58		53238.59	53238.59		
3	Artes y Diseños, S.A de C.V	0614-070904-101-0	130-1	390839.32		50809.11	50809.11		
4	Aserradero el Triunfo, S.A de C.V	0614-030201-101-0	173-2	298552.11		38811.77	38811.77		
5	Prisma Serigrafia, S.A de C.V	0614-250305-101-0	186-5	199874.32		25983.66	25983.66		
6	Agrogenesis S.A de C.V	0614-300698-101-9	385-0		147501.77	19175.23	19175.23		
7	SOCIEDAD INVERSIONISTA E INMOBILIARIA ,S.A DE C.V	614-010788-115-6	954-6		122587.66	15936.40	15936.40		
8	JULIO CESAR MORAN CADENAS	0210-121282-106-1	365-0		119384.73	15520.01	15520.01		
9	Credatec de R.L	0614-101098-102-0	335-6		98452.36	12798.81	12798.81		
10	J. D. CONSTRUCTORES, S, A DE C. V.	0614-191185-138-0	369-0		95784.25	12451.95	12451.95		
11	MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0614-310588-118-2	125-4		76524.22	9948.15	9948.15		
12	RICARDO MAURICIO ZALDAÑA ARTERO	06140-10478-121-5	236-0		71595.52	9307.42	9307.42		
13	BATALLON AGUILA, S.A. DE C.V.	0614-070486-102-6	123-4		70725.23	9194.28	9194.28		
14	RICARDO ANTONIO MONTSERRAT GUEVARA	0614-210482-108-2	985-4		67012.94	8711.68	8711.68		
15	JOSE SANTIMONI MAGAÑA	0614-211273-102-5	587-5		62356.74	8106.38	8106.38		
16	ANGEL EDGARDO PERDOMO GOCHEZ	0614-200286-130-6	258-0		56875.33	7393.79	7393.79		
17	CONSTRUCTORA ALFA S.A. DE C.V.	0614-290788-114-9	758-3		56741.11	7376.34	7376.34		
18	INDUSTRIAS LAFORD , S. A. DE C. V.	0614-280186-116-5	247-3		56654.88	7365.13	7365.13		
19	OSWALDO S. A DE C.V.	0614-100985-150-4	589-1		53654.10	6975.03	6975.03		
20	ELEKTRO, S, A DE C. V.	0511-110688-102-7	654-2		52530.01	6828.90	6828.90		
21	MERCEDES DEL CARMEN VARGAS SALMAN	0614-250188-120-2	745-2		49752.33	6467.80	6467.80		
22	MIRNA ARACELY ESCOBAR	0614-160782-129-6	369-7		48741.36	6336.38	6336.38		
23	CESAR EMIGDIO CORTEZ CORTEZ	9615-230581-101-7	874-3		45951.57	5973.70	5973.70		
24	EL GRANJERO, S.A.	0614-161181-135-1	741-9		43652.36	5674.81	5674.81		
25	Transmart S.A de C.V.	0614-070406-101-1	297-0		38954.88	5064.13	5064.13		
TOTAL PASA....					\$1794,484.58	\$ 1435,433.35	\$ 419,889.33	\$ 419,889.33	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño

Representante Legal

5.3 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."

NIT. 0614-181181-129-1

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012

NRC. 135-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES	
	ANTERIORVIENE...			\$1794,484.58	\$1435,433.35	\$419,889.33	\$419,889.33	0
26	Agroservicio El Bueno, S.A. de C.V	0302-101259-101-3	125-6		34874.99	4533.75	4533.75	
27	RODRIGUEZ MARTINEZ Y COMPAÑIA	0512-090386-101-4	452-0		29475.66	3831.84	3831.84	
28	Salvador Alberto Gutierrez Villalta	1408-210870-101-2	046-3	25621.71		3330.82	3330.82	
29	Luis Alonso Cuadra Hernandez	0503-100781-101-3	133-5		24448.00	3178.24	3178.24	
30	Saul Ivan Blanco Chavez	1323-011071-101-2	427-3	18745.66		2436.94	2436.94	
31	Repuestos Migueleños S.A de C.V	0614-200194-105-5	171-5	11672.87		1517.47	1517.47	
32	EL ROSAL, S.A. DE C.V.	0614-191175-105-0	211-0	5648.71		734.33	734.33	
33	SAUL AYALA MENDOZA	0614-220489-122-3	365-8	5423.30		705.03	705.03	
34	Vivero Montecristo, S.A. de C.V.	0614-250582-105-1	125-7	4987.63		648.39	648.39	
35	Victor Manuel Silva Manzano	1218-251158-001-0	650-1	4636.44		602.74	602.74	
36	RAMON BENJAMIN HERRERA GUTIERREZ	0614-281195-101-0	345-1	4485.25		583.08	583.08	
37	GLORIA ARACELIS GOCHEZ	0614-150866-103-1	419-0	4323.20		562.02	562.02	
38	JOSE RAUL LEMUS MOLINA	0614-010972-112-1	652-9	3621.25		470.76	470.76	
39	Ebe maryanela Parrales de Montoya	0614-120675-102-3	163-7	3587.36		466.36	466.36	
40	LUIS ALONSO RECINOS ZELADA	0315-051282-106-8	258-9	3472.22		451.39	451.39	
41	GESCON, S.A DE C.V	0614-250887-126-1	365-8	3425.26		445.28	445.28	
42	El Agricultor, S.A. de C.V.	0307-270682-101-0	158-9	3245.99		421.98	421.98	
43	AUTOSERVICIOS DIVERSOS,S.A DE C.V	0315-270885-101-4	514-0	3062.99		398.19	398.19	
44	WILBER NAPOLEON CASTANEDA CASTRO	0614-101077-122-0	325-1	2311.30		300.47	300.47	
45	OSCAR OSWALDO MAGAÑA ARTERO	0614-051275-109-0	852-4	1785.99		232.18	232.18	
46	Modesto Antonio Enrque Araujo	1107-050463-001-0	251-56	1587.36		206.36	206.36	
47	JULIO ALBERTO TORRENTO	2102-080377-106-0	425-8	1547.32		201.15	201.15	
48	HENRY LEONEL PERDOMO ESCOBAR	0315-241188-102-0	456-2	1542.30		200.50	200.50	
49	ANGEL ROGELIO LEMUS NOYOLA	0614-191272-105-6	741-0	1450.30		188.54	188.54	
50	Nelson Amilcar Martinez Recinos	0614-090570-006-7	893-0	1325.66		172.34	172.34	
51	El Mondongo S.A de C.V	1123-090689-101-5	235-0	1126.58		146.46	146.46	
TOTAL PASA....				\$1913,121.23	\$1524,232.00	\$446,855.92	\$446,855.92	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

5.3 DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR (ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)								
							ANEXO No 2	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "SERIGRAFIA OMEGA, S.A DE C.V."							NIT. 0614-181181-129-1	
DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012							NRC. 135-0	
No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES	CREDITOS FISCALES	
	ANTERIORVIENE...			\$1913,121.23	\$1524,232.00	\$446,855.92	\$446,855.92	\$0.00
52	Victor Ernesto Osorio Melgar	0210-130467-001-0	111468-9	984.52		127.99	127.99	
53	MARIO HERBER ADONAY SIERRA ARGUETA	1111-030784-101-2	258-9	874.33		113.66	113.66	
54	JORGE ALBERTO CABEZA URIBE	0614-020388-116-7	415-0	851.65		110.71	110.71	
55	ARROCERA OMOA, S. A DE C. V.	0502-271182-108-4	741-6	775.00		100.75	100.75	
56	Ferrominera, S.A. de C.V.	0325-101269-104-6	126-8	765.93		99.57	99.57	
57	FILIBERTO ANTONIO VARGAS SALMAN	0614-020886-122-9	354-0	752.33		97.80	97.80	
58	LUIS ERNESTO URRUTIA CENTENO	1324-171177-101-4	851-3	752.30		97.80	97.80	
59	TOMASA ELENA VARGAS DE CARCAMO	0101-130376-101-1	541-0	651.28		84.67	84.67	
60	COPRODUCO S.A DE C.V.	0614-071086-112-7	325-7	632.22		82.19	82.19	
61	J. A. APARICIO , S. A. DE C. V.	0614-100478-113-3	852-9	452.77		58.86	58.86	
62	MAQ INGENIEROS, S. A. DE C. V.	0614-120986-151-2	987-0	425.66		55.34	55.34	
63	ANGELINA NUÑEZ DE MOLINA	0614-130286-127-1	365-5	425.36		55.30	55.30	
64	ELIGIA GUADALUPE MONZON DE ALBANEZ	0102-111083-101-4	254-1	369.82		48.08	48.08	
65	TOMAS ALFREDO MENDEZ NICIA	0614-231078-119-4	365-8	358.23		46.57	46.57	
66	DORA ALICIA CANANA CARRANZA	0614-220288-114-0	823-9	358.00		46.54	46.54	
67	JUANA HERNANDEZ DE ORELLANA	0614-060584-130-7	369-0	324.52		42.19	42.19	
68	RAFAEL ENRIQUE TEJADA ASENSIO	0614-110772-107-4	214-9	289.36		37.62	37.62	
69	ADILIA DEL CARMEN MARTINEZ DE MENDEZ	0511-241088-105-6	369-1	265.33		34.49	34.49	
70	ROMULO FRANCISCO EGUIZABAL CONTRERAS	0614-200777-106-2	125-7	258.75		33.64	33.64	
71	SANCHEZ CRISTALES S.A. DE C.V.	0614-140788-115-4	452-9	258.66		33.63	33.63	
72	PROYECTOS DE INGENIERIA SALVADOREÑA S.A DE	0614-070684-103-0	102-0	258.36		33.59	33.59	
73	SUCESION AURELIO ANDALUZ PADILLA	0614-041287-115-2	365-3	254.36		33.07	33.07	
74	ANA LETICIA ZEPEDA DE HUEZO	0614-281183-108-6	852-0	254.36		33.07	33.07	
75	ADELA CAMPOS DE AVELAR	0614-201185-113-5	354-8	165.32		21.49	21.49	
76	CAJA DE CREDITO DE ATIQUIZAYA S. C. DE R.L. DE C.V.	0614-210878-136-0	214-0	125.69		16.34	16.34	
77	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	0614-250185-131-1	785-2	98.91		12.86	12.86	
78	TVC SATELITAL DE NAHUZALCO ,S.A DE C.V	0614-080385-101-6	753-0	95.86		12.46	12.46	
79	ISAIAS ZELADA GRIJALVA	1123-161081-101-2	951-1	71.52		9.30	9.30	
80	FRANCISCO ROGELIO MARQUEZ MENJIVAR	0614-031079-131-6	564-0	36.23		4.71	4.71	
81	COSANJE .S.A. DE C.V.	0614-160586-105-3	524-1	31.56		4.10	4.10	
82	SERVICIOS ELECTRICOS SEGOVIA, S. A DE C. V.	0614-160788-118-3	952-0	29.66		3.86	3.86	
83	ROCACHICA, S. A. DE C. V.	0614-261084-151-2	451-7	25.10		3.26	3.26	
84	HECTOR ANTONIO GRANADOS BETANCOURT	0614-120278-124-6	985-4	15.36		2.00	2.00	
85	WILLIANS EDGARDO PERDOMO	0614-090288-122-9	962-0	5.75		0.75	0.75	
86	ABEL PANIAGUA TURCIOS	0617-151282-104-0	658-0	5.71		0.74	0.74	
TOTAL DEL MES DE DICIEMBRE				\$1925,421.00	\$1524,232.00	\$448,454.89	\$448,454.89	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Fidel Angel Londoño
Representante Legal

Cabe mencionar que si el trámite es realizado por primera vez, deberá agregar la siguiente documentación:

- Original y copia de Escritura de Constitución de la persona jurídica.
- Original y Copia de Credencial vigente de Representante Legal.
- Original y Copia del Poder. (si faculta a algún apoderado ante la Dirección General).
- Fotocopia del formulario [F-210](#) (cuando se inscribió en el Registro IVA).
- Carta autenticada por notario en la que se autoriza a persona(s) para recibir comunicaciones relativas al trámite, consignando además dirección exacta y el número telefónico para contactarlas.
- En caso que la actividad económica de exportación sea la prestación de servicios, el contribuyente se debe adjuntar a la solicitud una carta en la cual explique en qué consiste la prestación de servicios.

Notas:

- a) El tiempo de respuesta estará en función del cumplimiento de los requisitos de presentación de la solicitud y la información contenida en los mismos, la cual se considerará fundamental o necesaria para proceder con lo que corresponde.
- b) Dependiendo del caso la Dirección General podrá requerir información adicional que sea indispensable para tramitar su devolución.

Resolución de la DGII ante la solicitud de reintegro crédito fiscal IVA exportadores:



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NIT: NIT 0614-090903-101-8

NRC: 135-0

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN DE CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARAS, DEPARTAMENTO DE PETICIONES. San Salvador, a las dos horas con seis minutos del día 18 de Enero de 2013

Vista la solicitud de Reintegro Crédito Fiscal IVA Exportadores, presentada en esta oficina, en fecha 14 de Enero de 2013, suscrita por Fidel Ángel Londoño, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la contribuyente "Serigrafía Omega, S.A de C.V"; por medio de la cual solicita devolución por la cantidad de Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis 41/100 Dólares norteamericanos (\$ 791,776.41), en concepto de Devolución de Reintegro Crédito Fiscal del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por las operaciones de exportación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 según Declaraciones de IVA con número de folio 49.

CONSIDERANDO:

- I. Que tal y como lo establece el Art. 74 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las exportaciones que consisten en transferencias de dominio definitivas de bienes muebles corporales, destinados al uso y consumo del exterior y a la prestación de servicios realizadas en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y los servicios estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el extranjero, están afectas a normas especiales.

- II. Que de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y 212 del Código Tributario, el exportador podrá deducirse del débito fiscal que se origine por las operaciones internas gravadas en el impuesto, el crédito fiscal generado para realizar la actividad exportadora; no obstante lo anterior, en caso de que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales de los débitos fiscales durante el período tributario, puede solicitar a ésta Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de dicho saldo remanente, para lo cual no será necesaria la fiscalización previa.

- III. No obstante lo anterior, esta Administración Tributaria tiene dentro de sus facultades la de verificación de las solicitudes, tal y como lo dispone el Artículo 214 del Código Tributario, pudiendo efectuar las comprobaciones necesarias a efecto de determinar la existencia y la cuantía del saldo cuya devolución solicita, asimismo, el inciso cuarto del artículo 77 de la Ley de la materia, establece que el contribuyente exportador está obligado en forma fehaciente las operaciones de exportación realizadas y los créditos fiscales, aportando los documentos legales.
- IV. Respecto a la cantidad solicitada, el inciso tercero del artículo 30 del Reglamento de la Ley en comento, establece que para determinar el monto del crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transferencias de bienes o prestación de servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen los créditos fiscales necesarios para la actividad exportadora y los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades, también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada período tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada una haya generado; además, es pertinente señalar que conforme a los literales c) y d) del artículo 77 de la Ley de la materia, el exportador tiene derecho a solicitar como reintegro la parte proporcional del remanente del crédito fiscal del período tributario vinculado a la exportación, el cual no podrá exceder del trece por ciento (13%) del valor de la exportación, respaldada con los documentos aduaneros.
- V. La actividad económica principal del contribuyente “Serigrafía Omega, S.A de C.V”, que desarrolló durante el Ejercicio Fiscal 2012 solicitados consistió en la venta de camisetas serigrafiadas.
- VI. Por otra parte, esta oficina procedió a efectuar el análisis pertinente tomando de base las pruebas documentales aportadas por la contribuyente, consistente en las declaraciones de IVA del Ejercicio Fiscal 2012, con número de folio 49 y el detalle de las exportaciones del Ejercicio Fiscal 2012, presentando el anexo de la solicitud correspondiente, así como el detalle de todas las operaciones de compras y créditos fiscales y de ventas y de débitos fiscales, efectuadas en el Ejercicio Fiscal 2012, así mismo, la información obtenida de consultas al Sistema Integrado de Información Tributaria de esta Dirección General, Sistema Integrado del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería y Sistema Aduanero Automatizado de la Dirección General de Aduanas, informe emitido en fecha dieciséis de Enero de 2013, en la Sección de Devolución IVA a Exportadores y Fovial.

VII. EXPORTACIONES

Que en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, esta Dirección General se encuentra sometida exclusivamente al Principio de Legalidad, tal y como se dispone en los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador y 3 literal c) e inciso cuarto del Código Tributario, los cuales la obligan a actuar sometida al ordenamiento jurídico y a realizar únicamente aquellos actos que el mismo le autoriza, y en esa función y sometimiento se han realizado las comprobaciones correspondientes, siendo necesario proceder a efectuar las consideraciones respectivas a efecto de determinar la precedencia o no de la devolución del Remanente del Crédito fiscal IVA a Exportadores solicitado por el contribuyente, en fecha catorce de Enero de 2013, tal como se expone a continuación:

1. El contribuyente "Serigrafía Omega, S.A de C.V" durante los períodos tributarios de Octubre a Diciembre de 2012 reportó como ingresos por actividades de exportación de camisas serigrafiadas lo siguiente:

Periodos Tributarios	Según detalle Ingresos (Valor Dólares)
Enero	\$ 572,461.00
Febrero	\$ 497,523.00
Marzo	\$ 425,428.00
Abril	\$ 455,321.00
Mayo	\$ 468,965.00
Junio	\$ 398,452.00
Julio	\$ 425,642.00
Agosto	\$ 465,423.00
Septiembre	\$ 396,524.00
Octubre	\$ 726,543.00
Noviembre	\$ 796,542.00
Diciembre	\$ 762,543.00
Total	\$ 6,391,367.00

2. En tal sentido, se observó que las operaciones efectuadas por la exportadora "Serigrafía Omega, S.A de C.V" se enmarcan como operaciones de exportación, ya que las mismas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley del Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual exige la concomitancia de las siguientes:

- a) La existencia de una transferencia de dominio definitiva de bienes muebles corporales y;
- b) Que los bienes sean destinados a usarse o consumirse en el exterior.

3. Se verificaron las liquidaciones de las exportaciones efectuadas por "Serigrafía Omega, S.A de C.V" a través del Sistema Aduanero Sistematizado de la Dirección General de Aduanas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 sobre la base de las cuales solicita el reintegro de crédito fiscal a exportadores.

Se procedió a determinar el reintegro del crédito fiscal dando como resultado que es procedente la devolución de IVA exportadores al contribuyente "Serigrafía Omega, S.A de C.V" por la cantidad de Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis 41/100 Dólares norteamericanos (\$ 791,776.41), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

- VIII. En razón de lo antes expuesto, es pertinente acotar que para esta Administración Tributaria es procedente ordenar la devolución por medio del presente acto administrativo por la cantidad de Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis 41/100 Dólares norteamericanos (\$ 791,776.41), en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TANTO. Basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General

RESUELVE: **AUTORIZAR** a favor del contribuyente "Serigrafía Omega, S.A de C.V" la devolución por la cantidad de Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Seis 41/100 Dólares norteamericanos (\$ 791,776.41), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en el Ejercicio Fiscal 2012, cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la facultad de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones que conforma a la leyes corresponden.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda. **NOTIFÍQUESE.**

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Julio Santamaría
Jefe de sección Devoluciones

El infrascrito jefe de la sección Devolucion IVA exportadores y Fovial de la Dirección General de Impuestos Internos **HACE CONSTAR:** Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las dos horas con seis minutos del día dieciocho de enero de dos mil trece, la cual se encuentra agregada en el expediente de Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que esta oficina lleva a nombre del contribuyente "Serigrafía Omega, S.A de C.V." San Salvador a las dos horas con seis minutos del día dieciocho de enero de dos mil trece.

Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones



Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

FNCTP-01

REQUERIMIENTO DE NOTA(S) DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO (NCTP)

PRT-162/REG.A2

Señores

Dirección General de Tesorería

Presente.

Yo, Fidel Ángel Londoño portador de mi Documento Único de Identidad número 04345219-0, actuando en nombre y representación de (si aplica) Soluciones Integrales, en mi carácter de Representante legal, cuyo plazo finaliza tiempo indefinido, a ustedes con todo respeto expongo: Que ha sido notificada la resolución No.____, en la que se autoriza la devolución de \$ 791,776.41 Dólares en concepto de Reintegro Crédito Fiscal IVA Exportadores por lo que solicito a ustedes se emitan tres Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$ 274,450.00	\$ 274,500.00	\$ 245,826.41	\$	\$	\$
TOTAL..... \$ 791,776.41					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$_____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$_____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Comisiono para recibir notificaciones a

Teléfono	Fax	Correo Electrónico

San Salvador a los _____ días del mes de _____ de 2013

Nombre y Firma

2.1.2 Devolución de Pago Indebido o en Exceso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

a) Introducción Conceptual

El pago Indebido, es aquél impuesto que el contribuyente realiza sin existir una obligación de hacerlo efectivo, sea este porque está exento, excluido o por que el “deber ser”, nos originó un pago de más inapropiado a la Administración Tributaria, lo cual le permite al contribuyente la posibilidad legal de recuperarlo y en el sentido de haber pagado el tributo, es entendido, que el solicitarlo no es obligatorio desde el punto de vista jurídico, pero si financieramente, ya que afecta sus flujos de efectivo pudiéndose considerar como pérdida de capital.

También se considera el pago en exceso, como aquellos que el contribuyente realizó a la Administración Tributaria por un monto mayor al que corresponde en cumplimiento de ley, generando un saldo a favor, dando lugar con ello, la oportunidad de solicitarlo

b) Planteamiento del caso.

El desarrollo de la figura, comprende los trámites que el contribuyente puede realizar para solicitar la devolución del pago en exceso de IVA, presentando en detalle los documentos a cumplir, los requisitos y demás requerimientos necesarios para que pueda efectuar dicha solicitud para su respectiva devolución.

Se cuenta con la información del contribuyente que se dedica a la comercialización de electrodomésticos y quien es clasificada como Gran Contribuyente denominada “NIMEX, S.A de C.V” con NCR. 245-0 y NIT 0614-020479-101-3; ubicada en la 1ª. Calle oriente # 45 San Salvador, teléfonos 2245-0000 y Fax 2245-0007, correo electrónico: nimex@integra.com, quien para el período tributario del mes de Septiembre de 2012, presentó y pagó la siguiente declaración:



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	09	2012	5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

10 **107030273271** 8

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-020479-101-3	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s)/Nombre(s) / Razón Social o Denominación		NIMEX, S.A DE C.V										
3	11	Actividad Económica Principal		VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE			13	HRC	2450	6	16	Telefono	2450000	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	352.354.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	298.322.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	572.461.00
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			5	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	275.375.80
12				9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	533.587.20
13				7	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	650.676.00	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	1.381.424.00
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00	3			

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	35.798.85
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se verifica la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	69.366.34
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	45.806.02	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	38.781.86	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	84.587.88	2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	105.165.19

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos		Llevar a Renglón 150, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los				
29	Remanente Crédito Próximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	20.577.31
30	Percepción Anticipado a Cuenta Efectuada al Declarante			8	0.00	8	0.00
31	Retención IVA efectuada al Declarante			7	0.00	7	0.00
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			9	0.00	9	0.00
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			0	0.00	0	0.00
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			3	0.00	3	0.00
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -		166 -	0.00
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160. Si Resultado Positivo)			167 =	0.00	2	0.00
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo)			168 =		168 =	20.577.31
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			5	930.00	5	930.00
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			3	846.00	3	846.00
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			7	0.00	7	0.00
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			5	1.776.00	5	1.776.00
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			6	0.00	6	0.00
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			7	0.00	7	0.00
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =		190 =	1.776.00
45	Multa (Atenuada) 190	0.00	1	190	0.00	3	190
46	Intereses			4	0.00	4	0.00
47	TOTAL A PAGAR			198 =		198 =	22.353.31

Percepción 1%	501	930.00	Retención	503	846.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	20.577.31	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	Multa	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, manifestando que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción				
200	Día	Mes	Año	4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Como se visualiza según declaración anterior "NIMEX, S.A de C.V", al momento de efectuar los respectivos controles mensuales, a través de su departamento de Auditoría Interna, identificó que emitió, registró y declaró de forma errónea la venta efectuada al cliente "Industrias Textiles Josías, S.A de C.V" por el valor de \$ 198,898.30 Dólares, venta que se incluyó en el monto total de las ventas de consumidor final en la declaración, el contribuyente nos compró electrodomésticos, muebles, entre otros con factura N° 350, está por estar bajo el régimen de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización como usuarios, según el artículo 17 literal d), goza de incentivos fiscales, en tal sentido al considerar el respectivo impuesto está gravado tasa 0% de IVA, generando así un exceso de pago. Aclarando que para el cliente la compra está Exenta, para quien vende la actividad siempre continua siendo gravada.

En la práctica muchos contribuyentes al tener un saldo a favor según el caso que se está exponiendo, suelen compensar el exceso en las siguiente declaración lo cual no es apropiado y no hay otro mecanismo de recuperación, más que solicitándolo como corresponde.

c) Propuesta de solicitud de Tributo.

NIMEX, S.A de C.V., deberá realizar la Solicitud de la devolución del pago en exceso de IVA por el monto de \$ 20,577.31 Dólares ya que al momento de realizar la respectiva modificatoria de la declaración, esta nos reflejo que en lugar haber pagado, nos correspondía un remanente para este período tributario en mención, la propuesta de solicitud es la siguiente:

- Efectuar la respectiva modificación de la declaración de IVA del período tributario.
- Presentar el formulario [F-36, Solicitud de devolución por pago indebido o en exceso](#).
- Se deberá presentar un escrito dirigido a la DGII, detallando la información general del contribuyente y manifestando la solicitud de la devolución, la persona que se autorizara para realizar el respectivo trámite y señalar la dirección para recibir notificaciones por parte de la Dirección.

A continuación para ejemplificar la propuesta, se presentarán los documentos mencionados que forman parte de los requisitos que el contribuyente hará para solicitar la devolución.

Declaración modificada

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION	
		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA UIS		10	107030564742
PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 02 09 2012 5				F07 v4	
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION					
		Numero de declaración que modifica		55	107030273271
					1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-020479-101-3	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social o Denominacion		NIMEX, S.A DE C.V										
3	11	Actividad Economica Principal		VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE			13	NRC	2450	6	16	Telefono	2450000	7

B. OPERACIONES DEL MES

				COMPRAS				VENTAS				
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4		
8	Internaciones Gravadas (Region Centroamericana)	79	+	352.354,00	0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	90	+	0.00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80	+	298.322,00	4	Exportaciones (Region Centroamericana)	91	+	572.461,00	5		
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	198.898,30	7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95	+	275.375,80	3
12					Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	334.688,90	8
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas				97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 =				650.676,00	1	SUMA DE VENTAS: 105 =				1.381.424,00	0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108		0.00	3				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

				CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Debitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	35.798,85	5	
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se llenó la Resolucion)	115	-	0.00	4	Debito por Ventas: Facturas	140	+	43.509,56	0	
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9	
19	Crédito por Internaciones	126	+	45.806,02	5	Debitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3	
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducaciones sobre Ventas	143	-	0.00	2	
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE					
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	38.781,86	3						
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducaciones sobre Compras	131	-	0.00	6						
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducion del Débito)	132	-	0.00	0						
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2						
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7						
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 =	84.587,88	2	SUMA DE DEBITOS: 150 =							79.308,41

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los													
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155		5.279,47	0	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1								
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0.00	6	① 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito										
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7											
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9											
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0											
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3											
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 101+102+103+104+105)			166	-	0.00	6											
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 160 - 165. Si Resultado Positivo)			167	=	0.00	2											
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 165. Si Resultado Positivo)			168	=	0.00	2											
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	930,00	5	①										
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	846,00	3	②										
40	Percepción de Imppto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171	+	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187	=	1.776,00	5											
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6											
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0.00	7	④ (Casilla 135-187 Si Resultado Positivo)										
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190	=	1.776,00	4											
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	132,00	4	Total	195	+	132,00	6
46	Intereses													196	+	0,00	8	
47	TOTAL A PAGAR													198	=	1.908,00	1	

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	1.776,00	Intereses		
Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	132,00		509	0,00

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurra en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Firma y sello del Receptor Autorizado			
---	--	--	--	---------------------------------------	--	--	--

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
			4

Escrito solicitando la devolución

NIMEX, S.A DE C.V

Señores

Dirección General de Impuestos Internos.

Presente.

Yo, Xiomara Elizabeth Sagastume, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad NIMEX, S.A de C.V; NIT 0614-020479-101-3 y NRC 245-0; ubicada en la 1ª. Calle oriente, centro comercial las placitas casa # 45 San Salvador.

Muy cordialmente me dirijo a ustedes solicitando de la manera más atenta nos ayude con lo siguiente:

Con fecha 14 de Septiembre de 2012 se presentó en la Dirección General de Impuestos Internos la Declaración de IVA N°107030273271, por valor de \$ 20,353.31 Dólares, por Pago en exceso de IVA, debido a que en la declaración en mención se incluyeron en las ventas de consumidor final la cantidad de \$ 198,898.30 Dólares, los cuales corresponden a una venta efectuada al cliente "Industrias Textiles Josías, S. A de C.V" quien es un usuario de la Ley de Zonas Francas y de Comercialización amparado según el artículo 17 Literal d) de la misma ley. Por consiguiente esté contribuyente su compra está grabado tasa 0% y al registrarlo incorrectamente en la declaración nos generó un débito fiscal que no correspondía, por lo que solicitamos el reintegro del valor del impuesto pagado, según Art. 120 y 214 del Código Tributario.

Además autorizó a la Sra. Marta Lilian Ramos Bran, quien se identifica con NIT 1123-020979-101-0 y Documento Único de Identidad N° 02424167-0, a realizar trámites y recibir cualquier resolución en mi nombre.

San Salvador 25 de Octubre de 2012.

Sra. Xiomara Elizabeth Sagastume
Representante Legal

Conmutador: 2245-0000 y Fax: 2245-0007 nimex@integra.com

Solicitud de devolución por pago indebido o en exceso.

PERIODO AÑO		DECLARACION MODIFICADA			DECLARACION ORIGINAL		DIFERENCIA DEL IMPUESTO		
		FECHA DECLARACION	IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO PAGADO					
29	2012	30	14 Septiembre	31	\$0.00	32	\$20,577.31	33	\$20,577.31
29		30		31		32		33	
29		30		31		32		33	
29		30		31		32		33	
TOTAL							34	\$20,577.31	

F. RAZONES Y ORIGEN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL IMPUESTO (Agregar escrito que complementen información)

35 En el período tributario, se registro una venta efectuada aun usuario de Zonas Francas y D.P.A." Industrias Textiles Josías, S.A de C.V"

36 por el valor de \$ 198,898.30 Dólares, como ventas a consumidor final, cuando el cliente goza de incentivos fiscales, generando así un débito fiscal

37 que no corresponde por la actividad que el cliente desarrolla.

<p>USO EXCLUSIVO DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p> <p>Fecha, Firma, Nombre y Sello Receptor autorizado D.G.I.I.</p>	<p style="font-size: small;">Los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo o las responsabilidades tributarias correspondientes</p> <p style="text-align: center;"><u>Xiomara Elizabeth Sagastume</u> Nombre, Firma y Sello del Contribuyente, Apoderado o Representante Legal</p>
---	--



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION POR PAGO INDEBIDO O EXCESO DE IVA

F-36 v.3

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA SOLICITUD DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD \$

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

2	Primer Apellido/Razón o Denominación Social NIMEX, S.A de C.V			3	NIT 0614-020479-101-3			
4	Segundo Apellido	5	Nombres		6	NCR	245-0	
7	Primaria	Actividad Económica VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE			8	Telefono Fax	9	Correo Electrónico
10	Secundaria					2245-0000	nimex@integra.com	
11	Tipos de Productos y/o Servicios		Calidad del Contribuyente (Marque con una "X")					
			12	GRANDE X	13	MEDIANO	14	PEQUEÑO

B. PERIODOS TRIBUTARIOS Y REINTEGROS SOLICITADOS

PERIODOS TRIBUTARIOS SOLICITADOS				PAGO INDEBIDO O EN EXCESO SOLICITADO DE IVA				
Del período	Año	16	Al período	Año	17	Valor Números	18	Valor Letras
Septiembre	2012		Septiembre	2012		\$20,577.31		Veinte Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares

C. IDENTIFICACION DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL (Anexar Credencial o poder)

20	Nombre Completo		19	NIT: 1123-020979-105-0		
	Xiomara Elizabeth Sagatume		CALIDAD EN QUE ACTUA (MARCAR CON "X")			
			Representante Legal		Apoderado	
21	Xiomara Elizabeth Sagatume		22	Marta Lilian Ramos Bran		

D. DOMICILIO, CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

23	Calle/Avenida	24	Número	25	Telefono Fax	26	Apto./local
	1a. Calle oriente				2245-0007		45
27	Departamento/Municipio		28	Colonia o Barrio			
	San Salvador / San Salvador						

E. DETALLE DE PRINCIPALES PROVEEDORES DEL PERIODO TRIBUTARIO SOLICITADO

PERIODO AÑO		DECLARACION MODIFICADA			DECLARACION ORIGINAL		DIFERENCIA DEL IMPUESTO		
		FECHA DECLARACION	IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO PAGADO					
29	2012	30	14 Septiembre	31	\$0.00	32	\$20,577.31	33	\$20,577.31
29		30		31		32		33	
29		30		31		32		33	
29		30		31		32		33	
TOTAL							34	\$20,577.31	

Además de estos documentos es necesario mencionar que deberá tomar en cuenta la siguiente información:

- Si es persona jurídica, el formulario lo firmará el Representante Legal o Apoderado debidamente sellado, presentar original y fotocopia de: Escritura Pública de Constitución, Credencial del Representante Legal; Testimonio de Poder o Poderes otorgados por el Representante Legal, asimismo designar a persona autorizada para oír notificaciones. (solamente la 1ª solicitud).
- Una breve descripción de la Actividad Económica que desarrolla.
- Presentar la declaración original y modificatoria donde se determine claramente el origen del pago indebido o en exceso del IVA y fotocopias de cada una de ellas.
- Presentar los Libros de Ventas a Contribuyentes, Ventas a Consumidor Final, Libro de Compras y fotocopias de los folios en los cuales se registraron las transacciones en que se originó el pago indebido o en exceso de IVA. Dichos folios deberán tener estampado el sello de un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.
- Otros documentos que comprueben el Pago Indebido o en Exceso ya sean estos Facturas, Comprobantes de Crédito Fiscal, entre otros.

Al haber presentado los requisitos y demás requerimientos solicitados por la Administración Tributaria, se deberá esperar la resolución en la que se determina si es favorable o no la solicitud de la devolución. A continuación se presenta la resolución que lleva la secuencia del caso expuesto:



Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

No. E100-2012

NIT: 0614-020479-101-0

NRC: 245-0

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN DE CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARAS, DEPARTAMENTO DE PETICIONES. San Salvador, a las tres horas con veinte minutos del día 12 de Octubre de 2012.

Vista la solicitud de devolución por pago indebido o en exceso por la Transferencia de Bienes Inmuebles y a la Prestación de Servicios, presentada en esta oficina, en fecha 14 de Septiembre de 2012, suscrita por Xiomara Elizabeth Sagastume, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la contribuyente NIMEX, S.A de C.V; por medio de la cual solicita devolución por la cantidad de veinte Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares Americanos (\$ 20,577.31) , en concepto de Devolución por la Transferencia de Bienes Inmuebles y a la Prestación de Servicios, pago en exceso correspondiente al período tributario de Septiembre 2012 según Declaración de pago con número 107030172812 con número de folio 45.

CONSIDERANDO:

- I. Que tal y como lo establece el Art. 212 del Código Tributario, que los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución según las normas especiales o hubieren efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contado a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de fecha del pago indebido o en exceso.

- II. No obstante lo anterior, esta Administración Tributaria tiene dentro de sus facultades la de verificación de las solicitudes, tal y como lo dispone el Artículo 214 del Código Tributario, pudiendo efectuar las comprobaciones necesarias a efecto de determinar la existencia y la cuantía del saldo cuya devolución solicita, asimismo, el artículo 120 del Código Tributario, establece que el contribuyente tiene la obligación de proporcionar a la Administración Tributaria por los medios, formas y bajo las especificaciones que ésta les indique la información, documentación, datos explicaciones, antecedentes o justificantes que les solicite o les requiera, sea en original o en fotocopia, confrontada con la original por la Administración Tributaria, o certificada por notario. La Administración Tributaria está facultada para efectuar la investigación necesaria, a fin de verificar los datos e informes que se le proporcionen de conformidad a este artículo.
- III. La actividad económica principal que el contribuyente NIMEX, S.A de C.V, desarrolló durante el período tributario solicitado consistió en ejecutar las operaciones de compra-venta de electrodomésticos para el hogar, oficinas, instituciones gubernamentales y comerciales.
- IV. Por otra parte, esta oficina procedió a efectuar el análisis pertinente tomando de base las pruebas documentales aportadas por la contribuyente, consistente en el detalle de la forma de obtener los ingresos por la compra-venta, reportados en las declaraciones de IVA del período tributario de Septiembre de 2012, copias del folio donde se registró contablemente la operación realizada por dichos ingresos obtenidos durante el período antes mencionado del ejercicio 2012.

V. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, esta Dirección General se encuentra sometida exclusivamente al Principio de Legalidad, tal y como se dispone en los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador y 3 literal c) e inciso cuarto del Código Tributario, los cuales la obligan a actuar sometida al ordenamiento jurídico y a realizar únicamente aquellos actos que el mismo le autoriza, y en esa función y sometimiento se han realizado las comprobaciones correspondientes, siendo necesario proceder a efectuar las consideraciones respectivas a efecto de determinar la precedencia o no de la devolución de pago en exceso de IVA solicitado por el contribuyente, en fecha 25 de Septiembre de 2012, tal como se expone a continuación:

1. El contribuyente NIMEX, S.A de C.V durante el período tributario de Septiembre de 2012 reportó como ingresos por actividades de compra-venta el valor de: \$ 1, 381,424.00 Dólares.
2. En tal sentido, se observó que las operaciones efectuadas del contribuyente se enmarcan como Compra - venta de Electrodomésticos, ya que las mismas cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 1 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Establece un impuesto que se aplicara a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen.
3. Se verificó la liquidación de la declaración reportada por Veinte Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares (\$ 20,577.31), a través del Sistema de Tesorería de la Dirección General de Tesorería, correspondiente al período tributario de Septiembre de 2012 sobre la base del cual solicita el reintegro de pago en exceso. Se procedió a determinar la devolución dando como resultado que es procedente la devolución al contribuyente NIMEX, S.A de C.V, por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares (\$ 20,577.31), correspondiente al período tributario de Septiembre de 2012. En razón de lo antes expuesto, es pertinente acotar que para esta Administración Tributaria es procedente ordenar la devolución por medio del presente acto administrativo por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares (\$ 20,577.31), a favor del contribuyente NIMEX, S.A de C.V, por las operaciones de servicios efectuadas durante el período tributario de Septiembre 2012.

POR TANTO. Basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General

RESUELVE: **AUTORIZAR** a favor de la contribuyente NIMEX, S.A de C.V la devolución por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares (\$ 20,577.31), en concepto de devolución de IVA por pago en exceso relacionado con operaciones de compra-venta efectuadas en el período tributario de Septiembre 2012, cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la facultad de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Servicios Internacionales y de imponer las sanciones que conforme a las Leyes corresponden.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda.
NOTIFÍQUESE.

Por delegación de la Subdirección General.

Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones IVA y 6%

El infrascrito jefe de la sección Devoluciones, de la Dirección General de Impuestos Internos **HACE CONSTAR:** Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las tres horas veinte minutos del día doce de Octubre de dos mil doce, la cual se encuentra agregada en el expediente de anticipo al Impuesto sobre la Renta que esta oficina lleva a nombre de la contribuyente NIMEX, S.A de C.V. San Salvador a las a las tres horas con veinte minutos del día doce de Octubre de dos mil doce.

Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones IVA y 6%



DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA FNCTP-01
REQUERIMIENTO DE NOTA(S) DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO (NCTP) PRT-162/REG.A2

Señores
Dirección General de Tesorería
Presente.

Yo, Xiomara Elizabeth Sagastume portador de mi Documento Único de Identidad número 04243278-9, actuando en nombre y representación de (si aplica) NIMEX, S.A de C.V, en mi carácter de Representante Legal, cuyo plazo finaliza Indefinidamente, a ustedes con todo respeto expongo: Que ha sido notificada la resolución No. E100-2012, en la que se autoriza la devolución de \$ 20,577.21 Dólares, en concepto de Pago por Exceso de IVA del mes de Septiembre 2012, por lo que solicito a ustedes se emitan Una Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$5,200.00	\$ 4,977.31	\$	\$
TOTAL..... \$ 20,577.31					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Comisiono para recibir notificaciones a:

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
2245-0000	2245-0007	Nimex@integra.com

San Salvador a los Doce días del mes de Noviembre de 2012

 Xiomara Elizabeth Sagastume
 Representante Legal

2.1.3 Devolución por pago en exceso de impuesto sobre la renta.

El presente caso muestra cuando un contribuyente paga en exceso el impuesto sobre renta que corresponde legalmente, por cuanto se presenta la circunstancia de solicitar el tributo excedido a la administración tributaria.

a) Introducción Conceptual

El tributo pagado en exceso de impuesto sobre la renta (ISR), se puede solicitar por medio de la devolución o compensación; ésta figura se origina por diversas circunstancias técnicas o legales, apreciaciones indebidas a la ley de ISR, es posible que se hayan considerado costos y gastos como deducibles cuando no es así, aplicaciones contables que contradicen lo enunciado por la ley antes mencionada, dando como resultado que la base imponible sea diferente a la que la ley de ISR establece. Por lo tanto al darse este hecho; el contribuyente puede enviar una solicitud por devolución a la Administración Tributaria, quien es la que verifica juntamente con Dirección General de Tesorería (DGT) de que el impuesto pagado en exceso haya sido depositado en el Fondo General del Estado, y considerando la solicitud pertinente dictará resolución ordenando que se le devuelva al interesado el excedente.

b) Planteamiento del Caso

El Contribuyente Sueñito Feliz, S.A. de C.V. con NIT N° 0614-291162-105-4 y NRC 114645-6 cuyo giro es la venta de colchones y almohadas desde hace cincuenta años, sufrió un incendio en las instalaciones de su bodega, siniestro que le ocasionó pérdidas en un 100% de su mercadería, motivo por el cual el contribuyente mencionado anteriormente hizo efectivo el cobro de la póliza de seguro por un monto de \$50,000.00; en el Dictamen Fiscal emitido por Auditoría en Mayo de 2012; se determinó que la base impositiva del Impuesto sobre renta estaba errónea, debido a que se reconoció como otros ingresos el depósito que realizó la aseguradora en concepto de indemnización por siniestro que dañó totalmente la bodega donde se almacenaba la mercadería.

Posteriormente se procedió a revisar el Estado de Resultados, en donde refleja una Nota explicativa por parte del auditor fiscal; como se presenta a continuación:

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

INGRESOS		
INGRESOS DE OPERACIÓN		\$ 700,000.00 \$ 715,000.00
Otros ingresos de operación	(NOTA 10)	\$ 15,000.00
Menos:		
COSTOS Y GASTOS		\$ (495,948.15)
Utilidad Bruta		\$ 219,051.85
Menos:		
GASTOS OPERATIVOS		\$ (99,176.21)
Gastos de Ventas		\$ 5,263.05
Gastos de Administración		\$ 93,913.16
Utilidad de Operación		\$ 119,875.64
INGRESOS Y COSTOS NO OPERACIONALES		\$ 38,867.01
(+) Otros Ingresos	(NOTA 10)	\$ 60,000.00
(+) Ingresos Financieros		\$ 877.34
(-) Gastos Financieros		\$ (17,959.00)
(-) Otros Gastos		\$ (4,051.33)
Utilidad antes de Reserva		\$ 158,742.65
Menos:		
Reserva Legal		\$ 11,111.99
Impuesto Sobre la Renta		\$ 36,907.67
Utilidad Neta		\$ 110,723.00

LAS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN SON PARTE INTEGRAL DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

Ing. Hellen Saráí Cedillos
REPRESENTANTE LEGAL

Licda. Claudia María P.
Auditora Externa
Reg. N° 1050



Licda. Rosa Patricia Lara
Contador General
No. Acreditación 08235792

NOTA 10- OTROS INGRESOS

A continuación se muestra el detalle de Otros Ingresos.

Descripción	Valores	Total
Ingresos por actividades ordinarias		\$700,000.00
Otros ingresos de operación		\$15,000.00
Venta de desperdicios de tela	\$10,000.00	
Venta de hilo nylon	\$5,000.00	
Otros ingresos de no operación		\$60,000.00
Venta comida en cafetería	\$10,000.00	
Indemnización por siniestro	\$50,000	
TOTAL		\$775,000.00

Comentario: Desde el punto de vista tributario no existe diferencia alguna entre un ingreso que es operacional y otro que no lo es, puesto que mientras el ingreso sea susceptible de incrementar el patrimonio de la empresa, por regla general se considera un ingreso gravado con el impuesto de renta. Pero el detalle ocurrido en este caso es que se ha considerado como ingreso un depósito de una indemnización por siniestro, y la Ley de ISR establece que “Las cantidades que el contribuyente recibe en concepto de seguro son ingresos no gravables, y en consecuencia son excluidas del computo de impuesto sobre renta (Art. 4, N°7, inc. 1°)”.

Como se puede apreciar la declaración fue presentada con los datos contenidos en el Estado de Resultados.



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

F-11 V8

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **111080145924** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	2	9	1	1	6	2	-	1	0	5	-	4	9
------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	------	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Primer Apellido/Razón Social o Denominación EL SUEÑO FELIZ S.A DE C.V.	Segundo Apellido	Nombres
04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block Avenida lomas de ensueño	05 Número casa 126	06 Apartamento/ Local
07 Otros datos que complementen el domicilio	08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto Colonia Las Americas	09 e-mail:

Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	10 Teléfono 2265625	11 Fax 2265627	12 Uso Exclusivo de la DGII 4
--	------------------------	-------------------	----------------------------------

Actividad Económica			
Primaria	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	13	060199
Secundaria		14	0
Terciaria		15	9

Marque con una X si este es el sujeto pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta	16	Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal	17	5	Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración	18 No. Declaración que Modifica
					→	3

Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara	Días de Residencia en el País	19	1	Fecha de Fallecimiento o Liquidación	20	Día	Mes	Año
								8

Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo			
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+	105	0.00
Profesiones, Artes y Oficios	+	110	0.00
Por Actividades de Servicios	+	115	0.00
Por Actividades Comerciales	+	120	700,000.00
Por Actividades Industriales	+	125	0.00
Por Actividades Agropecuarias	+	130	0.00
Por Utilidades y Dividendos	+	135	0.00
Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	+	137	0.00
Otras Rentas Gravables	+	140	75,877.34
TOTAL RENTAS GRAVADAS	=	145	775,877.34

Costos, Gastos y Dedicaciones del Ejercicio o Periodo			
Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+	205	0.00
Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)	+	210	617,134.69
Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)	+	215	11,111.99
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	=	225	628,246.68

Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)			
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	=	240	147,630.66
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	=	242	0.00
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)	+	245	0.00
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)	+	250	0.00
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	=	255	147,630.66

IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA			
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)	+	300	36,907.67
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	+	305	0.00
IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	+	306	0.00
IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA	+	307	0.00
IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN	+	308	0.00
TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)	=	310	36,907.67

IMPUESTO RETENIDO ACREDITABLE (Reverso Casilla No. 830)			
Pago a Cuenta	-	315	0.00
No. de Resolución		320	0.00
No. Declaración Ejercicio Anterior		325	0.00
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica		328	0.00
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)	=	330	36,907.67

MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)			
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)	+	335	0.00
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345		340	36,907.67
Total a Devolver :		345	0.00
Total a Pagar :		350	36,907.67

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de ésta declaración y que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo de la DGII

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 05/03/2013 Versión: F11 v8 r1 Declaración: 111080145924 Ejercicio: 2011 NIT: 06142911621054

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0,00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0,00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0,00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0,00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0,00	4	ISSS (Solid)	+ 713	0,00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0,00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0,00	5
Mano de Obra	+ 425	0,00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0,00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0,00	8	IPSFA	+ 716	0,00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0,00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art. 22 Ley SAP)	+ 717	0,00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0,00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0,00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0,00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0,00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0,00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0,00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0,00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o iguales a \$5,714.20)	+ 722	0,00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0,00	0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0,00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0,00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2ª del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0,00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0,00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0,00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0,00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	400,000.00	7 610	0,00	6 819	0,00	0	0,00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	200,000.00	5 611	0,00	4 620	0,00	3	0,00	3
Inventario Final	- 603	104,051.85	3 612	0,00	2 621	0,00	1	0,00	1
Costo de Venta	= 604	495,948.15	1 613	0,00	0 622	0,00	0	0,00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	5,283.05	0 614	0,00	9 623	0,00	8	0,00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	93,913.16	8 615	0,00	7 624	0,00	6	0,00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	22,010.33	6 616	0,00	5 625	0,00	4	0,00	4
Gastos de Operación	= 608	121,186.54	4 617	0,00	3 626	0,00	2	0,00	2
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	617,134.69	2 618	0,00	1 627	0,00	0	0,00	0

Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)	650	0,00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)	628	617,134.69	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :	800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0,00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0,00	8
Bancos	+ 841			0,00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0,00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0,00	5	Rentas No Gravadas AFP (Costo legal y porción cuota voluntaria no deducible, ISSS e INPSF)	+ 734	0,00	4
Inventarios	+ 843			0,00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0,00	2
Inversiones	+ 844			0,00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0,00	0
Bienes Muebles	+ 845			0,00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0,00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0,00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0,00	2
Otros Activos	+ 847			0,00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0,00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0,00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0,00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0,00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0,00	5
Préstamos por Pagar	+ 851			0,00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICION	= 750	0,00	1
Otras Pasivas	+ 855			0,00	3	OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL PERIODO			
TOTAL PASIVO	= 860			0,00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0,00	6
Capital o Patrimonio	+ 862			0,00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0,00	4
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865			0,00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0,00	2
						TOTAL	= 873	0,00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS							
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0 825	7
	Código Ingreso		NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Ingresos Gravados		Impuesto Retenido
					0,00		0,00
					0,00		0,00
					0,00		0,00
					0,00		0,00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES				820	0,00	6 830	0,00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)				940	0,00	0 950	0,00
Total de Ingresos Gravados que generarán los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309				970	0,00	0	

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención. Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES						
Nombre de la Institución	NIT de la Institución				VALOR DE LA DONACIÓN	
	905				9 910	0,00
	905				9 910	0,00
	905				9 910	0,00
					TOTAL	917
						0,00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
	920	2 925
		3
Código de Banco:		930
		0

Firma: _____

Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

c) Propuesta de solicitud de Tributo

Se propone al contribuyente Sueñito Feliz, SA. De C.V., realizar una conciliación fiscal del estado de resultados para determinar la base imponible real en el pago del impuesto sobre la renta; ya que al haber registrado la indemnización como un ingreso gravado hizo que aumentara la base imponible para efectos de renta, el cual para ese año era del 25%; por lo que se sugiere al departamento de contabilidad iniciar el proceso de solicitar lo que se pago en exceso del impuesto sobre la renta.

Paso 1. Elaboración de conciliación fiscal.

Utilidad antes de Reserva	\$ 158,742.65	
(-) Otros Ingresos No Operacionales	\$ (50,000.00)	Indemnización
(+) Gastos financieros	\$ 17,959.00	
(+) Otros Gastos	\$ 4,051.33	
Utilidad antes de Reserva	\$ 130,752.98	
(-) Reserva Legal	\$ 9,152.71	
Utilidad antes de ISR	\$ 121,600.27	
ISR a pagar	\$ 30,400.07	
Utilidad Real o del Ejercicio	\$ 91,200.20	
ISR pagado	\$ 36,907.67	
ISR real	\$ 30,400.17	
ISR a solicitar en Compensación	\$ 6,507.50	

A continuación se presentan los requisitos para solicitar la devolución:

- Comparecer personalmente, Representante Legal o Apoderado debidamente acreditado.
- Presentar escrito original (ver paso 2) y copia firmado por el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, si se presenta por tercera persona, autenticar firma ante notario.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- Fotocopia del Mandamiento de Ingreso del Impuesto Sobre la Renta cancelado, certificado por la Dirección General de Tesorería.
- Cualquier otra documentación que a juicio de la Dirección General sea indispensable para tramitar su devolución.



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

F-11 V8

REPÚBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **111080528212** 3

Ejercicio:			Día Mes Año			Día Mes Año			SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	01	2011	9	Al:	02	31	12	2011	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	2	9	1	1	6	2	-	1	0	5	-	4	9

Primer Apellido/Razón Social o Denominación EL SUENITO FELIZ S.A DE C.V.										Segundo Apellido					Nombres									
04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block Avenida lomas de ensueño										05 Número casa 126					06 Apartamento/ Local									
07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto Colonia Las Americas					09 e-mail:									
Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										10 Teléfono 2265625					11 Fax 2265627					12 Uso Exclusivo de la DGII 4				
Actividad Económica										13					14					15				
Primaria VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE										060199					2									
Secundaria															0									
Terciaria															9									
16 Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										17 Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal					18 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración					No. Declaración que Modifica 111080145924				
19 Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Días de Residencia en el País					Fecha de Fallecimiento o Liquidación					Día Mes Año				

RENTAS GRAVADAS DEL EJERCICIO O PERIODO																								
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105					0.00					8				
Profesiones, Artes y Oficios										+ 110					0.00					4				
Por Actividades de Servicios										+ 115					0.00					5				
Por Actividades Comerciales										+ 120					700,000.00					1				
Por Actividades Industriales										+ 125					0.00					2				
Por Actividades Agropecuarias										+ 130					0.00					9				
Por Utilidades y Dividendos										+ 135					0.00					6				
Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137					0.00					0				
Otras Rentas Gravables										+ 140					25,877.34					7				
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145					725,877.34					3				

COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES DEL EJERCICIO O PERIODO																								
Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205					0.00					4				
Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210					595,124.36					1				
Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215					9,152.71					8				
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225					604,277.07					9				
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235					0.00					6				
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240					121,600.27					0				
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242					0.00					2				
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245					0.00					2				
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250					0.00					7				
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255					121,600.27					3				

IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA																								
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 300					30,400.07					0				
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 305					0.00					5				
IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 306					0.00					9				
IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 307					0.00					6				
IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN										+ 308					0.00					2				
IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN										+ 309					0.00					5				
TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310					30,400.07					1				
Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										- 315					0.00					7				
Pago a Cuenta										- 320					0.00					8				
No. de Resolución										322					7					Crédito según Resolución				
No. Declaración Ejercicio Anterior										326					2					Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior				
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 328					0.00					5				
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+326+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330					30,400.07					4				
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335					0.00					9				
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 340					30,400.07					0				
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																								
Total a Devolver :										345					0.00					0				
Total a Pagar :										350					30,400.07					6				

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo de la DGII

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 18/02/2013 Versión: F11 v8 r1 Declaración: 111080528212 Ejercicio: 2011 NIT: 06142911621054

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Sexual)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art. 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asestados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asestados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o iguales a \$5.714.28)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2º del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios					
Inventario Inicial	+ 601	400,000.00	7	610	0.00	6	819	0.00	0	
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	200,000.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	
Inventario Final	- 603	104,051.85	3	612	0.00	2	621	0.00	1	
Costo de Venta	= 604	495,948.15	1	613	0.00	0	622	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	5,263.05	0	614	0.00	9	623	0.00	8	
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	93,913.16	8	615	0.00	7	624	0.00	6	
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	
Gastos de Operación	= 608	99,176.21	4	617	0.00	3	626	0.00	2	
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	595,124.36	2	618	0.00	1	627	0.00	0	
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)								650	0.00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)								628	595,124.36	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION		
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8	
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y período cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4	
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2	
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2	
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Garancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5	
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1	
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS FISCACIONALES, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR				
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6	
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4	
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865	0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2	
				TOTAL	= 873	0.00	0	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7			
	Código Ingreso			NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Ingresos Gravados		Impuesto Retenido			
						0.00	0.00				
						0.00	0.00				
						0.00	0.00				
						0.00	0.00				
						0.00	0.00				
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES						820	0.00	6	830	0.00	3
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)						940	0.00	0	950	0.00	1
Total de Ingresos Gravados que generarón los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309						970	0.00	0			

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados, y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención. Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institución	NIT de la Institución			VALOR DE LA DONACIÓN					
	905				9	910	0.00	5	
	905					9	910	0.00	5
	905					9	910	0.00	5
	TOTAL						917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Código Tipo de Cuenta		
	920		2	925	3
Código de Banco:			930		0

Firma: _____
 Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 18/02/2013	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080528212	Ejercicio: 2011	NIT: 06142911621054
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

Paso 2. Escrito solicitando la devolución por pago en exceso del impuesto sobre la renta.



SUEÑITO FELIZ, LO MEJOR EN COMODIDAD.....

Señores
Dirección General de Impuestos Internos.
Presente.

Yo, Hellen Saraí Cedillos Hernández, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad "SUEÑITO FELIZ, S.A. DE C.V."; NIT 0614-291162-105-4 y NRC 114645-6; ubicada en Av. Lomas de ensueño Col. Las Américas # 126, San Salvador, teléfono 2226-5625 y fax 2226-5627, correo electrónico: hellencedillos@sueñitofeliz.com.

Muy cordialmente me dirijo a ustedes de la manera más atenta nos ayude con lo siguiente:

Con fecha 10 de febrero de 2012 se presentó a la Dirección General de Impuestos Internos la Declaración del Impuesto sobre la renta N°111080145924, del ejercicio que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

En el dictamen fiscal emitido en mayo 2012, reflejo la suma de \$50,000.00 en el rubro de otros ingresos, donde se mostro que éste depósito fue por una indemnización otorgada por la aseguradora en concepto de siniestro, este inconveniente nos llevo a realizar el cálculo del Impuesto sobre la renta sobre una base errónea, para lo cual solicitamos a ustedes resolernos a favor el reintegro del valor del impuesto pagado en exceso, según Art. 77, 120, 214, y 215 del Código Tributario.

Además autorizo al señor Elmer Jiménez quien se identifica con Documento Único de Identidad N° 03425230-1, a realizar trámites y recibir cualquier resolución en mi nombre. Señalo para oír notificaciones en Av. Lomas de ensueño # 126, San Salvador, teléfono 2226-5625 y fax 2226-5627, correo electrónico: hellencedillos@sueñitofeliz.com.

San Salvador, 03 de noviembre de 2012.

Ingra. Hellen Saraí Cedillos Hernández
Representante Legal



Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



NIT: 0614-291162-105-4

NRC: 114645-6

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN DE CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARAS, DEPARTAMENTO DE PETICIONES. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día 08 de enero de 2013

Vista la solicitud de devolución del impuesto sobre la renta enterado en exceso, presentada en esta oficina, en fecha 03 de noviembre de 2012, suscrita por Hellen Saraí Cedillos Hernández, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del contribuyente Sueño Feliz, S.A de C.V; por medio de la cual solicita devolución por la cantidad de Seis Mil Quinientos siete 50/100 Dólares (\$6,507.50), en concepto de Devolución por haber tomado la base erróneamente para cálculo del Impuesto sobre la Renta en una operación no gravada por renta para el ejercicio correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 según Declaración de ISR con número 111080328475.

CONSIDERANDO:

- I. Que tal y como lo establece el Art. 212 del Código Tributario, que los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución según las normas especiales o hubieren efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contado a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de fecha del pago indebido o en exceso.

- II. No obstante lo anterior, esta Administración Tributaria tiene dentro de sus facultades la verificación de las solicitudes, tal como lo dispone el Artículo 214 del Código Tributario, pudiendo efectuar las comprobaciones necesarias a efecto de determinar la existencia y la cuantía del saldo cuya devolución solicita, asimismo, el artículo 120 del Código Tributario, establece que el contribuyente tiene la obligación de proporcionar a la Administración Tributaria por los medios, formas y bajo las especificaciones que ésta les indique la información, documentación, datos

explicaciones, antecedentes o justificantes que les solicite o les requiera, sea en original o en fotocopia, confrontada con la original por la Administración Tributaria, o certificada por notario. La Administración Tributaria está facultada para efectuar la investigación necesaria, a fin de verificar datos e informes que se le proporcionen de conformidad a este artículo.

- III. La actividad económica principal que el contribuyente Sueñito Feliz, S.A de C.V. desarrolló durante el ejercicio tributario solicitado, consistió en realizar venta de colchones dentro del país y vender hilos nylon, desperdicios de tela, comida en cafetería para empleados.
- IV. Por otra parte, esta oficina procedió a efectuar el análisis pertinente tomando de base las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistente en el detalle de la forma de obtener los ingresos por venta de colchones, reportados en las declaraciones de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios tributarios del año 2008, 2009 y 2010, copias del folio donde se registró contablemente la operación realizada por dichos ingresos obtenidos durante los ejercicios fiscales antes mencionados.

VI. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN

Que en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, esta Dirección General se encuentra sometida exclusivamente al Principio de Legalidad, tal y como se dispone en los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador y 3 literal c) e inciso cuarto del Código Tributario, los cuales la obligan a actuar sometida al ordenamiento jurídico y a realizar únicamente aquellos actos que el mismo le autoriza, y en esa función y sometimiento se han realizado las comprobaciones correspondientes, siendo necesario proceder a efectuar las consideraciones respectivas a efecto de determinar la precedencia o no de la devolución del Impuesto sobre la Renta solicitado por el contribuyente, en fecha 04 de Noviembre de 2012, tal como se expone a continuación:

1. El contribuyente Sueñito Feliz, S.A de C.V durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 reportó como ingresos por actividades de ventas lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Según detalle Ingresos (Valor Dólares)
2009	400,500.00
2010	490,000.00
2011	550,000.00

2. En tal sentido, se observó que las operaciones efectuadas el contribuyente las cuales se enmarcan según el giro del negocio.

- a) sean venta de colchones, nylon, desperdicios de tela entre otros y
- b) cualquier otra necesaria según la actividad a desarrollar.

3. Se verificó y observó que el depósito fue ingresado a la cuenta corriente del contribuyente en Banco agrícola bajo el número 622-035775-6 y fue registrado en libros contables en el rubro de otros ingresos la cantidad de \$50,000.00 en concepto de indemnización por siniestro. También a través del Sistema de Tesorería de la Dirección General de Tesorería, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 sobre la base del cual solicita el reintegro de Impuesto Sobre la Renta.

Se procedió a determinar la devolución dando como resultado que es procedente la devolución al contribuyente Sueñito Feliz, S.A de C.V, por la cantidad de Seis Mil Quinientos Siete 50/100 (\$6,507.50), correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

En razón de lo antes expuesto, es pertinente acotar que para esta Administración Tributaria es procedente ordenar la devolución por medio del presente acto administrativo por la cantidad de Seis Mil Quinientos Siete 50/100 (\$6,507.50), a favor de la contribuyente Sueñito Feliz, S.A de C.V, por las operaciones de venta efectuadas durante el ejercicio tributario 2011.

POR TANTO. Basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General.

RESUELVE: **AUTORIZAR** a favor del contribuyente Sueñito Feliz, S.A de C.V la devolución por medio de compensación en la siguiente declaración de Impuesto sobre la Renta la cantidad de Seis Mil Quinientos Siete 50/100 (\$6,507.50), en concepto de devolución de ISR, por pago indebido con relación por haber tomado sin acción de dolo una indemnización por siniestro como renta gravada, cuando ni es una operación que constituya renta gravada en el ejercicio tributario 2011, cantidad que deberá hacerse efectiva por medio de compensación en su próxima declaración de ISR en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. **NOTIFÍQUESE.**

Por delegación de la Subdirección General

Licda. Luz de María Hernández
Jefe de sección Devoluciones y Compensaciones

El infrascrito jefe de la sección Compensaciones, de la Dirección General de Impuestos Internos **HACE CONSTAR:** Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las diez horas veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil doce, la cual se encuentra agregada en el expediente de Impuesto sobre la Renta que esta oficina lleva a nombre de la contribuyente Sueñito Feliz, S.A de C.V. San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día ocho de enero de 2013.

Licda. Luz de María Hernández
Jefe de sección Devoluciones y Compensaciones

2.1.4 Devolución de tributos en Pago o anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta efectuados indebidamente

Para el desarrollo de este caso práctico, se ha considerado la modalidad de pago indebido a cuenta del Impuesto sobre la Renta (ISR), este es anticipo al ISR cuya obligación formal es mensual; tomando como ejemplo un contribuyente cuyo giro la prestación de servicios de Call Center.

a) Introducción conceptual

El anticipo o pago a cuenta consiste en una obligación formal realizada por contribuyentes como los que se mencionan a continuación: personas naturales titulares de empresas mercantiles cuyas rentas se consideran gravadas del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas tanto de derecho privado como público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas; los montos se determinarán por períodos mensuales y en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos y deberán declararse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del período mensual correspondiente. (Art. 151 CT); se retomará como pago indebido lo anteriormente expuesto en el caso de pago indebido o en exceso de IVA.

b) Planteamiento del Caso

Se expone el caso del contribuyente denominado Center Services S.A de C.V. clasificado como gran contribuyente con NIT N° 0614-101205-130-6 y NRC 179521-9; cuyo giro es la prestación de servicios de Call Center a nivel nacional e internacional, esta actividad goza de los beneficios establecidos en la Ley de Servicios Internacionales, entre estos se mencionan la exención del ISR, exclusivamente por los ingresos de la actividad incentivada, durante el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del inicio de sus operaciones (Art. 25 literal b) Ley de Servicios Internacionales).

Las operaciones que obtuvo el contribuyente Center Services para el período tributario de Agosto de 2012 fueron los siguientes:

Ingresos por actividades de servicio de call center	\$ 2,677,887.48
Retenciones por servicios de carácter permanente	\$ 81,220.00
Retenciones por servicios sin dependencia laboral	\$ 322.50

Durante el período tributario de Agosto 2012, la encargada de emitir, registrar y declarar los tributos correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, se vio en la necesidad de retirarse por licencia de maternidad, motivo por el cual se recurrió a contratar a una persona en interinato para cubrir la plaza, como el perfil de la sustituta mostraba tener suficiente experiencia en lo que se refería a conocimiento fiscal en actividades de call center, ésta no contó con el tiempo suficiente de capacitación en lo que se refería a materia de tributos; llegada la fecha para presentar y pagar la declaración de Anticipo ó Pago a Cuenta, ésta fue realizada como si fuese de un contribuyente con rentas gravadas del ISR, por la cual se efectuó el cálculo correspondiente a 1.75% de los ingresos brutos por actividades de servicio, pasando por alto lo establecido en la Ley de Servicios Internacionales en cuanto a centro internacional de llamadas y su actividad incentivada se refiere; esta situación generó el derecho al contribuyente de poder solicitar la devolución del impuesto pagado indebidamente.

Se debe hacer mención que toda persona que inicie actividades laborales con contribuyentes cuyos giros estén regulados en Leyes tributarias específicas, como lo son servicios de call center, imprentas, agrícolas y ganaderas entre otras; debe tenerse un amplio conocimiento de ésta legislación para poder poner en práctica lo establecido en ella y evitar cometer inconvenientes fiscales.

A continuación se muestra la declaración de pago a cuenta presentada originalmente:



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090099654** 5

1	NIT											PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica								
	2	0	6	1	4	-	1	0	1	2	0	5	-	1			3	0	-	6	5	3	MES	AÑO	7
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación CENTER SERVICES, S.A DE C.V											08			2012										
3	INGRESOS BRUTOS											Diesel y Gasolina Personas Naturales			0.75%	0.3%		1.75%							
4	Actividades Comerciales											202	0.00	204	0.00	210	0.00	22	0.00						
5	Actividades de Servicios											212				28	2,677,887.48								
6	Industria de la Construcción															28	0.00								
7	Actividades Industriales															20	0.00								
8	Actividades Agropecuarias															24	0.00								
9	Otras Actividades No Sujetas a Retención															30	0.00								
10	Otros Ingresos															32	0.00								
10	TOTAL INGRESOS											205	0.00	216	0.00	34	2,677,887.48								
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas											206	0.00	217	0.00	36	0.00								
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados															40	0.00								
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta											207	0.00	219	0.00	42	2,677,887.48								
14	Entero Computado de Pago a Cuenta											208	0.00	220	0.00	44	46,863.03								
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)															44	46,863.03								
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior															46	0.00								
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior															48	0.00								
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)															50	0.00								
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)															54	0.00								
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)															56	46,863.03								
21	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA											Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido									
21	Servicios de Carácter Permanente											58	1,375	104	825,000.00	150	81,220.00								
22	Servicios sin Dependencia Laboral											60	12	106	3,225.00	152	322.50								
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)											62	0	108	0.00	154	0.00								
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos											64	0	110	0.00	156	0.00								
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)											66	0	112	0.00	158	0.00								
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales											68	0	114	0.00	160	0.00								
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas											70	0	116	0.00	162	0.00								
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero											72	0	118	0.00	164	0.00								
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores											74	0	120	0.00	166	0.00								
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas											76	0	122	0.00	170	0.00								
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas											78	0	124	0.00	172	0.00								
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas											80	0	126	0.00	174	0.00								
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas											82	0	128	0.00	176	0.00								
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas											84	0	130	0.00	178	0.00								
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero											86	0	132	0.00	180	0.00								
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro											88	0	134	0.00	182	0.00								
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas											90	0	136	0.00	184	0.00								
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas											92	0	138	0.00	186	0.00								
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales											94	0	140	0.00	188	0.00								
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas											96	0	142	0.00	190	0.00								
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior											98	0	144	0.00	192	0.00								
42	Otras Retenciones											100	0	146	0.00	194	0.00								
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)															196	81,542.50								
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)															200	0.00								
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 196-200 es negativo) Solicitar por escrito															222	0.00								
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 196-200 es positivo)															224	81,542.50								



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090099654** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 0
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 278	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 8 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Conedores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 3
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acrecimientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acrecimientos en las distribuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 8 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fiduciarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 5 262	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 234 + Casilla 336	338 = 128,406.53 0
72 MULTA (Ateruada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 8 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 128,406.53 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	0 355	4 360	7 365	1 370
TOTALES				
			375	1 380

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Aporado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 05/03/2013

Versión: F14 v9.0 r0

Declaración: 114090099654

Periodo: 08-2012

NIT: 0614-101205-130-6

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	46,863.03	Retención Acreditable	512	81,542.50	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00

Como se observa en la declaración anterior, se tomó como renta gravada los ingresos que gozan del beneficio de ser no gravados para el ISR según lo establece la Ley de Servicios Internacionales en su Art. 25, motivo por el cual se realizó un pago indebido a cuenta del ISR.

c) Propuesta de solicitud de Tributos

Se propone para Center Services S.A de C.V realizar el proceso de solicitud de tributos ante la DGII, a pesar que el Art. 153 del CT establece que se puede compensar un saldo a favor de pago a cuenta en la declaración del ISR, no es aplicable a los call center ya que estos no son contribuyentes recaudadores de pago a cuenta, por el simple hecho que la Ley de Servicios Internacionales establece que sus rentas son no gravadas del ISR, por tal motivo no tienen con que compensar un saldo a favor y el único recurso para recuperar sus pagos indebidos es realizando el correcto proceso de solicitud de tributos, a continuación se detallan los pasos a seguir:

1. Realizar la modificatoria de la declaración original presentada
2. Para solicitar un pago indebido a cuenta del ISR, no existe un formulario específico como en el caso de pago indebido o exceso de IVA que se presenta el F-36, se procede a realizar escrito de solicitud de tributos dirigido al Director General de Impuestos Internos, el escrito debe contener lo siguiente:
 - f) Estar firmada por el interesado, Representante Legal o Apoderado, quienes si no la presentan personalmente, legalizar firma ante Notario.
 - g) Nombre, generales, DUI y NIT del contribuyente, y en su caso, el nombre, generales y NIT de la persona que lo represente, indicando la calidad en que actúa, (Representante Legal o Apoderado)
 - h) Número de registro de contribuyente según el caso.
 - i) Expresar los hechos y razones que motivan su pretensión en forma precisa
 - j) Indicar en forma detallada los instrumentos probatorios que presenta
 - k) Señalar la dirección exacta y teléfono fijo para oír notificaciones, y en su caso comisionar persona(s) para oír notificaciones, presentar y recibir documentación.

Otros documentos anexos: Original del instrumento con el que compruebe la cantidad pagada indebidamente o en exceso cuya devolución se solicita. (Declaración del impuesto pagado), Tarjeta de Identificación Tributaria del Contribuyente (NIT), Tarjeta de Registro de Contribuyente (IVA), Documento Único de Identidad, Pasaporte del Contribuyente; Documentos de identificación del Representante Legal o apoderado.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090182981** 5

1	NET														PERIODO TRIBUTARIO			Complementa el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Número de declaración que modifica 114090182981	5								
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	MES	AÑO	7												
	0	6	1	4	-	1	0	1	2	0	5	-	1	3	0	-	6	5	08	2012									
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación CENTER SERVICIOS, S.A DE C.V																												
3	INGRESOS BRUTOS														Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%	0.3%	1.75%									
4	Actividades Comerciales														202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3
5	Actividades de Servicios																				212	+	0.00	8	25	+	2,677,667.48	8	
6	Industria de la Construcción																								28	+	0.00	6	
7	Actividades Industriales																								20	+	0.00	8	
8	Actividades Agropecuarias																								24	+	0.00	5	
9	Otras Actividades No Sujetas a Retención																								30	+	0.00	7	
10	Otros Ingresos																								32	+	0.00	4	
11	TOTAL INGRESOS														205	=	0.00	9	216	=	0.00	6	34	=	2,677,667.48	6			
12	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas														206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	31	-	0.00	5			
13	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																								40	-	2,677,667.48	2	
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta														207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	0.00	8			
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 + Casilla 207 * 0.75% / Casilla 228 + Casilla 219 + 0.3%) (Casilla 44 + Casilla 42 + 1.75%)														208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	0.00	3			
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 228 + 44)																							45	=	0.00	6		
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																							46	-	0.00	1		
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																							48	-	0.00	7		
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)																							50	-	0.00	3		
20	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																							54	=	0.00	2		
21	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)																							56	=	0.00	7		
22	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA														Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido										
23	Servicios de Carácter Permanente														58	1,375	0	104	825,000.00	2	150	+	81,220.00	1					
24	Servicios sin Dependencia Laboral														60	12	3	106	3,225.00	7	152	+	322.50	5					
25	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bontificaciones o Premios)														62	0	5	108	0.00	1	154	+	0.00	3					
26	Retenciones por Alcázar Ejecutivos														64	0	7	110	0.00	6	156	+	0.00	2					
27	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)														66	0	9	112	0.00	5	158	+	0.00	6					
28	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales														68	0	1	114	0.00	3	160	+	0.00	6					
29	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas														70	0	3	116	0.00	0	162	+	0.00	9					
30	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero														72	0	5	118	0.00	8	164	+	0.00	1					
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores														74	0	9	120	0.00	4	166	+	0.00	6					
32	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas														76	0	5	122	0.00	3	170	+	0.00	9					
33	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas														78	0	5	124	0.00	3	172	+	0.00	1					
34	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas														80	0	7	126	0.00	0	174	+	0.00	4					
35	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas														82	0	3	128	0.00	3	176	+	0.00	2					
36	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas														84	0	2	130	0.00	5	178	+	0.00	8					
37	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero														86	0	0	132	0.00	8	180	+	0.00	3					
38	Valores Garantizados Seguro Dental u Otro Tipo de Seguro														88	0	6	134	0.00	4	182	+	0.00	7					
39	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas														90	0	9	136	0.00	7	184	+	0.00	5					
40	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas														92	0	6	138	0.00	5	186	+	0.00	2					
41	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales														94	0	6	140	0.00	1	188	+	0.00	4					
42	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas														96	0	1	142	0.00	2	190	+	0.00	9					
43	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior														98	0	7	144	0.00	9	192	+	0.00	8					
44	Otras Retenciones														100	0	3	146	0.00	4	194	+	0.00	7					
45	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																				198	=	81,542.50	2					
46	Entero Pagado de Retenciones en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)																				200	-	0.00	1					
47	Pago Indevido o en Exceso del Período de Retenciones (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																				222	=	0.00	9					
48	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																				224	=	81,542.50	3					



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090182981** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 296 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 306 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliada) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, tele novelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las transacciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 8 406	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, muestros, arrendamientos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 0 302	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			532 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	538 = 81,542.50 0
72 MULTA (Ateruada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 336 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 81,542.50 5

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
TOTALS			375	1 380 8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 05/03/2013

Versión: F14 v9.0 r0

Declaración: 114090182981

Periodo: 08-2012

NIT: 0614-101205-130-6

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	512	81,542.50	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00



CENTER SERVICES.... TELEMARKETING A TU SERVICIO....

Señores
Dirección General de Impuestos Internos.
Presente.

Yo, Sandra Coralina Solera Umaña, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad Center Services, S.A de C.V; con NIT 0614-101205-130-6 y NRC 179521-9.

Muy cordialmente me dirijo a ustedes de la manera más atenta nos ayude con lo siguiente:

Con fecha 19 de Agosto de 2012 se emitió, registró y pagó en la Dirección General de Impuestos Internos la Declaración de Pago a Cuenta N°114090099654, por valor de \$46,863.03 en concepto de Anticipo o Pago a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

Debido a que la persona administrativa en interinato, cubriendo plaza por licencia de maternidad y encargada de realizar la Declaración antes mencionada, durante el período tributario de Agosto 2012 pasó por alto lo establecido en el Art. 25 Lit. b) de la Ley de Servicios Internacionales en cuanto a centro internacional de llamadas y su actividad incentivada se refiere; por lo cual se efectuó el cálculo correspondiente a 1.75% de los ingresos brutos por actividades de servicio, estos fueron por el monto de \$2, 677,887.43, considerando como renta gravada unos ingresos que en realidad no lo eran para efectos del ISR; solicitamos el reintegro del valor del anticipo pagado, según Art. 120 y 214 del Código Tributario.

Además autorizo a la Sra. Nazira Lizeth García Ramos quien se identifica con Documento Único de Identidad N° 02449230-0, a realizar trámites y recibir cualquier resolución en mi nombre. Señalo para oír notificaciones Boulevard los Almendros, Avenida Monte cruz y pasaje los arbustos Edificio 205, San Salvador, teléfono 2225-0023 y fax 2225-0004, correo electrónico: nazira.garcia@centerservices.com.

San Salvador 19 de Septiembre de 2012.

Sra. Sandra Coralina Solera Umaña
Representante Legal

*Boulevard los Almendros, Avenida Monte cruz y pasaje los arbustos Edificio 205, San Salvador,
teléfono 2225-0023 y fax 2225-0004, correo electrónico: elsalvador@centerservices.com*

3. Al ser presentada la solicitud de Devolución de Tributos ante la DGII, posteriormente a que ésta realice las verificaciones necesarias, se procede a esperar la resolución a favor del contribuyente Center Services, S.A de C.V, en la cual constataba la autorización de la devolución solicitada.

4. Cuando sea entregada la resolución, continúa el requerimiento de la Nota de Crédito del Tesoro Público, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos para su solicitud:

- Resolución original de la DGII por medio del Departamento Jurídico de la SEDE del Ministerio de Hacienda o Resolución pronunciada por MINEC.
- Fotocopias certificadas por notario de los documentos siguientes:
Escritura de Constitución de Sociedad y Pactos Modificatorios (Si aplica), Credencial vigente de representante Legal, poder vigente con facultades suficientes, en su caso.
Documento Único de Identidad (Pasaporte o carné de residencia si es extranjero), de quien firma formulario de solicitud NCTP.
- Para retirar: se debe presentar el Documento Único de Identidad en original

A continuación se muestra la Resolución emitida por la DGII:



Ministerio de Hacienda



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NIT: 0614-090903-101-8

NRC: 172312-7

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN DE CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARAS, DEPARTAMENTO DE PETICIONES. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día 10 de noviembre de 2012

Vista la solicitud de devolución de anticipo de Impuesto sobre la Renta, denominado Pago a Cuenta, presentada en esta oficina, en fecha 19 de Septiembre de 2012, suscrita por Sandra Coralina Solera Umaña, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del contribuyente Center Services, S.A de C.V; por medio de la cual solicita devolución por la cantidad de Cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres 03/100 Dólares norteamericanos (\$46,863.03), en concepto de Devolución de Pago a Cuenta del Impuesto sobre la Renta por pago indebido correspondiente al periodo tributario de Agosto 2012 según Declaración de pago a cuenta con número 114090099654 con número de folio 31.

CONSIDERANDO:

- I. Que tal y como lo establece el Art. 212 del Código Tributario, que los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución según las normas especiales o hubieren efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contado a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de fecha del pago indebido o en exceso.

- II. No obstante lo anterior, esta Administración Tributaria tiene dentro de sus facultades la de verificación de las solicitudes, tal y como lo dispone el Artículo 214 del Código Tributario, pudiendo efectuar las comprobaciones necesarias a efecto de determinar la existencia y la cuantía del saldo cuya devolución solicita, asimismo, el artículo 120 del Código Tributario,

establece que el contribuyente tiene la obligación de proporcionar a la Administración Tributaria por los medios, formas y bajo las especificaciones que ésta les indique la información, documentación, datos explicaciones, antecedentes o justificantes que les solicite o les requiera, sea en original o en fotocopia, confrontada con la original por la Administración Tributaria, o certificada por notario. La Administración Tributaria está facultada para efectuar la investigación necesaria, a fin de verificar los datos e informes que se le proporcionen de conformidad a este artículo.

- III. La actividad económica principal que el contribuyente Center Services, S.A de C.V. desarrolló durante el período tributario solicitado, consistió en ejecutar las operaciones que realizan los Centros Internacionales de llamadas como recepción de pedidos, atención de quejas, saldos de cuentas, telemarketing y venta de productos o servicios.
- IV. Por otra parte, esta oficina procedió a efectuar el análisis pertinente tomando de base las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistente en el detalle de la forma de obtener los ingresos por servicios, reportados en las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta de los períodos tributarios de Junio a Agosto de 2012, copias del folio donde se registró contablemente la operación realizada por dichos ingresos obtenidos durante los períodos antes mencionados del ejercicio 2012.

V. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, esta Dirección General se encuentra sometida exclusivamente al Principio de Legalidad, tal y como se dispone en los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador y 3 literal c) e inciso cuarto del Código Tributario, los cuales la obligan a actuar sometida al ordenamiento jurídico y a realizar únicamente aquellos actos que el mismo le autoriza, y en esa función y sometimiento se han realizado las comprobaciones correspondientes, siendo necesario proceder a efectuar las consideraciones respectivas a efecto de determinar la precedencia o no de la devolución de pago a cuenta solicitado por el contribuyente, en fecha 19 de Septiembre de 2012, tal como se expone a continuación:

1. El contribuyente Center Services, S.A de C.V durante los periodos tributarios de junio a agosto de 2012 reportó como ingresos por actividades de servicio lo siguiente:

Periodos Tributarios	Según detalle Ingresos (Valor Dólares)
Junio	2,670,896.42
Julio	2,533,211.95
Agosto	2,677,887.48
Total	7,881,995.85

2. En tal sentido, se observó que las operaciones efectuadas el contribuyente se enmarcan como operaciones de Centro internacional de llamadas conocido como call center, ya que las mismas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Servicios Internacionales, el cual exige las siguientes condiciones:

- a) sean servicios de información propiedad de un residente en el extranjero suministrada a terceros, o recepcionada de terceros, residentes en el exterior como recepción de pedidos, reservaciones saldos de cuentas, telemercadeo y venta de productos o servicios.
- b) cualquier otra necesaria según la actividad a desarrollar.

3. Se verificó la liquidación de la declaración reportada por cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres 03/100 (\$46,863.03), a través del Sistema de Tesorería de la Dirección General de Tesorería, correspondiente al período tributario de agosto de 2012 sobre la base del cual solicita el reintegro de pago a cuenta.

Se procedió a determinar la devolución dando como resultado que es procedente la devolución al contribuyente Center Services, S.A de C.V, por la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres 03/100 (\$46,863.03), correspondiente al período tributario de Agosto de 2012.

En razón de lo antes expuesto, es pertinente acotar que para esta Administración Tributaria es procedente ordenar la devolución por medio del presente acto administrativo por la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres 03/100 (\$46,863.03), a favor de la contribuyente Center Services, S.A de C.V, por las operaciones de servicios efectuadas durante el período tributario de agosto 2012.

POR TANTO. Basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General.

RESUELVE: **AUTORIZAR** a favor del contribuyente Center Services, S.A de C.V la devolución por la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres 03/100 (\$46,863.03), en concepto de devolución de anticipo o pago a cuenta del ISR, por pago indebido relacionado con operaciones de Centros Internacionales de llamadas conocidos como call center efectuadas en el período de agosto 2012, cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la facultad de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Servicios Internacionales y de imponer las sanciones que conforme a las Leyes corresponden.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda. **NOTIFÍQUESE.**

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones

El infrascrito jefe de la sección Devoluciones, de la Dirección General de Impuestos Internos **HACE CONSTAR:** Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las diez horas veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil doce, la cual se encuentra agregada en el expediente de anticipo al Impuesto sobre la Renta que esta oficina lleva a nombre de la contribuyente Center Services, S.A de C.V. San Salvador a las diez horas veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil doce.

Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones



Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

FNCTP-01

Requerimiento de Nota(S) De Crédito del Tesoro Público (NCTP)

PRT-162/REG.A2

Señores
Dirección General de Tesorería
Presente.

Yo, Sandra Coralina Solera Umaña con NIT 9421-311065-102-3 con número PASAP: 1058584723 de origen Hondureña, actuando en nombre y representación de Center Services, S.A de C.V con NIT 0614-101205-130-6, en mi carácter de Representante Legal, a ustedes con todo respeto expongo: Que ha sido notificada una resolución No. 16102-DEV-112-2012, extendida por Sección Devolución Renta, DGI, en la que se autoriza la devolución de \$ 46,863.03 en concepto de Pago indebido del anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta, por lo que solicito a ustedes se emitan 2 Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$ 25,000.00	\$ 21,863.03	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$ 46,863.03					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Comisiono para recibir notificaciones a

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
2225-0023	2225-0004	Nazira.garcia@centerservices.com

San Salvador a los 28 días del mes de Noviembre de 2012

 Sandra Coralina Solera Umaña

2.2 DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA DGA

2.2.1 Devolución de Pago Indebido o en Exceso de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

a) Introducción Conceptual.

En las operaciones de comercio exterior se produce la obligación de pagar impuestos como el IVA y a nivel aduanero se causan Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) que son aranceles que se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país.

b) Planteamiento del caso.

Se cuenta con la información del contribuyente que se dedica a la comercialización de materias primas para la industria y en especial la manufactura, instalación, distribución y venta de productos eléctricos, electrónicos, plásticos, metálicos entre otras. Denominada “Industrias Nuzal, S.A de C.V.” con NCR. 196 - 0 y NIT 1108-231277-102-9; ubicada en calle Siemens # 62 Zona Industrial Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfonos 2523-7800 y fax 2523-7864, correo electrónico: industriasnuzal@gmail.com, clasificado como Gran Contribuyente, debidamente autorizado por la Administración Tributaria, quien al importar materia prima para el desarrollo de sus actividades desde República Dominicana con el proveedor “Agroquímica Dominicana, S.A de C.V.”, al momento de terminar su porcentaje del 5% que le corresponde pagar por DAI, se pago el 10% por lo cual existe un exceso de DAI e IVA a favor del contribuyente quien realizara el correspondiente procedimiento para solicitar su devolución.

c) Propuesta de la solicitud ante la DGA

Para el desarrollo del caso se presentan los respectivos Documentos que se presentan a la Administración Tributaria a fin de poder solicitar la devolución de lo pagado en forma Indebida y en exceso por el contribuyente a la que tiene derecho según lo reflejado en la declaración de mercancías presentada y pagada el cual se detalla en el siguiente cuadro a continuación:

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
 DIVISION DE FISCALIZACION
 Contribuyente: Industrias Nuzal, S.A de C.V.

U.M	Fecha de Aceptación	Fecha de Pago	Descripción Comercial	No de factura	Según Declaración de Mercancia							
					Valor FOB	Valor Flete	Valor Seguro	Valor CIF	Codigo Arancelario	DAI (%)	DAI \$	IVA \$
KG	11/11/2012	11/11/2012	Compuesto de PVC	105	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00	39042210	10%	\$ 36,000.00	\$ 51,480.00
					\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00			\$ 36,000.00	\$ 51,480.00

Determinado				Diferencias		Total de Impuesto
Codigo Arancelario	DAI (%)	DAI \$	IVA \$	DAI \$	IVA \$	
39042210	5%	\$ 18,000.00	\$ 49,140.00	\$ -18,000.00	\$ -2,340.00	\$ -20,340.00
		\$ 18,000.00	\$ 49,140.00	\$ -18,000.00		\$ -18,000.00

En este caso se presentaran las declaraciones de IVA en original y modificada, en donde se cancela el impuesto que legalmente correspondía. Por lo tanto, en el escrito dirigido al Director de la DGA se solicitará solamente el DAI que se pago indebidamente.

Declaración de IVA


REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	11	2012	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10	107030113032	8
----	---------------------	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DECLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NT	1108-231277-102-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Matz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación INDUSTRIAS NUZAL, S.A DE C.V											
3	11	Actividad Económica Principal VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE						13	NRC 1960	6	16	Telefono	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	85 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	6	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	396.000,00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	175.860,00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	75.369,00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	225.412,00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	525.753,00
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	394.123,00
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	797.272,00	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	995.245,00
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00	3			

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
18	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Debitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	68.347,89
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Debito por Ventas: Facturas	140 +	51.235,99
18	Crédito Importaciones	125 +	51.480,00	1	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	22.861,80	5	Debitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	29.303,56	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (Si resulta menor al efectivamente deducido)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta menor al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	103.645,36	2	SUMA DE DEBITOS:	150 =	119.583,88

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los												
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	15.938,52	1									
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			101 +	0.00	6											
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162 +	0.00	7											
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163 +	0.00	8											
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164 +	0.00	0											
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165 +	0.00	3											
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 181+162+163+164+165)			166 -	0.00	6											
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167 =	0.00	2											
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	15.938,52	2											
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169 +	2.351,00	5											
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170 +	1.258,00	3											
40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171 +	0.00	7											
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187 =	3.609,00	5											
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188 -	0.00	6											
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189 =	0.00	7											
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	3.609,00	4											
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4	Total	196 +	0.00	6
46	Intereses			196 +	0.00	5											
47	TOTAL A PAGAR			198 =	19.547,52	1											

Percepción 1%	501	2.351,00	Retención	503	1.258,00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	15.938,52	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de evadir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción			
200	Día	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado _____ Firma y sello del Receptor Autorizado _____

I. Declaración de IVA modificado


REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	11	2012	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030651603** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55	10703038170	1
------------------------------------	----	-------------	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1108-231277-102-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación		INDUSTRIAS NUZAL, S.A DE C.V									
3	11	Actividad Económica Principal				VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	13	NIRC	1960	6	16	Telefono	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS								
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0,00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0,00	6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0,00	0	Ventas Internas no Sujetas	88	+	0,00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	378.000,00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0,00	4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	175.860,00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	75.369,00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80	+	225.412,00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0,00	5		
10	Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81	-	0,00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0,00	7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95	+	525.753,00	3
12					Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	394.123,00	9
13					Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas				97	-	0,00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 779.272,00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 995.245,00				0		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				105	0,00				3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0,00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	68.347,89	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se filló la flechecón)	115	-	0,00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	51.235,99	0
18	Crédito Importaciones	125	+	49.140,00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0,00	9
19	Crédito por Internaciones	128	+	22.861,80	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0,00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0,00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-	0,00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0,00	9	El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	29.303,56	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0,00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)	132	-	0,00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0,00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0,00	7					
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 101.305,36	2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 119.583,88							4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los													
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	150	0,00	6	Impuesto Determinado	160	+	18.278,52	1									
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161	+	0,00	6	① 2% Efectuados por Tarjetas de Crédito / Débito											
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162	+	0,00	7												
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163	+	0,00	9												
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164	+	0,00	0												
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165	+	0,00	3												
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		166	-	0,00	6												
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167	=	0,00	2												
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)		168	=	18.278,52	2	②											
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169	+	2.351,00	5	③											
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170	+	1.258,00	3	④											
40	Percepción de Implo (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171	+	0,00	7	⑤ Efectuados durante el periodo por el Declarante.											
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187	=	3.609,00	5												
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188	-	0,00	6												
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189	=	0,00	7	⑥ (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)											
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190	=	3.609,00	4												
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0,00	1	193	0,00	3	199	0,00	5	194	0,00	4	Total	195	+	0,00	6
46	Intereses		196	+	0,00	8												
47	TOTAL A PAGAR		198	=	21.887,52	1												

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción

200	Día	2012	Año	4
-----	-----	------	-----	---

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Resolución de la DGA ante la solicitud de reintegro DAI e IVA:



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
 Km. 11.5 Carretera Panamericana
 San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
 Conmutador Tel.: (503) 2244-5000
 Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183



Asunto: Registrando a la sociedad "Industrias Nuzal, S.A de C.V.", comercializadora de materias primas para la industria y en especial la manufactura, instalación, distribución y venta de productos eléctricos, electrónicos, plásticos, metálicos entre otras. Para manejo de mercaderías, servicio que brindará a clientes dentro y fuera del área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional.

Elmer Vladimir Martínez Sigüenza
 Representante Legal de la sociedad
 Industrias Nuzal, S.A de C.V.
 Calle Siemens # 62, Zona Industrial
 Antiguo Cuscatlán,
 Tel. 2523-7800, Fax 2523-7864
 La Libertad.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE:

Resol. No. DJCATLFDA-089. DIRECCIÓN GENERAL DEL ADUANAS. , Ilopango a las dos horas con seis minutos del día 18 de Enero de 2013

Vista la solicitud de devolución por pago indebido de DAI e IVA, presentada en esta oficina, en fecha 14 de Enero de 2013, suscrita por Elmer Vladimir Martínez Sigüenza, actuando en calidad de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la contribuyente "Industrias Nuzal, S.A de C.V.", por medio de la cual solicita devolución por la cantidad de Dieciocho Mil 00/100 Dólares norteamericanos (\$ 18,000.00), en concepto de devolución de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) por la Importación efectuada con el contribuyente "Agroquímica Dominicana, S.A de C.V." correspondiente al período tributario de Noviembre de 2012 con número de folio 24.

CONSIDERANDO:

- I. Que tal y como lo establece el Art 11 de la Ley de Simplificación Aduanera, toda mercancía para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración. La declaración de mercancías se considerará aceptada cuando se registre en el sistema informático autorizado por la Dirección General. La realización de dicho acto no implica avalar el contenido de la declaración, ni limita las facultades de comprobación, fiscalización y liquidación a posteriori de la autoridad aduanera.
- II. Que de conformidad al Art. 1 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), quien establece las disposiciones básicas de la legislación aduanera común de los países signatarios para la organización de sus servicios aduaneros y la regulación de la administración, y el Art. 2 de la misma ley en mención permite que las actividades aduaneras que se efectúen dentro de los territorios de las Partes contratantes se ajustarán a las disposiciones de este Código y de sus reglamentos.
- III. No obstante lo anterior, y como lo establece el Art. 15 del CAUCA, literal I) que la Dirección General de Aduanas le corresponde, Resolver las consultas que se le formulen relacionadas con el ramo aduanero; también tiene dentro de sus facultades la de verificación de las solicitudes, tal y como lo dispone el Artículo 214 del Código Tributario, pudiendo efectuar las comprobaciones necesarias a efecto de determinar la existencia y la cuantía del saldo cuya devolución solicita.
- IV. La actividad económica principal del contribuyente "Industrias Nuzal, S.A de C.V.", desarrolló durante el período tributario solicitado consistió en la venta de materias primas para la industria y en especial la manufactura, instalación, distribución y venta de productos eléctricos, electrónicos, plásticos, metálicos entre otras. Y la Importación de materia prima para la industria de la cual se solicita la devolución por el pago indebido.
- V. Por otra parte, esta oficina procedió a efectuar el análisis pertinente tomando de base las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistente en la Declaración de Mercancías y las declaraciones de IVA del período tributario de Noviembre de 2012, con números de folio 29, así mismo, la información obtenida del Sistema Integrado del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería y Sistema Aduanero Automatizado de la Dirección General de Aduanas, que consta en el informe emitido en fecha dieciséis de Noviembre de 2012, en la Sección de Devolución IVA a Exportadores y Fovial.

POR TANTO. Basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General

RESUELVE: **AUTORIZAR** a favor del contribuyente “Industrias Nuzal, S.A de C.V.”, la devolución por la cantidad de Dieciocho Mil 00/100 Dólares norteamericanos (\$ 18,000.00), en concepto de devolución de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) , en concepto de devolución por la Importación efectuada, cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la facultad de fiscalización que compete a esta oficina de imponer las sanciones que conforme a la leyes corresponden.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda. **NOTIFÍQUESE.**

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Julio Santamaría
Jefe de sección Devoluciones

El infrascrito jefe de la sección Devoluciones de la Dirección General de Aduanas **HACE CONSTAR:** Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las dos horas con seis minutos del día dieciocho de enero de dos mil trece, la cual se encuentra agregada en el expediente que esta oficina lleva a nombre del contribuyente “Industrias Nuzal, S.A de C.V.”, San Salvador a las dos horas con seis minutos del día dieciocho de enero de dos mil trece.

Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones

2.2.2 Devolución de DAI e IVA por importación no hecha efectiva

A continuación se desarrolla un caso práctico que se encuentra bajo el régimen aduanero de importación definitiva, en el que se efectuó el pago de los respectivos impuestos y que en última instancia la importación no se hizo efectiva por parte del proveedor.

a) Introducción Conceptual

Se entiende por regímenes aduaneros "las diferentes destinaciones a las que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera".²

En cuanto al régimen de Importación Definitiva se refiere al ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional, previo al pago de los derechos e impuestos correspondientes. (Artículo 92 CAUCA).

b) Planteamiento del caso

Se desarrolla el caso del contribuyente denominado Productos Químicos El Salvador S.A de C.V., cuyo giro es la distribución y venta de productos químicos y fertilizantes, catalogado como gran contribuyente con NIT N° 0614-270965-103-0 y NCR. 112595-8; ubicada en 8va. Avenida Norte y 21 Calle Poniente, Edificio El Portal, San Salvador; teléfonos 2253-2121 y fax 2253-2020, correo electrónico: wsalazar@pquimicoses.com. Durante el período tributario de Mayo 2012, se registró en la Aduana de San Bartolo la Declaración de Mercancía N°0-76944, en dicho documento se detallaba los montos de IVA y DAI que se pagaron en concepto de importación de producto Curyom, Engeo, Reglone y Krismat; debido a que esta operación no se logró hacer efectiva por inconvenientes del proveedor, el contribuyente se vio en la situación de haber pagado aranceles e impuestos por una importación que no llegara a sus bodegas y se encuentra en la incertidumbre de cómo recuperar el dinero que ha pagado indebidamente ante la Dirección General de Aduanas.

La cantidad que Productos Químicos El Salvador pagó en concepto de impuestos y aranceles, se detalla a continuación:

DAI	\$ 3,981.33
IVA	\$13,456.90
TOTAL	\$17,438.23

Se presenta la declaración de mercancía presentada y pagada junto con la declaración de IVA correspondiente al periodo tributario de Mayo de 2012.

² Artículo 89 CAUCA IV

2 Exportador No. : INGENDA CORPORACIÓN, S.A 2A AVENIDA 1 VILLA NUEVA GUATEMALA		1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código: 01 TERRESTRE SA BARTOLO Manf. : Registro	
8 Destinatario No. 06142709651030 PRODUCTOS QUIMICOS EL SALVADOR, S.A DE 8 AV. NORTE Y 21 CALLE PONIENTE, EDIFICIO EL PORTAL, SAN SALVADOR		3 Página 4 List. 1 1		Número: 4 38949 Fecha: 27/05/2012	
14 Declarante / Representante No. 076 RAMIREZ SEGOVIA, REYES VICENTE CALLE EL COMERCIO, PUENTE ARCE, SAN FRANCISCO MENENDEZ, AHUACHAPAN		5 Items 4 6 Tot. Bultos 250		7 Número de referencia 2012 / 076944	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte País GT C-712BBP TC-16BGD GT 0		9 Responsable financiero No:		10 País ultima GT 11 País trans- sacción Proced.	
21 No. Arivu		12 Total Costos		13 Tasas	
25 Modo trsp 1 frontera		26 Modo trsp Interior		27 Lugar de descargue SAL SV	
29 Aduana de Entrada 05 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 0109		Banco Declaración por pagar. Agencia: 000 Fecha Pago: 27/05/2012	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor(es) - Número y naturaleza		32 Item 1 No		33 Posición arancelaria 7.6E+07 000	
Bultos y descr. De las mercancías Marcas y números: SM Cantidad y Embalaje: 44 PK PAQUETE (QUIMICOS VARIOS) BULTO Otras CURYOM, ENGENO, REGLONE Y KRISMAT		34 País a CN 35 Peso bruto 533.22 Kg		36 Acuerdo	
44 Docs. Adjunt. Certific ados Licencia No: 550.00+ 225.12 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D.A.: 049		V CD: XXXXXXXXXXXX		37 Régimen 4000 000	
47 Tipo Liquidación de los impuestos		Base imponible 99,533.28 103,514.61 0		38 Peso neto 528 kg	
		Tasa 4 13 0		39 Quo/Lic.	
		Importe 3,981.33 13,456.90 0		40 Documento de transporte / anterior	
		MP 1 1 1		41 Cuantía 42 Valor FOB / Iter 98,758.16	
		Total: 17,438.23		43 Metod. Val. 45 Ajuste 1	
50 observaciones No. Firma:		48 Cuenta de credito		46 Valor CIF / Item 99,533.28	
51 Aduana paso previo y país		49 Cod. Deposito / Plazo en días		B DATOS CONTABLES	
		Cod. 53 Aduana de destino (y país)		Modo de pago : CONTADO	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello:		No. De liquidación: Fecha:	
Resultados :				No. De recibo : Fecha:	
Firma:				Garantía : 0 Fecha:	
				Impuestos globales: 0.00 Dolarres	
				Importe total : 17,438.23 Dolarres	
				54 lugar y fecha 27/05/2012 Firma y nombre del declarante / representante A076	


**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	05	2012	5

NUMERO DE DECLARACION

10	107030375121	8
----	--------------	---

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

COMPLETE ESTE REGLADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-270965-103-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mari
2	22	Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social o Denominación	PRODUCTOS QUIMICOS EL SALVADOR, S.A DE C.V.			
3	11	Actividad Económica Principal	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	13	NRC	1125968
				6	16	Telefono
						2532121
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domici	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	65,712.38	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	57,123.86
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	41,850.29
13					Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 65,712.38			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 98,974.15		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	7,426.10
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Restitución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	5,440.54
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	8,542.61	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 8,542.61			2			

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos										
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	4,324.03							
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			8	0.00	8	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito (Débito)							
31	Retención IVA efectuada al Declarante			7	0.00	7								
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			9	0.00	9								
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			0	0.00	0								
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			3	0.00	3								
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166 -	0.00							
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 196 - 166, Si Resultado Positivo)			2	0.00	2								
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					168 =	4,324.03							
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			5	147.12	5	①							
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			3	391.28	3	②							
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			7	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.							
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			5	538.40	5								
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			6	0.00	6								
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			7	0.00	7	(Casilla 166-167 Si Resultado Positivo)							
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 167-168 Si Resultado Positivo)					190 =	538.40							
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	1	193	0.00	3							
	② Retención			199	0.00	5	194							
	③ Percepción 2%					4	Total							
	④ Impuesto					195 +	0.00							
46	Intereses					196 +	0.00							
47	TOTAL A PAGAR					198 =	4,862.43							
	Percepción 1%	501	147.12	Retención	503	391.28	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	4,324.03	Intereses	
	Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción

200	Día	Mes	Año	4
-----	-----	-----	-----	---

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Cómo se observa, efectivamente la Declaración de mercancía N° 0-76944, muestra la descripción, los montos y la fecha en que se declararon las cantidades en concepto de Aranceles e impuestos.

Por políticas de la empresa, no es permitido agregar compras internas e importaciones a sus libros legales (fiscales), hasta no tener la certeza de que dichos productos o mercadería se encuentra dentro de sus instalaciones o en camino hacia ella, por tal motivo no se dedujo el IVA pagado en su declaración en el mes que se realizó tal operación ni en los meses subsiguientes.

c) Propuesta de solicitud de Aranceles.

Se presenta a Productos Químicos El Salvador, S.A de C.V la propuesta de realizar el proceso de solicitud de aranceles ante la DGA, por el monto de \$17,438.23 del cual \$ 3,981.33 corresponde a Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y \$13,456.90 se pagaron en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA); esto debido a que en su momento fueron canceladas dichas cantidades por la importación de una mercancía que no recibió por razones ajenas a su voluntad, a continuación se enumeran los pasos a seguir:

1. Realización y presentación de la Solicitud de Devolución ante la DGA

Escrito dirigido al Señor Ministro de la Dirección General de Aduana, firmada por el interesado, Representante Legal o apoderado, quienes si no la presentan personalmente, deben legalizar firma ante Notario, esta solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, generales, DUI y NIT del contribuyente, y en su caso, el nombre, generales y NIT de la persona que lo represente, indicando la calidad en que actúa, (Representante Legal o Apoderado, este deberá legitimar su personería)
- Número de registro de contribuyente según el caso.
- Expresar los hechos y razones que motivan su pretensión en forma precisa
- Indicar en forma detallada los instrumentos probatorios que presenta
- Señalar la dirección exacta y teléfono fijo y celular según el caso, correo electrónico para recibir notificaciones, y en su caso comisionar persona(s) para oír notificaciones, presentar y recibir documentación.



PRODUCTOS QUÍMICOS EL SALVADOR



Señores
Director General de Aduanas
Presente.

Atención: Licda. Daysi Reynosa
Directora General.

Yo Juan Pablo Rodas, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Productos Químicos El Salvador S.A de C.V., con NIT N° 0614-270965-103-0 y NCR. 112595-8; ubicada en 8va. Avenida Norte y 21 Calle Poniente, Edificio El Portal, San Salvador; teléfonos 2253-2121 y fax 2253-2020, correo electrónico: wsalazar@pquimicoses.com.

Muy cordialmente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta nos ayude con lo siguiente:

Con fecha 27 de Mayo de 2012, se registró en la Aduana de San Bartolo la Declaración N°0-76944, por valor de impuestos de \$17,438.23 (\$ 3,981.33 DAI y \$13,456.90 IVA), en esa misma fecha se realizó el pago de dicha Declaración de mercancías vía electrónica, a través de nuestra cuenta corriente del banco Agrícola.

Debido a inconvenientes de nuestro proveedor, al no tener los registros para vender los productos, la importación no se hizo efectiva, en tal sentido solicitamos el reintegro de los impuestos pagados. Según el artículo 58 del CAUCA no omito manifestarle que la copia de la Declaración de Mercancía se entrega sin certificar, ya que según consulta a la DGA, como la importación no se realizó, no procede la certificación.

Además autorizo al Sr. Walter Arturo Salazar quién se identifica con Documento Único de Identidad N° 02449230-0; a realizar trámites y recibir cualquier resolución en mi nombre.

San Salvador, 04 de Junio de 2012.

Juan Pablo Rodas
Representante Legal

2. Al ser presentada la solicitud de Devolución de Tributos ante la DGA, posteriormente a que ésta realice las verificaciones necesarias, se procede a esperar la resolución a favor del contribuyente Productos Químicos, S.A de C.V, en la cual se hace constar la autorización de la devolución solicitada.
3. Cuando sea entregada la resolución, continúa el requerimiento de la Nota de Crédito del Tesoro Público, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos para su solicitud:
 - Resolución original de la DGII por medio del Departamento Jurídico de la SEDE del Ministerio de Hacienda o Resolución pronunciada por MINEC, y anexar el documento de “requerimiento de Notas de Crédito del Tesoro Público”
 - Fotocopias certificadas por notario de los documentos siguientes: Escritura de Constitución de Sociedad y Pactos Modificatorios (Si aplica), Credencial vigente de representante Legal, poder vigente con facultades suficientes, en su caso.
 - Documento Único de Identidad (Pasaporte o carné de residencia si es extranjero), de quien firma formulario de solicitud NCTP.
 - Para retirar: se debe presentar el Documento Único de Identidad en original, a continuación se menciona algunas características de las NCTP:

Son emitidas en papel de seguridad, siendo un documento autónomo, con número correlativo, pudiendo traspasarse a través de un endoso entre distintas personas, tienen una fecha de vencimiento de seis meses. Otro punto importante a mencionar es que las notas fueron lanzadas en septiembre de 2006 y durante el último trimestre de ese año, el Ministerio de Hacienda informó que había pagado más de sesenta millones de dólares a los exportadores y otros contribuyentes a través de este novedoso mecanismo.

Ventajas de los titulares de las NCTP:

La primera opción y una muy novedosa que surgió recién se implementó este mecanismo es poder negociar las notas de crédito en la bolsa de valores de El Salvador, al igual que lo hacen otros países de Latinoamérica esta opción ofrece a la empresa obtener liquidez inmediata. En segundo término, la nota de crédito puede ser utilizada para pagar diferentes impuestos, de hecho es interesante que de las mil trescientas notas de crédito emitidas a diciembre 2006, el 45 por ciento fueron utilizadas para el pago de impuestos, la tercera opción, es venderla al banco, con un descuento, es decir que no reciben el 100 por ciento del dinero que corresponde en la nota y con esto la empresa obtiene liquidez inmediata; la opción que elijan dependerá de las necesidades que cada contribuyente tenga.

A continuación se muestra la resolución emitida por la DGA:



Asunto: Transcripción de RES. No.139/12/DJCA/TAV/19, emitida por esta Dirección General

Señor.

Juan Pablo Rodas

PRODUCTOS QUÍMICOS, EL SALVADOR, S.A DE C.V.

Presente.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

"RES. No. 139/12/DJCA/TAV/19. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Octubre de dos mil doce.

En referencia al escrito presentado en fecha 19 de agosto de 2012, por el señor Juan Pablo Rodas, en calidad de Representante Legal de la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS EL SALVADOR, S.A. de C.V, con Número de Identificación Tributaria 0614-270965-103-0, en el que solicita se le devuelva a su representada la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,438.23), pagada en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA), en la Declaración de Mercancías No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012, ya que la mercancía amparada en la misma no ingresó al territorio nacional.

Y CONSIDERANDO:

l) Que habiéndose presentado la petición de mérito dentro del plazo señalado en el artículo 58 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) vigente a la fecha en que fueron pagados los tributos, a efecto de contar con elementos necesarios para resolver, la División de Fiscalización, verificó la procedencia de lo solicitado.

II) Que los resultados obtenidos en la verificación efectuada, han sido plasmados en el Informe de Fiscalización de fecha 10 de Septiembre de 2012, adjunto al expediente de fiscalización bajo folios del 16 al 22, en el cual se concluyó lo siguiente:

"...Se verificó que efectivamente la Sociedad, realizó el pago en concepto de Derechos Arancelarios a la importación (DAI) por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,981.33) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,412.15), haciendo un total de Derechos e Impuestos pagados por los productos Curyom, Engeo Reglone y Krísmat que no fueron importados, cancelando la cantidad DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,438.23), cuyos fondos fueron erogados de la Cuenta Corriente No. 07-130317-1 del Banco AGRICOLA, además puede constatarse en la constancia de fecha 22 de junio de 2012, emitida por la Dirección General de Tesorería, División de Recaudaciones, donde se establece lo siguiente: por medio de la presente impresión, se hace constar que el pago con documento No. 0-76944 está registrado como CANCELADO por la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES (\$17,438.23), en el Sistema Integrado del Tesoro Público, a favor del Fondo General de la Nación, Cabe mencionar que las mercancías Curyom y Engeo, son productos terminados cuyo propósito era comercializarlos en el país según lo manifestado por la Sociedad verificada, sin embargo, debido a que el Proveedor INGENDA realizaría el despacho desde una Zona Franca en Guatemala, pero no tenía el registro para venderlos, por lo que no fue posible realizar su importación.

Al verificar en el Sistema Informático Sidunea ++, que lleva la Dirección General de Aduanas, se constató que la Declaración de Mercancías No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012, no aparece en el referido Sistema; lo anterior se debe a que las Declaraciones que hayan sido tele despachadas y se encuentren registradas en el Sistema Informático de la Dirección General y que no se presenten dentro del plazo de diez días, serán anuladas de oficio del Sistema por la autoridad competente; en el caso de las Declaraciones de Mercancías que se encuentren en la misma condición anterior, y que hayan sido pagados los tributos, serán anuladas del sistema de aduanas dentro del plazo de sesenta días siguientes a su registro, en este último caso el interesado podrá presentar la solicitud de devolución ante la Autoridad Aduanera competente; según lo establecido en el Artículo 11 inciso tercero de la Ley de Simplificación Aduanera.

En relación al Libro de Compras IVA, se constató que en los períodos tributarios de mayo, junio y julio de 2012, la Sociedad no registró como Crédito Fiscal a su favor el monto pagado en la Declaración de Mercancías No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y por ende el monto pagado no se consignó en las Declaraciones de IVA, correspondientes a dichos períodos tributarios.

Con el propósito de verificar que los Derechos e Impuestos pagados mediante la Declaración de Mercancías No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012, no haya sido considerado en las operaciones de la Sociedad como costo o gasto, se realizó un análisis a los registros contables e Inventarios proporcionados, observándose lo siguiente:

a) Que en fecha 27 de mayo de 2012, a través del asiento contable No. 000019 de fecha 30 de junio de 2012, se registró el pago de los Derechos e Impuestos, relacionados con la Declaración de Mercancías antes referida, efectuándose para ello un cargo a la cuenta 1.10.102.06.20011 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS REVER. NC. NO. 53 INGENDA IMPUESTO Y DAI DM 0-76944 por la cantidad de \$17,438.23 y con abono a la cuenta 220.200.03.00272 INGENDA LAN-NC. No. 53 INGENDA IMPUESTO Y DAI DM 0-76944 por la cantidad de \$17,438.23. Cabe mencionar que el asiento contable lo efectuaron de esta forma, debido a que según escrito de fecha 04 de julio de 2012, enviado al Proveedor INGENDA CORPORACIÓN, S.A., a través de este le notifican que han elaborado dos notas de cargo la **3104** y **3105** relacionadas con las operaciones que fueron comunicadas vía correo o telefónicamente en su oportunidad; sin embargo, la nota de cargo **3105** se excluye de la presente verificación, debido a que esta nota no tiene relación con la petición de devolución de Derechos e Impuestos, por lo que solo se incorporó a la Libreta de Trabajo la nota de cargo **3104**, en escrito antes referido le manifiestan al citado Proveedor que en el próximo pago le descontaran el valor pagado en concepto de Derechos e Impuestos, además, le informan que han solicitado la devolución de los referidos Derechos e Impuestos y en caso que sean reintegrados por la Dirección General de Aduanas, estos serán transferidos inmediatamente a la cuenta del citado proveedor, lo antes descrito es un acuerdo de forma verbal amparado por la relación comercial que ha existido por varios años entre el proveedor y el importador, por lo que no existe un contrato que lo respalde, sin embargo, el aludido acuerdo no afecta el interés fiscal, ni la devolución de los Derechos e Impuestos; asimismo, la Sociedad proporcionó escritos con fecha 20 de octubre de 2012 y 30 de enero de 2013, en los cuales manifiesta que el pago de los Derechos e Impuestos efectuados indebidamente afectaba el flujo de efectivo de la Sociedad, por lo que le explicaron y aclararon al Proveedor INGENDA, que le descontarían dicho pago, ya que este se realizó por un error de ellos (Proveedor).

b) En cuanto al análisis realizado al registro de control de inventarios (Kardex) correspondiente a los períodos tributarios de mayo, Junio y julio de 2012, se verificó que en dichos periodos no se registraron las mercancías Curyon, Engeo, Reglone y Krismat amparadas en la Declaración de Mercancía No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012, con lo cual se comprueba que las referidas mercancías no ingresaron en los inventarios.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se determinó que es procedente la solicitud realizada por la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, respecto a la devolución de los Derechos e Impuestos pagados mediante la Declaración de Mercancías número 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012, por la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,438.23), en vista que con la documentación proporcionada por la referida Sociedad, se constató que el monto pagado en concepto de Derechos Arancelarios a la importación (DAI) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), no fue registrado en el Libro de Compras IVA, por lo que la contribuyente social no se dedujo el Crédito Fiscal respectivo, ni fue deducido como costo ni gasto, específicamente en los períodos tributarios de mayo, junio y julio de 2012; según lo verificado mediante el asiento contable, además, no hubo cargo al inventario ya que no se realizó la liquidación del pedido ni se efectuó retaceo; lo antes descrito está respaldado en los escritos de fechas 03 de octubre de 2012 y 30 de enero de 2013, proporcionados por la Sociedad verificada...."

III) Asimismo, corre agregada al expediente administrativo, bajo folio 10, la Constancia de Pago emitida por la Dirección General de Tesorería, en fecha 22 de junio de 2012, en la cual se hace constar que el pago con Documento No. 0-76944, está registrado como "CANCELADO", por la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,438.23), en el Sistema Integrado del Tesoro Público, a favor del Fondo General de la Nación; estableciéndose con ello el ingreso de dicha cantidad a los erarios del Estado.

IV) Que de la documentación presentada y del Informe de Fiscalización relacionado, esta Dirección General determina que es procedente devolver a la sociedad **PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A.**, la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,438.23), pagada en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en la Declaración de Mercancías No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2011, ya que dicha suma no fue deducida en sus registros contables, en los periodos tributarios verificados.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General **RESUELVE;** a) Autorízase devolver a la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 33/100 (US\$3,981.33) en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,456.90), en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios (IVA), haciendo un total de Derechos e Impuestos a devolver, la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,438.23), pagada en la Declaración de Mercancías No. 0-76944 de fecha 27 de mayo de 2012; b) Autorízase a la Dirección Financiera, para que previo al trámite correspondiente, devuelva a la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad detallada en el literal que antecede, por los conceptos antes apuntados, para lo cual la contribuyente deberá presentar el original de la presente providencia al Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda; y c) Transcríbese la presente providencia a la Dirección Financiera. **NOTIFÍQUISE."** F) D Reynosa, legible. Directora General de Aduanas. Rubricada y sellada.



Daisy Reynosa
Directora General de Aduanas



Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
FNCTP-01**Requerimiento de Nota(S) De Crédito del Tesoro Público (NCTP)**

PRT-162/REG.A2

Señores
Dirección General de Tesorería
Presente.

Yo, Juan Pablo Rodas con NIT 0614-161272-129-2, actuando en nombre y representación de Productos Químicos El Salvador, S.A de C.V con NIT 0614-270965-103-0, en mi carácter de Representante Legal, a ustedes con todo respeto expongo: Que ha sido notificada una resolución No. 18122-DEV-112-2012, extendida por Sección Devolución Renta, DGA, en la que se autoriza la devolución de \$ 3,981.33 en concepto de DAI y \$13,456.90 en concepto de IVA, por lo que solicito a ustedes se emitan 2 Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$ 7,438.23	\$ 10,000.00	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$ 17,291.02					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL..... \$					

Comisión para recibir notificaciones a

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
2253-2121	2253-2020	wsalazar@pquimicoses.com

San Salvador a los 28 días del mes de Enero de 2013

2.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.3.1 CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en forma bibliográfica y práctica se logró obtener información concerniente sobre el tema, con la cual se han formulado las siguientes conclusiones:

- El tiempo de duración del proceso de solicitud de una devolución de tributos es un factor clave que influye a que el contribuyente prefiera optar por no iniciar dicho proceso.
- La Administración Tributaria no actúa en base a los principios generales establecidos en el Código Tributario, lo cual se manifiesta en el actuar de los contribuyentes.
- A pesar que los profesionales de las firmas contables y de auditoría dicen saber los procesos técnicos a seguir en un trámite de devolución, en algunos casos desconocen lo que establece la legislación aduanera y normativa tributaria, lo que conlleva a caer en ambigüedades y no presentar correctamente los requisitos necesarios conforme a la legislación respectiva lo establece.
- Uno de los casos que más generan el derecho a solicitar una devolución de tributos son las retenciones o percepciones de renta, los sujetos de retención suelen aplicar una base imponible errónea para el cálculo de dicha retención lo que conlleva a presentar y efectuar el pago superior a lo que realmente corresponde.
- En el trámite de solicitud de una devolución de tributos se generan documentos que sirven como soporte al contribuyente, los cuales son verificados de parte de las Direcciones Generales para proceder a emitir la resolución respectiva.

2.3.2 RECOMENDACIONES

Para el adecuado proceso de solicitud de tributos ante las Direcciones Generales de Aduana y de Impuestos Internos se recomienda lo siguiente:

- Conocer la legislación aduanera y tributaria vigente a fin de tener claro los requisitos, plazos, beneficios, documentos y obligaciones relacionadas con las operaciones que se deriven del trámite de una devolución de tributos, aportando mayor eficacia de parte de los encargados de realizar estos trámites y de los profesionales de contaduría pública para el control de sus procesos, de tal manera que las empresas cumplan con todas sus obligaciones exigidas tanto por la normativa aduanera y tributaria.
- Que el profesional en contaduría pública se fortalezca dinámicamente con la lectura de la presente guía y corrobore lo en ella expuesta, en apoyando de la legislación aduanal y tributaria; asimismo trasladar la información y el conocimiento adquirido a sus auxiliares, colaboradores, asistentes en donde se aborden temas del área fiscal.
- Cumplir con los requerimientos exigidos por la Normativa Tributaria y Aduanera Interna en los procesos de tramitar una devolución de tributos, y con la elaboración de los libros legales para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de igual manera cumplir con la emisión de los documentos requeridos para el proceso de exportación, para evitar inconvenientes en los procesos del cálculo de remanente.
- Se recomienda a los contribuyentes que de una u otra forma obtengan el derecho a solicitar una devolución de tributos, inicien el proceso de éste trámite tal como lo establece la Ley y no optar por compensarse los saldos a favor en sus declaraciones salvo que sea permitido en la legislación Tributaria y Aduanera, esto con el fin de recuperar su devolución de la manera correcta y enriquecer sus conocimientos profesionales, evitando con ello inconvenientes en una posible fiscalización de parte de las autoridades competentes.

BIBLIOGRAFÍA

Contreras U. Hugo; González S. Leonel. Año 1991. "Aplicación Práctica del IVA Impuesto al Valor Agregado". Editorial Cepet.

Decreto N° 223-2008 "Código Aduanero Uniforme Centroamericano"

García Vizcaíno Catalina. Año 1996. "Derecho Tributario". Ediciones Depalma Buenos Aires.

Figueroa Díaz, Sonia Beatriz; López Calderón, Erika Fernanda; López Calderón Karla Vanessa.

Año 2007. "El Proceso de Exportación, Reintegro de IVA e Incentivo Fiscal del 6% y uso de las Notas de Crédito del Tesoro Público como medio de pago, su Tratamiento Técnico-Contable y Legal".

Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Hernández, Sampieri; Fernández Collado, Carlos; Baptista, Lucio Pilar. Año 2001. Segunda Edición.

"Metodología de la Investigación". Editorial McGraw-Hill. México

Mendoza Orantes, Ricardo. "Recopilación de Leyes Tributarias 2012". Edición 48. República de El Salvador.

Ministerio de Hacienda. "Reseña Histórica de la Dirección General de Impuestos internos"

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Marco_Institucional/Historia_del_Minister

ANEXOS

Resumen de la Metodología

Tipo de Estudio

El tipo de estudio de la investigación es descriptivo y analítico, pues la información se obtuvo a través de la Administración Tributaria y fuentes bibliográficas, llevando a cabo un estudio exhaustivo; el cual consistió en contar con la información de fuentes primarias y secundarias para reconocer y definir la realidad de los contribuyentes sujetos de estudio.

Unidades de Observación

Las 30 unidades de estudio constituidas como referencia fueron las personas jurídicas dedicadas a actividades de Contabilidad y Auditoría ubicadas en el municipio de San Salvador, ya que son estas sociedades que por su giro se encuentran en una situación de solicitar devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos, motivo por el cual se eligió a dichas entidades como elementos de análisis para la investigación.

La técnica que se utilizó para obtener mayor información es:

- Entrevista estructurada: fue dirigida al personal administrativo de la Dirección General de Impuestos Internos
- Cuestionarios: esta técnica consiste en la recolección de información con cuestionarios diseñados para que el encuestado responda y se dirigió a las personas jurídicas dedicadas a prestar servicios de contabilidad en el municipio de San Salvador.

Modelo de Herramientas de Investigación utilizadas

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

OBJETIVO DEL CUESTIONARIO

Recolectar información que permita realizar el diagnóstico acerca de la experiencia adquirida de las firmas contables, por medio del profesional en materia tributaria respecto a los procesos para solicitar devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos.

DIRIGIDO A: Profesionales de firmas contables y de auditoría, con especialización en trámites de devolución de impuestos, ubicados en el municipio de San Salvador.

1. ¿Considera adecuado el período que toman las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos en la devolución de tributos, muchos de ellos excediendo la ley?

Si _____ No _____

¿Porqué?

2. ¿Con que frecuencia realiza trámites de devolución de tributos ante las distintas Direcciones Generales de la Administración Tributaria?

Mensualmente ____ Trimestralmente ____ Semestralmente ____ Anualmente ____

Otros, especifique:

3. Al no realizar el trámite de devolución de tributos ¿Existe otra forma para poder recuperar esa devolución a la cual se tiene derecho?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

4. ¿Alguna vez se ha deducido un impuesto en la declaración del periodo siguiente, sin antes realizar el trámite de devolución, y que consecuencia puede traer realizar esta acción?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

5. ¿Qué casos son los más comunes que dan origen a una devolución de tributos ante la DGII?

Pagos indebidos _____ Pagos en exceso _____ Retenciones _____ Disposiciones Legales _____

Otros, especifique:

6. Mencione los casos más comunes que dan origen a una devolución de aranceles, en procedimientos ante la Dirección General de Aduanas.

Disposiciones Legales _____ Origen de Mercadería _____ Partidas Arancelarias _____

Otros, especifique:

7. ¿Ha experimentado alguna vez una situación donde se ha prolongado un trámite de devolución por más del tiempo del que manda la ley ante las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, y mencione porque llego a darse esta situación?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

8. A su criterio ¿Mencione las razones por las cuales los contribuyentes optan por no realizar el trámite de devolución de tributos o aranceles ante la Administración Tributaria?

Trámites Burocráticos _____ Fiscalizaciones Previas _____ Trámites Tardíos _____

Otros, especifique:

9. ¿Ha recibido indicaciones adecuadas y específicas de parte de los funcionarios de las Direcciones Generales, al realizar un trámite de devolución de tributos o aranceles?

Si _____ No _____

¿Por qué?

10. ¿Qué opina acerca de que una de las formas de pago de devolución de tributos se reciba en Letras de Crédito del Tesoro Público?

11. ¿Qué opciones tiene un contribuyente para recuperar la cantidad de dinero, de la cual ha sido sujeto de cobros de tributos indebidos, retenciones o percepciones?

Reflejarlo en su declaración del próximo año para su devolución respectiva _____

Solicitar la devolución personalmente ante la Administración Tributaria, en el mismo período _____

Solicitar la devolución al sujeto pasivo que realizó la retención o percepción _____

Otras, especifique:

12. ¿Considera que el diseño de una guía que oriente en los procedimientos para solicitar devolución de tributos y aranceles ante la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos ayudará a desarrollar con mayor eficiencia dichos trámites?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Entrevista del Grupo de trabajo T80 con especialidad en el área Tributaria.

Objetivo: Conocer la evolución, trámites y procesos para solicitar devolución de tributos ante la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, permitiendo así dar un diagnóstico considerando la apreciación y experiencia por parte de directivos o delegados de instancias Gubernamentales .

Dirigido a: Jefes de las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos

1. ¿De qué forma participa la Dirección en la práctica de devolución de tributos ante los contribuyentes?
2. ¿Cuenta la Dirección General con algún departamento específico con información y personal calificado o asignado, que oriente a los contribuyentes en la devolución de tributos?
3. ¿Cómo Dirección General, a que atribuye según su criterio que muchos contribuyentes no gestionan la devolución de tributos, teniendo el derecho de realizarlo?
4. ¿Reciben cierta cantidad considerable de casos al año, en los cuales se hayan realizado pagos indebidos o en exceso de tributos o aranceles de parte de los sujetos pasivos?
5. ¿Cuáles son los casos más comunes en los cuales se da la situación de pagos indebidos?
6. ¿Afecta en cierta manera, a la Administración Tributaria realizar los trámites de devolución de tributos o aranceles según sea el caso?

Fase de Investigación (Tabulación de datos)

1. ¿Considera adecuado el período de tiempo que toma la Dirección General de Aduanas y de Impuestos Internos en la devolución de tributos, muchos de ellos excediendo la ley?

Objetivo: Conocer la opinión del profesional en materia de impuestos, respecto al tiempo que las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos tarda en emitir la resolución respectiva a los trámites de devolución.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	1	3%
No	29	97%
Total	30	100%



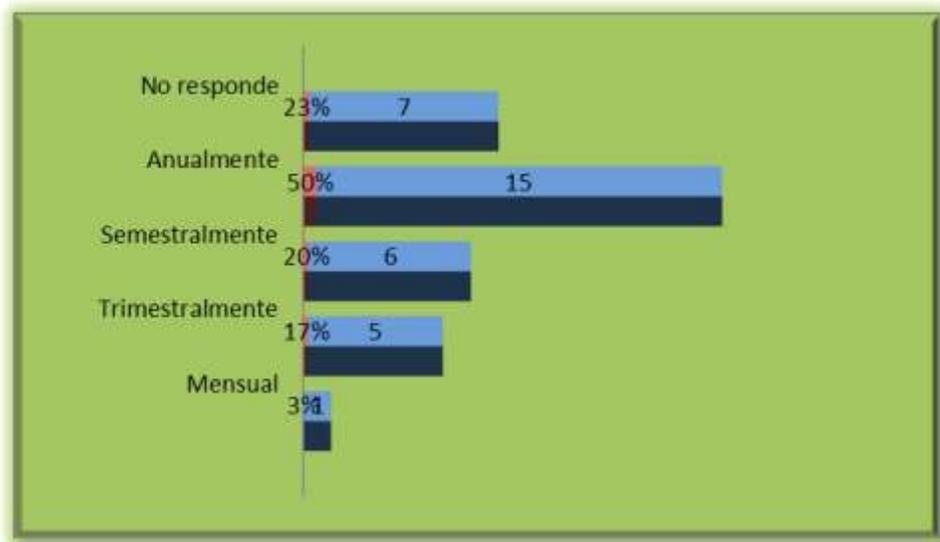
Análisis:

El 97% de los encuestados consideran que las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos generalmente no resuelven en tiempo, y en algunos casos resuelven negativamente, para que el contribuyente inicie nuevamente el proceso de devolución.

2. ¿Con que frecuencia realiza trámites de devolución de tributos ante las distintas Direcciones Generales de la Administración Tributaria?

Objetivo: Analizar en qué medida los contribuyentes realizan el trámite por devolución de tributos, ante las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Mensual	1	3%
Trimestralmente	5	17%
Semestralmente	6	20%
Anualmente	15	50%
No responde	7	23%



Análisis:

Los representantes de las firmas contables encuestados respondieron que realizan el proceso de devolución en un 50% anualmente y argumentaron que en ocasiones es a petición del cliente.

3. Al no realizar el trámite de devolución de tributos ¿Existe otra forma para poder recuperar esa devolución a la cual se tiene derecho?

Objetivo: Investigar que otros procedimientos utilizan los contribuyentes para recuperar las devoluciones de tributos, cuando deciden no realizar el proceso que la situación amerita.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	19	63%
No	11	37%
Total	30	100%



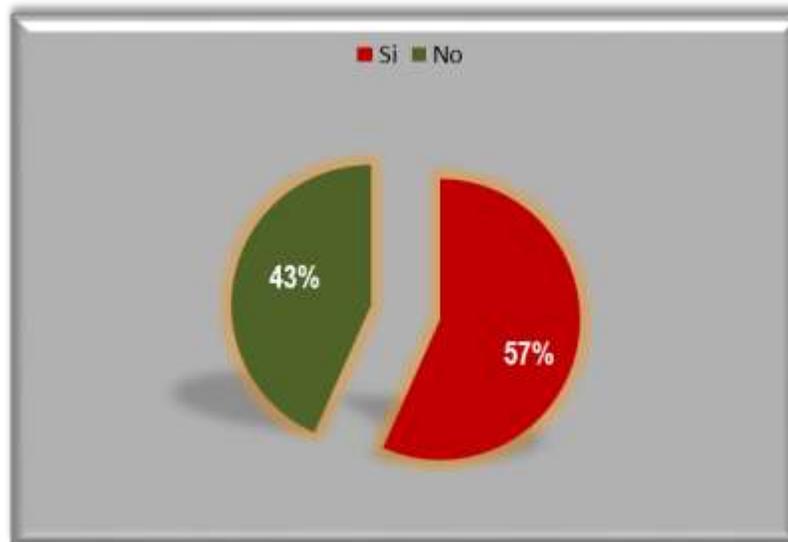
Análisis:

El 63% asegura que existe otra forma de recuperar la devolución y manifiestan que lo han hecho mediante compensación, siempre que se solicite a la Dirección General de Impuestos internos y ésta lo autorice. Por otra parte el 37% comenta que no existe o desconoce de otra forma de recuperación.

4. ¿Alguna vez se ha deducido un impuesto en la declaración del período siguiente, sin antes realizar el trámite de devolución, y que consecuencia puede traer realizar esta acción?

Objetivo: Investigar las consecuencias que traería al contribuyente el no realizar el respectivo trámite de devolución de tributos ante las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, deduciéndose ese impuesto en sus declaraciones

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%



Análisis:

El 57% señala que en la práctica se dan situaciones que los contribuyentes aplican la compensación y que ésta acción no conlleva consecuencias, basándose en el código tributario que establece los modos de extinción de las obligaciones tributarias; de igual manera el 43% manifiesta que existen contribuyentes que optan por la devolución.

5. ¿Qué casos son los más comunes que dan origen a una devolución de tributos ante la DGII?

Objetivo: Conocer los casos que más originan una devolución de tributos, ante la Dirección General de Impuestos Internos.

30 encuestados.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Pagos Indebidos	6	20%
Pagos en exceso	7	23%
Retenciones	21	70%
Disposiciones Legales	12	40%
No responde	1	3%



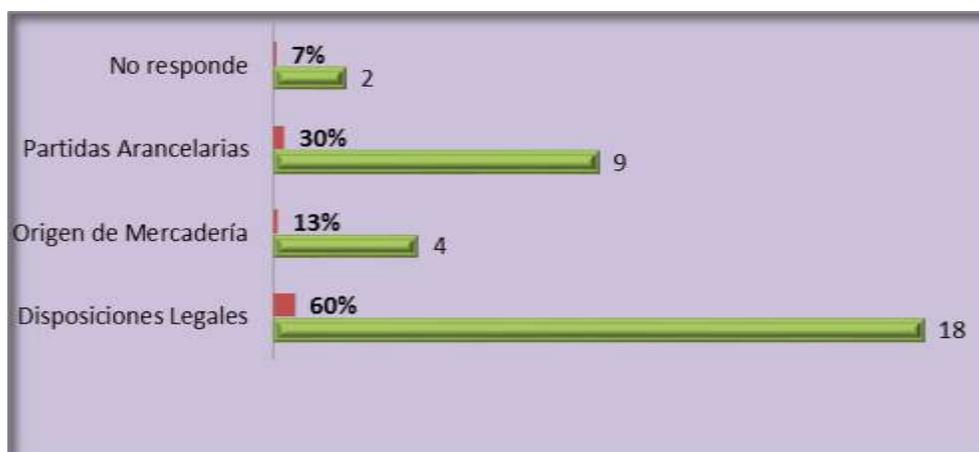
Análisis:

Los encuestados sostienen que generalmente los casos por devolución nacen de las retenciones, considerando un 70% y las disposiciones legales el 40% como factor común de opinión, y traen a colación el caso de los exportadores que reclaman su devolución del crédito fiscal acumulado.

6. Mencione los casos más comunes que dan origen a una devolución de aranceles, en procedimientos ante la Dirección General de Aduanas.

Objetivo: Conocer los casos que más originan una devolución de tributos, al realizar trámites en la Dirección General de Aduanas.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Disposiciones Legales	18	60%
Origen de Mercadería	4	13%
Partidas Arancelarias	9	30%
No responde	2	7%



Análisis:

El 60% de los encuestados señalan que la devolución de aranceles se da con frecuencia en un 60% debido a Disposiciones legales, y los casos más sonados en el medio son los de pago indebido.

7. ¿Ha experimentado alguna vez una situación donde se ha prolongado un trámite de devolución por más del tiempo del que manda la ley ante las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, y mencione porque llegó a darse esta situación?

Objetivo: Conocer el período de tiempo que puede llegar a prolongarse un trámite de devolución de impuestos ante las Direcciones Generales, y la situación que lo puede generar.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	18	60%
No	11	37%
No responde	1	3%
Total	30	100%



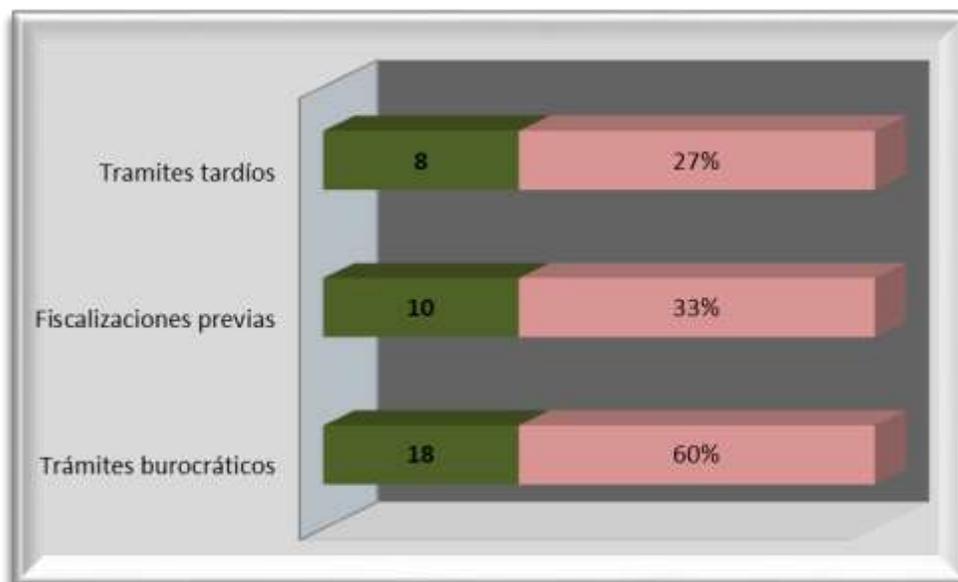
Análisis:

El tiempo que perdura el proceso de devolución suele ser prolongado, afirma el 60% de los encuestados; y argumentan que en algunos casos la demora está sujeta a la naturaleza del tributo, y otros opinan que se debe a la disponibilidad que brinda la administración tributaria a cada caso en particular.

8. A su criterio ¿Mencione las razones por las cuales los contribuyentes optan por no realizar el trámite de devolución de tributos o aranceles ante la Administración Tributaria?

Objetivo: Conocer los motivos que influyen en ciertos contribuyentes que optan por no realizar el trámite de devolución de impuestos, según el grado de experiencia del profesional contable.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Trámites burocráticos	18	60%
Fiscalizaciones previas	10	33%
Tramites tardíos	8	27%



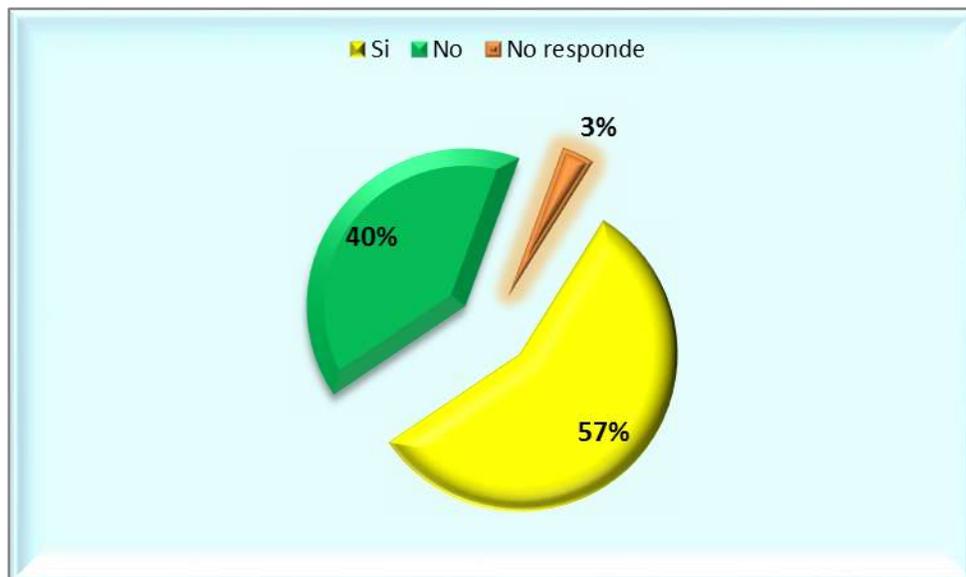
Análisis:

La muestra encuestada señala en un 60% los procedimientos son burocráticos y un 27% opina que es tardío, el cual en ocasiones conlleva a incurrir en gastos en cuanto a las horas hombre que se le dedican al proceso, y queda a discreción del contribuyente si el monto a solicitar es significativo para continuar con la devolución.

9. ¿Ha recibido indicaciones adecuadas y específicas de parte de los funcionarios de las Direcciones Generales, al realizar un trámite de devolución de tributos o aranceles?

Objetivo: Identificar si los contribuyentes consideran contar con la información necesaria de parte de la Administración Tributaria, al realizar un trámite de devolución de tributos o aranceles según sea el caso.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	17	57%
No	12	40%
No responde	1	3%
Total	30	100%



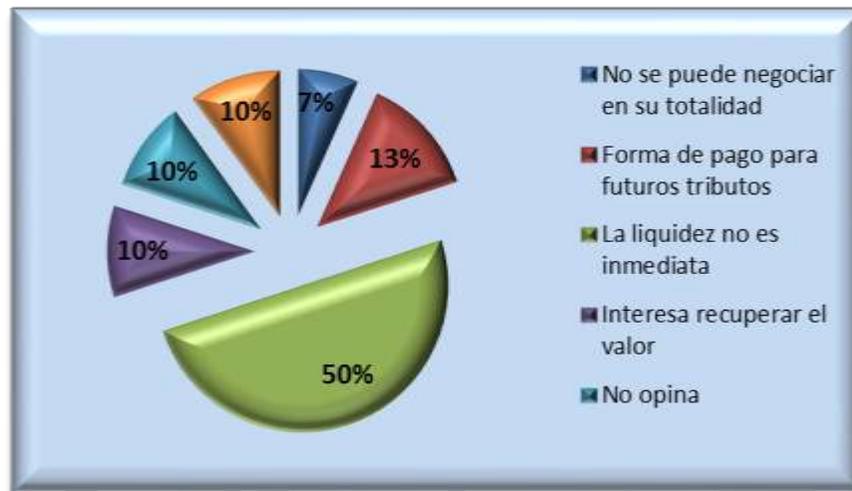
Análisis:

A pesar que el 57% de los encuestados ha recibido adecuada información de parte del personal administrativo de las Direcciones; existe un 40% que argumenta no haber obtenido la asesoría necesaria y que en ocasiones ha sido de forma errónea.

10. ¿Qué opina acerca de que una de las formas de pago de devolución de tributos se reciba en Notas de Crédito del Tesoro Público?

Objetivo: Conocer la opinión del contribuyente, respecto a una forma de devolución de tributos de parte de la Administración Tributaria.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
No se puede negociar en su totalidad	2	7%
Forma de pago para futuros tributos	4	13%
La liquidez no es inmediata	15	50%
Interesa recuperar el valor	3	10%
No opina	3	10%
Instrumento de inversión	3	10%
TOTAL	30	100%



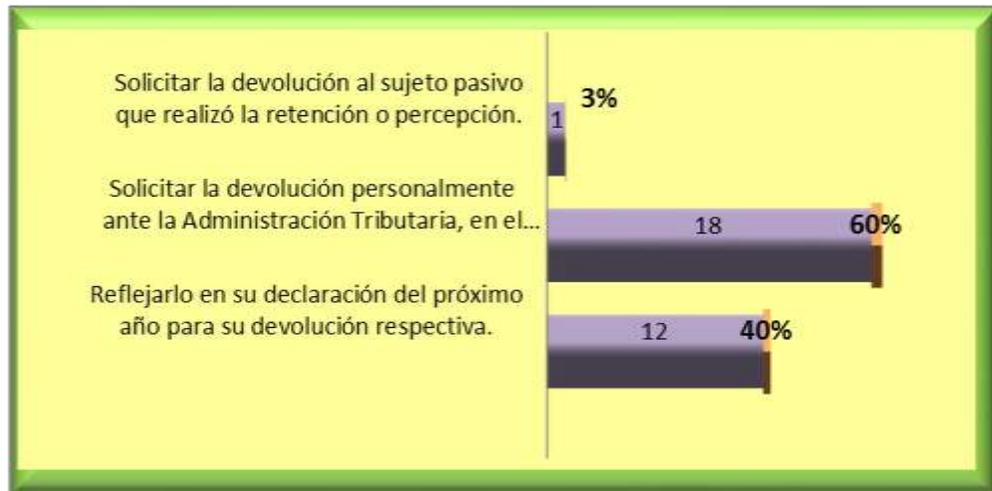
Análisis:

El 20% de los encuestados opinan que el pago de la devolución de tributos por medio Notas de Crédito del Tesoro Público es una forma de recuperar el valor y además de obtener beneficio adicional al colocarlas como instrumento de inversión; No obstante, el 13% dice que facilita para los pagos de futuros impuestos; por otra parte, un 50% consideran que esta forma es difícil de convertirla en dinero de manera inmediata.

11. ¿Qué opciones tiene un contribuyente para recuperar la cantidad de dinero, de la cual ha sido sujeto de cobros de tributos indebidos, retenciones o percepciones?

Objetivo: Investigar qué soluciones tiene una persona a la cual se le ha retenido o percibido un impuesto que en realidad no procedía.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Reflejarlo en su declaración del próximo año para su devolución respectiva.	12	40%
Solicitar la devolución personalmente ante la Administración Tributaria, en el mismo período.	18	60%
Solicitar la devolución al sujeto pasivo que realizó la retención o percepción.	1	3%



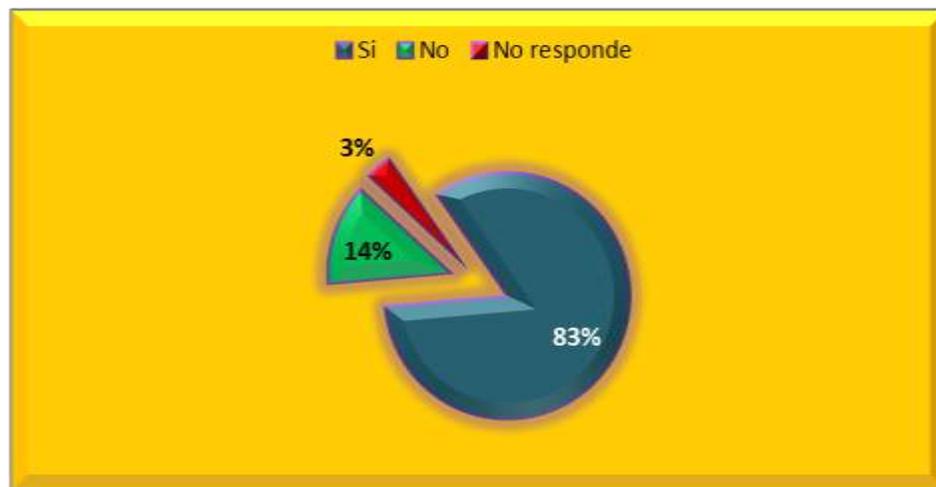
Análisis:

El 60% opina que el contribuyente debe solicitar la devolución personalmente y un 40% asegura que se debe reflejarse en la declaración del próximo año; para cada forma dependerá las posibles razones que dieron origen a la devolución.

12. ¿Considera que el diseño de una guía que oriente en los procedimientos para solicitar devolución de tributos y aranceles ante la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos ayudará a desarrollar con mayor eficiencia dichos trámites?

Objetivo: Conocer la opinión de la firma contable y auditoría por medio de su representado, para desarrollar una guía de solicitud tributos con respecto a inquietudes de los profesionales encuestados.

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	25	83%
No	4	13%
No responde	1	3%
Total	30	100%



Análisis:

El 83% considera necesario diseñar una guía que permita consultar, los pasos a seguir para solicitar una devolución de tributos ante la Dirección General de Aduanas y de Impuestos Internos, un documento que oriente de forma breve y práctica todo lo legalmente establecido y necesario para poder realizar el proceso, que facilite llenar adecuadamente la documentación y permita ser más eficientes en el desempeño de sus competencias profesionales.